BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolivar 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9393

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Resoluciones de la Dirección General de Patentes y Marcas.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Resoluciones de la Dirección General de Tierras.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

[illegible] de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asambleas y otras de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Indultos y reducciones de penas

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

432.—

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la faculta que le confiere el art. 86, inciso 6o. de la Constitución Nacional—

Decreta:

Artículo 1o. —Indúltase del tiempo que aún resta cumplir de su condena a los siguientes penados: Gustavo Howe, Alberto Poia, Teófilo Herrera, Gerardo Naddeo, Dolores Córdoba, Virginio Damiani, Tomás Delfino, Ramón Seoane, Floro Ledezma, Juan Bautista Leivar, Antonio Consentino, Julio César Martínez y Alejandro Balmaceda.

Art. 2o. — Redúcese en tres años la condena impuesta al penado Salvador Soluccio.

Art. 3o. — Conmútase la pena impuesta al penado Ramón Urnao, por la de 15 años de presidio.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Comisión de Superintencia de la Colonia de Marcos Paz, Instituto Tutelar y Patronato de Menores — Se designa, interinamente, miembros de la misma.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.

433. — Encontrándose ausentes o en vías de ausentarse varios miembros de la Comisión de Superintendencia de la Colonia de Marcos Paz, Instituto Tutelar y Patronato de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase interinamente para integrar la Comisión a las siguientes personas: Dr. Carlos Madariaga, Dr. Salvador M. Oría, Dr. José M. de la Rúa e Ingeniero Sebastián Ghigliazza.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz — Se nombra personal

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.

434. — C-1158. — Visto: atento las propuestas que formula la Comisión de Superintendencia de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Instituto Tutelar y Patronato de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz: Secretario-Contador al actual Habilitado Sr. Julio Manuel C. Miravalles, y Habilitado, en lugar de éste, al actual Celador Sr. Juan César Gayet.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Tutelar de Menores — Se nombra personal

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.

435. — C-816|925. — Vistos: atento lo informado por la Comisión de Superintendencia de Reformatorios de Menores y por el Rectorado del Colegio Nacional Bartolomé Mitre,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Escribiente del Instituto Tutelar de Menores al Sr. Prudencio Tejerina, actual Ayudante de Gabinete del referido Colegio, en reemplazo del Sr. Eduardo Correa, quien pasará a desempeñar el empleo de Ayudante que deja el Sr. Tejerina.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

Justicia ordinaria de la Capital — Se designa Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones de la Capital, al Dr. Lucas Luna Olmos y Juez de Instrucción al Dr. Manuel Rodríguez Ocampo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.

436. — S-191, S-192. — Vistos los acuerdos prestados por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital al Dr. Lucas Luna Olmos, actual Juez de Instrucción, en reemplazo del Dr. Daniel J. Frías, que se jubiló, y Juez de Instrucción de la Capital al Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, en reemplazo del Dr. Manuel P. Malbrán, que falleció.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

Justicia Federal y Letrada — Nombramiento de Magistrados

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.

437. — S-189, S-193, S-188, S-187, S-190. — Vistos los acuerdos prestados por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Rosario, al actual Procurador Fiscal de la misma, Dr. Carlos M. Avila; Procurador Fiscal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Rosario, al Dr. Julián Paz, en reemplazo del Dr. Avila; Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, al Dr. Rodolfo S. Ferrer, en reemplazo del Dr. Clodomiro Zavalía, que se jubiló; Juez Federal de Tucumán, al Dr. Pantaleón Fernández, en reemplazo del Dr. Ubaldo Benci, que fué promovido, y Juez Letrado en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional del Territorio Nacional del

Chaco, al Dr. Sixto A. Rodríguez, en substitución del Dr. Justo P. Faría, que se jubiló.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

Mensaje y proyecto de ley sobre creación del Juzgado del Trabajo y reforma de las leyes Nos. 9658, 9661, 10.505 y 1893.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad los adjuntos proyectos de ley sobre creación de Tribunales del Trabajo y reforma de leyes Nos. 9658, 9661, 10.505 y 1893.

La idea de constituir Tribunales expresamente encargados de aplicar las leyes que rigen las relaciones del capital y el trabajo, en los diversos aspectos de la actividad económica del país, ha sido objeto de varias iniciativas, encaminadas a darle forma práctica, en el mismo recinto de vuestras deliberaciones. En efecto, dos proyectos, sobre esta materia, han sido presentados en la Cámara de Diputados, por miembros de la misma, en los años 1914 y 1916; lo que denota, con toda evidencia, que la necesidad de tales Tribunales, asumiendo los caracteres de un interés general, ha llegado a preocupar también la atención de los Poderes Públicos. No cabe tampoco extrañar que en el seno del Congreso surgieran estas iniciativas, toda vez que ese mismo cuerpo abarcando en toda su extensión y complejidad el problema obrero, se ha contraído, con encomiable solicitud, a sancionar las leyes reguladoras de las múltiples y variadas relaciones en él comprendidas.

Considerablemente aumentada esa legislación, su régimen, aplicación e interpretación ya no podían quedar circunscriptos a los límites de una simple atribución accidental o accesoria de los Tribunales existentes en lo Civil, Comercial y Correccional. La índole misma de las cuestiones obreras y la condición del elemento trabajador que entra en ellas como un factor esencial, reclaman soluciones oportunas para asegurar una protección eficaz e inmediata a los intereses y derechos controvertidos: y esto sólo puede conseguirse con jurisdicciones propias, radicadas en jueces que se ocupen exclusivamente del estudio de las leyes respectivas y de los hechos constitutivos de la actividad industrial, con sus características modernas.

La nueva iniciativa que hoy propongo a la consideración de V. H. procede del organismo nacional investido de la misión de preparar la legislación del trabajo, de acuerdo con los datos relativos al mismo, recogidos y coordinados en el análisis doctrinario y legal del asunto como en los resultados de las leyes cuya aplicación y cumplimiento se ha confiado a su inspección y vigilancia. Constituye, pues, el proyecto de la referencia, un trabajo en que se consultan la doctrina y la legislación extranjeras, adecuándolas a las exigencias de nuestro medio y a las enseñanzas de nuestra propia experiencia.

Por tales consideraciones, el P. E. no ha vacilado en acoger favorablemente la gestión del Departamento Nacional del Trabajo, presentado a V. H. como un asunto digno de la preferente consagración de sus deliberaciones, el proyecto a que viene refiriéndose.

Las modificaciones introducidas en las leyes mencionadas al principio, responden a la exigencia lógica de ponerlas en concordancia con la organización y competencia de los Tribunales cuya institución se propicia. Se ha tenido también en cuenta en las mismas, de acuerdo con las observaciones sugeridas por la práctica, la conveniencia de determinar con mayor claridad y precisión las normas procesales del caso, para hacer más rápida y eficiente la represión de las infracciones respectivas. Con la nueva inversión que se asigna a las multas previstas como sanción, separándose de la establecida en la ley 9661, se eliminan los inconvenientes que ésta ha suscitado en su aplicación y se consulta mejor la finalidad generosa y tutelar que persiguen las leyes del trabajo.

El ideal consiste, sin duda, en organizar íntegramente tribunales del trabajo, con sus dos instancias judiciales especializadas; es decir, con Juez y Cámara de Apelaciones, pero ello sería un poco caro, considerada la necesidad de la mayor economía posible. Por eso, como solución transitoria, sólo se propone el Juzgado de 1a. Instancia y se entrega a las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Criminal, los recursos contra los fallos de éste, según su naturaleza.

Para mejor inteligencia de los proyectos en cuestión, se acompañan a la vez las respectivas exposiciones de motivos con que la expresada repartición los fundamenta.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MARCELO T. DE ALVEAR
Antonio Sagarna

PROYECTO DE LEY:

Art. 1). Modifícase el Título XII, Capítulo Primero, Artículos 161 a 168 de la Ley No. 1893 de "Organización de los Tribunales de la Capital", en la siguiente forma:

TITULO XII

Capítulo I: Donde dice: "De los Secretarios", agregar "y de los subsecretarios".

Artículo 161: Agregar al final " y los Subsecretarios en los que se rijan por leyes generales, especiales y disposiciones reglamentarias cuando las penas no excedan de $ 500 o un mes de arresto o prisión".

Artículo 162: Agregar después de la palabra "Escribano", lo siguiente: "y para el de Subsecretario diez años de antigüedad en un puesto judicial de la misma jurisdicción".

Artículos 163, 164, 165, 166, 167 y 168: agregar después de la palabra Secretario, la palabra "Subsecretario".

Art. 2). Comuníquese, al P. E.

Antonio Sagarna

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1o. — Créase el Juzgado del Trabajo en la Capital Federal, con la jurisdicción y competencia que se le confiere por la presente ley.

Art. 2o. — El Juez del Trabajo conocerá de todas las cuestiones regidas por las leyes de esa materia y las de previsión social, ya sean de naturaleza civil, comercial o correccional.

Art. 3o. — Las leyes Nos. 4661, 5291, 8999, 9148, 9688, 9527, 9653, 9658, 9667, 10.505, las que reglan las distintas Cajas de Jubilaciones de Obreros y Empleados existentes y las que en lo sucesivo se dictaren referente a las mismas cuestiones, quedan comprendidas en la disposición del art. 2o. de esa ley.

Art. 4o. — Conocerá asimismo en todas las acciones relativas a cobro de salarios o sueldos, cualquiera que sea su cuantía, en las que sean actores obreros o empleados.

Art. 5o. — Conocerá en última instancia de las resoluciones de todas las Cajas de Jubilaciones de Obreros y Empleados y de las decisiones de los Tribunales de conciliación y arbitraje, cuando ellas fueran atacadas por vicios de nulidad basadas en la inobservancia de la cláusula del compromiso arbitral o de conciliación.

Art. 6o. — El despacho de los asuntos del Juzgado será atendido por dos Subsecretarios y un personal compuesto de un Oficial 1o., un Auxiliar y un Escribiente para cada Subsecretaría.

Habrá, además, un Secretario Letrado, relator de causas, un Oficial de Justicia y un Ordenanza.

Los actuales Subsecretarios que corren con el despacho de los asuntos correspondientes a las leyes obreras en los Juzgados Correccionales de la Capital, pasarán a depender, con todo su personal, del Juzgado del Trabajo.

Art. 7o. — Las Cámaras de Apelación en lo Civil y en lo Criminal y Correccional, según la materia, conocerán en última instancia:

1) De los recursos que se deduzcan contra las resoluciones del Juez de esa materia.
2) De los recursos por retardación o denegación de justicia por parte del mismo Juez.

Art. 8o. — El nombramiento de Juez para el Tribunal del Trabajo será hecho por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del H. Senado.

Art. 9o. — En caso de impedimento o recusación del Juez, será reemplazado por sorteo, de una lista formada por los Jueces de la jurisdicción civil, comercial o correccional, según sea la cuestión de que se trate.

Art. 10. — El Juez y los empleados del Tribunal del Trabajo tendrán los mismos sueldos asignados a los demás Jueces y empleados de las otras jurisdicciones.

Art. 11. — Para ser Juez se requiere ser ciudadano argentino, tener cuando menos cuarenta años de edad, haber ejercido en el país la profesión de abogado durante diez años, tener versación en las cuestiones del trabajo y haber intervenido en forma directa y eficiente en las cuestiones que rigen las leyes de la materia.

Art. 12. — Mientras no sean incluídos en el Presupuesto general de la Nación, los gastos que demande la presente ley, destínase la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, para la instalación y pago de los sueldos de los Magistrados y demás personal que constituyen el Tribunal del Trabajo, la que será tomada de Rentas Generales.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Sagarna

II

PROYECTO DE LEY:

Modificando la Ley No. 9658, sobre procedimiento para la aplicación de multas por infracción de las leyes del trabajo

Artículo 1o. — Las multas establecidas por las leyes del trabajo vigentes y las que se dictaren en lo sucesivo, serán aplicadas por los Jueces del Trabajo en la Capital Federal y Letrados de los Territorios Nacionales, en la forma siguiente:

Art. 2o. — En todos los casos que un Inspector del Departamento Nacional del Trabajo compruebe una infracción de las mencionadas leyes, levantará acta relacionada, la cual hará fe mientras no se pruebe su falsedad.

Art. 3o. — El acta de la referencia servirá de base a un juicio correccional en el que será parte querellante el Departamento Nacional del Trabajo, representado por un Inspector Letrado que el Presidente designe al efecto o por el Procurador Fiscal a falta de Inspector.

Art. 4o. — Presentada el acta de infracción o la acusación fiscal, se designará una audiencia, en la que el querellado al recibirse de la copia del acta de infracción o del escrito de acusación, deducirá las excepciones pertinentes y ofrecerá la prueba de ellas, que deberá ser recibida dentro de los tres días subsiguientes.

Art. 5o. — Las únicas excepciones admisibles son:

a) Falta de identidad del infractor.
b) Falsedad del hecho imputado.

Art. 6o. — La sentencia deberá ser pronunciada dentro de las veinticuatro horas de recibida la prueba. El fallo será apelable, y sólo por el querellado, cuando hubiere intentado probar excepciones y previo depósito de la multa a la cual hubiere sido condenado.

Art. 7o. — En ningún caso se dejará en suspenso la aplicación de la pena impuesta y la multa será íntegramente hecha efectiva una vez ejecutoriada la sentencia que la determinó.

Art. 8o. — Derógase las disposiciones legales anteriores que se opongan a la presente.

Art. 9o. — Comuníquese al P. E.

Antonio Sagarna

III

PROYECTO DE LEY

Artículo 1). — Las multas que se hicieren efectivas por infracción de las leyes del trabajo se destinarán a los fines siguientes:

Art. 2). — El treinta por ciento para un fondo de previsión social.

Art. 3). — El setenta por ciento restante:

a) Para costear estudios especiales sobre el trabajo en todo el territorio de la República.
b) Para pago de viáticos y de otros servicios administrativos de la Inspección del Trabajo.

Art. 4). — El setenta por ciento a que hace referencia el artículo anterior, podrá ser invertido por el Departamento Nacional del Trabajo, con la sola resolución del Ministerio del Interior y con cargo de rendir cuentas de esa inversión, de acuerdo con las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Nación.

Art. 5). — Derógase el art. 25 de la ley 10.505 y cualesquiera otras disposiciones legales anteriores en cuanto se opongan a la presente.

Art. 6). — Comuníquese, al P. E.

Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos No. 47 de la Capital — Se designa adscripto al Escribano Nacional Sr. Alberto Beccar.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

538. — B-142. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos No. 47 de la Capital, que regentea el Escribano señor Darío Beccar, al Escribano Nacional señor Alberto Beccar.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego — Se acepta la renuncia del Contador-Tesorero, Sr. Leopoldo Sánchez Caballero.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

439. — G-276. — Visto: la renuncia presentada por el señor Leopoldo Sánchez Caballero del empleo de Contador-Tesorero de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase dicha renuncia, sin perjuicio del pronunciamiento definitivo y responsabilidades consiguientes, una vez resueltas las cuestiones atinentes con su gestión en el Presidio.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

Cárcel de Encausados — Concediendo licencia por seis meses, sin goce de sueldo, al Guardia 3o. Lorenzo Paz.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

440. — C-1181. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, a contar desde el 1o. de Agosto próximo, al Guardia 3o. de la Cárcel de Encausados, Lorenzo Paz.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Club Atlético Vélez Sársfield'' — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

441. — C-50|925. — Vistos: el pedido de personería jurídica que formula la asociación ''Club Atlético Vélez Sársfield'', y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la misma se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el Inc. 5o. del Art. 33 del Código Civil y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese personería jurídica a la asociación ''Club Atlético Vélez Sársfield'', constituída en esta Capital el 1o. de Enero de 1910, y apruébanse sus estatutos de fs. dos (2) a doce (12).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Asociación Espiritista ''Escuela Científica Basilio'' — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

442. — E-9|925. — Vistos: el pedido de personería jurídica para la Asociación Espiritista ''Escuela Científica Basilio'', y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5o. del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese personería jurídica a la Asociación Espiritista ''Escuela Científica Basilio'', constituída en esta Capital el 22 de Febrero de 1925, en base del establecimiento de enseñanza de espiritismo Escuela Científica Basilio creado el 1o. de Noviembre de 1917, y apruébanse sus estatutos de fs. dos (2) a catorce (14), con las modificaciones de fs. treinta y cuatro vuelta (34 vta.) a treinta y seis (36).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Sociedad Anónima ''Cervecería del Norte'' — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

443. — C-13|925. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se solicita han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse, con las modificaciones de fs. setenta y cuatro (74) y setenta y siete (77), y previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. treinta y dos (32) a treinta y cinco (35) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima ''Cervecería del Norte'', por la asamblea realizada el 30 de Diciembre de 1924.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, devuélvase, bajo constancia, las tasaciones de fs. 40 a 61 y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Juzgados Federales de Rosario — Se acepta la renuncia presentada por el Procurador Fiscal Dr. Delfín G. Leguizamón, dándosele las gracias por los servicios prestados y se nombra en su reemplazo al Dr. Julio Navarro.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

444. — L-117. — Visto: la renuncia interpuesta por el doctor Delfín G. Leguizamón del cargo de Procurador Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase dicha renuncia, dándosele al dimitente las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. — Nómbrase Procurador Fiscal de los Juzgados Federales de Rosario, en reemplazo del Dr. Leguizamón, al Dr. Julio Navarro.

Art. 3o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

Cárcel de Posadas (Misiones) — Se declara que el verdadero nombre del Subdirector es Armando Morales y no Armando E. Morales.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

445. — G-645. — Vistos: el pedido de rectificación de nombre que formula, por intermedio de la Gobernación, el Subdirector de la Cárcel de Posadas (Misiones), quien manifiesta llamarse Armando Morales y no Armando E. Morales con el cual se le designó para ocupar ese cargo por decreto de 14 de Abril último, y atento lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Declárase que el verdadero nombre del Subdirector de la Cárcel de Posadas (Misiones), nombrado por decreto de 14 de Abril último, es Armando Morales y no Armando E. Morales, como se expresa en el referido decreto.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

''Luis Bozzini e Hijo Limitada (Compañía General de Pavimentación)'' — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

446. — L-11|925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Luis Bozzini e Hijo Limitada (Compañía General de Pavimentación)'', y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad ''Luis Bozzini e Hijo Limitada (Compañía General de Pavimentación)'', constituída en esta Capital el 18 de Junio de 1925, y apruébanse sus estatutos de fs. tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fs. diez y ocho (18) a veintiuna (21).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

''Club Belgrano'' — Se aprueban nuevos estatutos

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

447. — C-78|925. — Vistos: que las reformas introducidas en los estatutos de la asociación ''Club Belgrano'', han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada, y con las supresiones propuestas a fs. sesenta y nueve (69) se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse los nuevos estatutos de fs. cincuenta y seis (56) a sesenta y tres (63) sancionados por la asociación ''Club Belgrano'', en la asamblea realizada el 6 de Junio ppdo., suprimiéndose el inc. c del art. 2o. y el inc. d del art. 48 y agregándose en el art. 1o., después de ''domicilio'', la palabra ''legal'', y en el inc. 10o. del art. 32, después de ''Reglamento Interno'', las palabras ''que deberá ser aprobado por la Inspección General de Justicia antes de entrar en vigencia''.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

''Les Enfants de Beranger'' — Se le restituye el goce de la personería jurídica.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

448. — E-6. — Vistos: la solicitud del representante de la asociación ''Les Enfants de Beranger'', en que pide reconsideración del decreto por el cual se le retira la personería jurídica que le fuera acordada en Enero 28 de 1921; las razones que aduce en apoyo de su pretensión; y las conclusiones a que llega en su dictamen la Inspección General de Justicia, y

Considerando:

Que la investigación practicada por dicha Inspección ha comprobado que la asociación recurrente, desde su fundación en 1889, ha desplegado una plausible labor de difusión cultural, destacándose en su acción sobre los demás centros similares.

Que al logro de los fines sociales, intelectuales y artísticos que persigue la institución cuenta con un local dotado de instalaciones modernas y adecuadas y una biblioteca bien provista de obras teatrales y musicales.

Que aparte de las reuniones familiares que se celebran en los salones del centro, y propendiendo siempre al noble propósito de ofrecer distracciones sanas y honestas, se han organizado en el mismo representaciones dramáticas de las obras de los mejores autores, en que actúan los mismos socios o sus hijos; con lo cual se consigue a la vez generalizar en esta sociedad la lengua, el drama y la música franceses.

Que consta asimismo que en los 56 años de existencia que lleva, los actos que motivaron la caducidad de su personería constituyen una excepción única, excepción lamentable, como la misma asociación lo reconoce, acatando a la vez la justicia de la medida adoptada, de la que pide reposición sólo por estimarla demasiado severa, a su respecto atenta la actividad cultural desarrollada.

Por tales consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Reintégrase al centro ''Les Enfants de Beranger'' en el goce de la personería jurídica que le fuera retirada por decreto de fecha 31 de Enero de 1925, con la especial prevención de que en la primera transgresión de la ley No. 4097, se le aplicarán las sanciones previstas en el decreto de 6 de Febrero de 1892.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Sociedad Anónima ''Cooperativa Artística'' Limitada — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

449. — C-149|924. — Vistos: que la sociedad anónima ''Cooperativa Artística'' Limitada, en la asamblea debidamente celebrada el 28 de Octubre de 1924 resolvió su disolución y liquidación anticipada por no poder llenar sus fines (Inc. 4, art. 370 del Código de Comercio), y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Derógase el decreto de 19 de Marzo de 1907, por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima ''Cooperativa Artística'' Limitada, constituída en esta Capital el 7 de Mayo de 1906.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramientos

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925.

3586. Exp. U. 375. — Vistas las ternas elevadas por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la provisión de varias cátedras en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependientes de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase los siguientes Profesores en la Facultad de que se trata: de Geometría Proyectiva y Descriptiva, al señor Justo Pascali; de Teoría de la Elasticidad, al señor Enrique Butty; de Industrias Extractivas, al señor Juan L. Albertoni; de Zoología General, al señor Juan Nielsen; de Historia de la Arquitectura, (1er. curso), al señor Carlos S. Becker; de Mineralogía, Geología y Yacimientos Mineros, al señor Franco Pastore y de Arquitectura, al señor René Villeminot.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925.

3587. Exp. U. 382. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer una cátedra en la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Profesor de Etica en la Facultad de que se trata, al señor Juan Chiabra.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela de Artes y Oficios de Trenque-Lauquen. — Renuncia y nombramiento.—

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925.

3588. 2a. 19. — Vista la renuncia que antecede y la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Atilio R. Laguzzi, del cargo de Maestro de Grado que desempeña en la Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen y nómbrase en su reemplazo, al señor Jaime Glattstein.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela de Comercio Sud. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925.

3589. 2a. 59. — Vista la nota que antecede y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese los servicios que ha prestado en la Escuela Nacional de Comercio Sud, en reemplazo del Profesor de Matemáticas (6 horas), señor Vicente A. Gené, que fué trasladado al señor Miguel Edgar Pastor desde el 18 de Mayo hasta el 3 de Junio último.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Academia Nacional de Bellas Artes. — Reconocimiento

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925.

3590. C. 3089. — Visto lo manifestado en la precedente nota y lo informado por la Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o.—Reconócese los servicios prestados en la Academia Nacional de Bellas Artes, desde el 23 de Marzo hasta el 26 de Abril último por el señor Alberto M. Rossi como Profesor de Decoración (seis horas), y en reemplazo del señor Lorenzo Piqué, que renunció.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925

3591. — Vistas las propuestas formuladas por el Rectorado del Colegio Nacional de Corrientes, y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Profesores de Música en el referido Establecimiento, con seis horas cada uno, a los señores Pedro Sacheri y Pedro Crespo.

Art. 2o. — Impútese los sueldos de dichos Profesores, al Inciso 9, Item 88 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Nombramiento

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925

3592. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Profesores de Música, con seis horas, cada uno, en el Colegio Nacional Manuel Belgrano, a los señores José María Castro, Vicente Forte y Francisco Rivara, cuyos sueldos se imputarán al inciso 9, Item 88 del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Nombramientos

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925

3593. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase con destino al Colegio Nacional Mariano Moreno, de la Capital, a los siguientes Profesores de Ejercicios Físicos: Nilamón Fúnes, (dos horas); Horacio Rey (dos horas); Alejandro Bettinotti (dos horas); Javier Bonifacio (dos horas); Miguel A. Monguillot (seis horas), a cambio de la Ayudantía que desempeña en el Colegio Nacional Manuel Belgrano; Alfredo Morrone (cuatro horas) y Carmelo Romano, (cuatro horas).

Art. 2o. — Impútese los sueldos del expresado personal al Inciso 9, Item 88 del Presupuesto vigente.

Art 3o. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional de Goya. — Nombramiento

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925.

3594. — Vista la precedente comunicación y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Profesora de Caligrafía, (dos horas) en el Colegio Nacional de Goya, a la señorita Rosa María Decotto, cuyo sueldo se imputará al Inciso 9, Item 88 del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional de Santa Rosa. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925

3595. — Visto este expediente y en atención a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese los servicios prestados desde el 1o. de Mayo hasta el 2 de Junio último, en el Colegio Nacional de Santa Rosa, como Secretario-Tesorero interino, por el señor Arnaldo E. Correa.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal de Bahía Blanca, Colegio Nacional y Escuela de Comercio. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925.

3596. 2a. 9. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo la licencia acordada por Decreto de fecha 23 de Abril ppdo., al Profesor de la Escuela Normal, Colegio Nacional y de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, señor Aquiles A. Carabelli, debiendo continuar reemplazándolo en la Escuela Normal la señorita Esther Pérez y en los otros dos establecimientos, el señor Santos Gómez, quienes será remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal de Profesoras No. 1 Roque Sáenz Peña. — Dejando sin efecto la designación de un Profesor, etc

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925

3597. 2a. 13. — Visto este expediente y resultando de las presentes actuaciones, que el señor Agustín Sáenz Samaniego, no se hizo cargo de la suplencia para la que fuera designado por Decreto de 31 de Marzo ppdo., y a fin de regularizar la situación de quien la ha desempeñado,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la designación del doctor Agustín Sáenz Samaniego, como reemplazante del Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesoras No. 1, Roque Sáenz Peña, doctor Coriolano Alberini, en la licencia que le fué acordada por Decreto de 31 de Marzo ppdo., y apruébanse los servicios prestados durante el tiempo de la licencia, en su lugar, por la señorita Sofía Suárez, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Prorrógase hasta fin del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la referida licencia acordada al citado profesor doctor Coriolano Alberini, y nómbrase para substituirlo, al doctor en Filosofía y Letras, señor Luis Махarán, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Paso de los Libres. — Nombramiento de un Profesor.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925.

3598. 2a. 7. — Vista la propuesta formulada por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Maestro de Dibujo, Trabajo Manual y Dibujante de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de Paso de los Libres, al señor Wáshington Di Tella.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de San Fernando. — Reconocimiento

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

3599. Exp. 2a. 22. — Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando desde el 1o. de Mayo hasta el 5 de Junio último por la señorita Mercedes Herrera, como Maestra de Taller de Lencería, en reemplazo de la señora Irene B. de Etcheto, a quien se le acordó licencia por 55 días por Decreto de 10 de Junio ppdo., debiendo ser aquélla remunerada con la partida para pago de suplentes, cesando en consecuencia la señorita Luisa Cortelezzi, que fué designada por el citado decreto, para substituir a la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Superior de Comercio de La Plata. — Licencia

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

3600. 2a. 18. — Visto lo solicitado, y de acuerdo con las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 1o. de Junio último, al Profesor de la Escuela Superior de Comercio de La Plata, doctor Juan E. Lozano, designándose para reemplazarlo a los señores doctor Jorge A. Renon, en tres horas de Derecho Civil y dos horas de Derecho Comercial, doctor Augusto Liliedal, en tres horas de Finanzas y Pedro R. Quiroga, en tres horas de Castellano, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de la Capital. — Licencia

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

3601. Exp. 2a. 26. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida el 16 de Abril ppdo., al Profesor de Historia (dos horas), de la Escuela Industrial de la Capital, doctor Antonio Suaya, debiendo continuar en su reemplazo el Profesor del mismo establecimiento, señor Luis D. Rocca, sin remuneración especial, por tratarse de un Profesor que tiene una cátedra y dicta solamente cuatro horas.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Prórroga de licencia al empleado del Ministerio, señor Arturo Alvarez Prado.—

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925.

3602. A. 95. — Vista la solicitud que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 30 de Mayo último, al empleado de la Mesa de Entradas y Salidad de la Dirección de Instrucción Pública, señor Arturo Alvarez Prado, y debiendo continuar en su reemplazo el señor Pablo Ferla, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Dolores. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

3603. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional de Dolores, señor Juan A. Lettieri y nómbrase en su reemplazo al Maestro Normal señor Pascual Lettieri.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Aceptando una renuncia

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

3604. — Vista la explicación del doctor Amadeo E. Grandi, acerca de la renuncia presentada por el señor Carlos Muzio Sáenz Peña, de la Cátedra que atendía en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia al Profesor del Establecimiento mencionado, don Carlos Muzio Sáenz Peña, con anterioridad al 12 de Mayo ppdo., dejándose, en consecuencia sin efecto, el considerando del Decreto de 8 de Junio último.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Licencia

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925.

3605. — Vista la precedente solicitud y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia sin goce de sueldo, hasta el fin de curso, al Profesor, (una cátedra de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, don Eudoro Cisneros, y nómbrase para reemplazarlo, a los señores Ismael Casaux Alsina y Leonidas Zavalla Carbó, en tres horas cada uno, quienes serán remunerados con el sueldo del titular únicamente en una, por completar ambos, tareas con las cuatro restantes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santa Rosa. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

3606. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de treinta días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 20 de Mayo último, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Santa Rosa, doctor Delfor González Ramírez, debiendo reemplazarlo el Profesor don Jorge Selva, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de San Juan. — Licencia

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

3607. — Vista la precedente solicitud y encontrándose la recurrente comprendida en el Decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de cuatro meses y quince días, con goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 22 de Abril ppdo., a la Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de San Juan, señorita Marta Martínez Rosselet, debiendo continuar reemplazándola el señor Juan S. Castro, quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — Cesantía y confirmación

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

3608. 2a. 28. — Resultando de las precedentes actuaciones que la Profesora señorita Lía R. Tissera, se encuentra imposibilitada para ejercer las funciones inherentes a su cargo, y atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Declárase cesante por imposibilidad física para desempeñar su cátedra, a la Profesora de Ciencias y Letras, (5 horas), de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, señorita Lía R. Tissera.

Art. 2o. — Confírmase, en su reemplazo, a la señorita Carmen Esther Domínguez, con anterioridad al 1o. de Mayo ppdo., que viene substituyéndola desde comienzos del año en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Posadas. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

3609. — Vista la renuncia formulada,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia de los cargos de Profesor de Ciencias y Letras (5 horas) y Ayudante de Ed. Física y Estética de la Escuela Normal de Posadas, que presenta el señor Guillermo Saraví, y nómbrase en su reemplazo, en las cinco horas de Ciencias y Letras, al señor Francisco Suaiter Martínez y en el puesto de Ayudante, a don Horacio Lerdo de Tejada.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal No. 10. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925.

3610. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase sin goce de sueldo, por el término de un mes, la licencia acordada anteriormente a la Auxiliar de Secretaría de la Escuela Normal de Maestras No. 10, señorita María Luísa Santillán, debiendo continuar reemplazándola la señorita Mercedes Recalde, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Azul. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925.

3611. M. 62. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 24 de Abril ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras (seis horas), de la Escuela Normal de Azul, señora Elisa Navarro de Milani, debiendo continuar reemplazándola el doctor Domingo Ellecegui, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de San Isidro. — Nombramiento

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925

3612. — Vista la precedente comunicación y de acuerdo con la propuesta formulada por el Rectorado del Colegio Nacional de San Isidro,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Ayudante de Gabinete en el referido establecimiento, al señor Delio Reynoso, con el sueldo mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m|n) y el aumento correspondiente de acuerdo con la Ley de Presupuesto, debiendo imputarse dicho sueldo al Inciso 9, Item 88 de la misma.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Victoria. — Licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925

3613. 2a. 29. — Vista la solicitud que antecede, el certificado médico que se acompaña y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Art. 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 10 de Junio último, al Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Victoria, don Justo Frade.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Nacional de Ciegos. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925

3614. 2a. 21. — Vista la solicitud que antecede, el certificado médico que se acompaña y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por un mes sin goce de sueldo la licencia acordada el 11 de Mayo último, a la Celadora del Instituto Nacional de Ciegos, señorita Rosaura Sousa, debiendo continuar en su reemplazo la señorita Lelia Beatriz Rodríguez, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925

3615. — Vista la renuncia presentada y atento la propuesta del Rectorado del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia del cargo de Escribiente del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, presentada por el señor Guillermo Julio Gorbea, y nómbrase en su reemplazo al señor Aníbal E. Gorbea.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3616. — Vista la precedente solicitud, atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, por el término de cinco meses, 45 días con goce de sueldo, y el resto sin él, a la Profesora del Colegio Nacional Manuel Belgrano (una cátedra de Ciencias y Letras y 1 de Idiomas Extranjeros), señora Tomasa Boero de Thompson, designándose para substituirla a las señoritas Feliciana N. Godoy, en seis horas de Castellano; Ana Bazán Amespil y Angela Goode en tres horas, cada una, de Idiomas Extranjeros, quienes serán remuneradas los primeros 45 días con fondos de la partida destinada a pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de San Luis. — Licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3617. — Vista la precedente solicitud y atento el certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de 45 días a contar desde el 9 de Junio último, al celador del Colegio Nacional de San Luis, señor Tomás M. Tula, y desígnase en su reemplazo a la señorita Helvecia Quadri Perino, quien será remunerada con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925

3618. — Vista la nota precedente y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 18 de Mayo ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas), del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, señor Manuel S. Foutel, debiendo continuar reemplazándolo la señorita Sofía Muttoni, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. — Licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925

3619. 2a. 52. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 15 de Junio último, a la Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, señorita Rosa E. Victoria Latallada, y desígnase para reemplazarla, a la señorita Laura Victoria Latallada, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3620. — 2a. 3. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 11 de Mayo ppdo., al profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras), de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), Sr. Dídimo Argañarás, debiendo continuar reemplazándolo la señorita Carmen Celina Argañarás, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de La Plata — Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3621. — Expediente U-339.—Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata para la provisión de una cátedra en el Instituto del Museo, dependiente de la misma, y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados por la Universidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase profesor de "Mineralogía y petrografía" en el Instituto de que se trata, al Dr. Juan José Nágera.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Inspección General de Enseñanza — Licencia a un Inspector

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3622. — Habiendo sido designado el Inspector de Enseñanza Secundaria, Sr. Ernesto Nelson delegado al Primer Congreso Internacional de la Infancia que se celebrará en Ginebra,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 14 del corriente hasta el 31 de Diciembre próximo, al Inspector de Enseñanza Secundaria, Sr. Ernesto Nelson.

Art. 2o. — Desígnase a la Dra. Ernestina López de Nelson para que, conjuntamente con aquél, colabore en la misión que le ha sido confiada.

Art. 3o. — Acuérdase al citado Inspector, en calidad de anticipo, tres meses de sus sueldos, destinados a cubrir gastos de viaje; debiendo la Dirección Administrativa extender por separado la correspondiente orden de pago.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la citada Dirección a sus efectos, fecho archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Bragado — Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3623. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase profesor de Música (4 horas), en el Colegio Nacional de Bragado, al Sr. Luis Manzano, cuyo sueldo se imputará al Inciso 9, Item 88 del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay — Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3624. — Resultando de la precedente comunicación que es necesario proveer tres horas de Ciencias y Letras que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, y de acuerdo con la propuesta formulada por el rectorado del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase para desempeñar dichas horas al profesor señor Enrique M. Codina, quien dejará tres horas de letras en la Escuela Normal.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay — Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3625. — Habiéndose nombrado al profesor Enrique M. Godina en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, y quedando vacantes las tres horas de Ciencias y Letras que éste dictaba en la escuela normal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase para ocupar dichas horas a la señorita Aurelia Tibiletti.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional del Uruguay — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3626. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional del Uruguay, por la Srta. Luisa Martín, desde el 16 hasta el 30 de Marzo, últimos, en seis horas de Ciencias y Letras y en tres horas de la misma categoría, desde el 16 de Marzo hasta el 31 de Mayo ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Bahía Blanca — Licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3627. — Visto este expediente y atento el certificado médico agregado al mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el 29 de Junio ppdo., a la profesora del Colegio Nacional de Bahía Blanca (cuatro horas), de Ciencias y Letras, Srta. María Inés Harrington y nómbrase en su reemplazo al propuesto señor Raúl Echegoyen, quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno — Licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3628. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia hasta fin de curso, sin goce de sueldo, y a contar desde el 22 de Junio ppdo., al profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno (tres horas de Ciencias y Letras), Sr. Armando Levene y nómbrase en su reemplazo al propuesto Sr. Gastón Listar, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas — Licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3629. — Vista la nota que antecede, y atento el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, por el término de 45 días, con goce de sueldo, a contar desde el 1o. del corriente mes, a la profesora de Ciencias y Letras (1 cátedra y 8 horas), del Liceo Nacional de Señoritas, Sra. Estela V. de Semino, designándose para reemplazarla a los siguientes profesores: Srta. Elisa Abriani, seis horas de Química; Srta. María Oubiña, dos horas de Ciencias Domésticas; Srta. María Rosa Zuccarini, tres horas de Química y Dr. Félix Magnin, tres horas de la misma asignatura, debiendo dichos reemplazantes ser remunerados con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de La Rioja — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3630. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado del Departamento de Higiene adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de 15 días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 3 de Junio último, al profesor de Ciencias y Letras (una cátedra y cinco horas), y Educación Física y Estética (10 horas de Cosmografía y Física, y 6 horas de Dibujo), del Colegio Nacional de La Rioja, Ing. Lídoro M. Calderón, debiendo continuar reemplazándolo, los señores Fernando Pagani, Pedro M. Capdevila, Angel Molina Herrera y Juan F. Carrizo, quienes serán remunerados con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Manuel Belgrano — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3631. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 15 del corriente mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 10 de Junio último, al profesor de Ciencias y Letras (8 horas de Geografía) del Colegio Nacional Manuel Belgrano, Dr. Uriel O'Farrell, debiendo continuar reemplazándolo, los substitutos actuales, Sres. Lorenzo Bruno y Andrés Ventre, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3632. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 31 de Agosto próximo, sin goce de sueldo, la licencia que se acordara por resolución de 15 de Junio último, al profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas), del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, Sr. Antonio Ramayón, debiendo continuar reemplazándolo el Sr. Cornelio Saavedra Sáenz Valiente, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3633. — Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 2 de Junio último, al profesor de Ciencias y Letras (una cátedra y nueve horas), del Colegio Nacional de Mendoza, Sr. Vicente Fino, debiendo continuar reemplazándolo los Sres. Manuel Lemos y José V. Ferrer, en nueve horas y la cátedra, respectivamente, debiendo el primero gozar de remuneración especial en 8 horas solamente y el segundo en cinco, en virtud de completar tareas con las horas restantes, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3634. — Vista la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta la terminación del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 6 de Mayo último, al profesor de Ciencias y Letras (2 cátedras) del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, Dr. Julio J. Gatti, debiendo continuar reemplazándolo los substitutos actuales, en una cátedra cada uno, Sr. Daniel Fausto Pisano y Srta. María Rosa Zuccarini, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santiago del Estero — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3635. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 25 de Junio último, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 3 del mismo mes, al profesor de Ciencias y Letras (3 cátedras) del Colegio Nacional de Santiago del Estero, Dr. Roger M. Pinto, debiendo continuar reemplazándolo la Srta. Angela Capovila y doctores Alfredo Gargaro y Juan R. Gómez, en las cátedras de Castellano Historia de 2o. año (1a. sección) e Historia de 5o. año, respectivamente, debiendo ser remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3636. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 31 del corriente y sin goce de sueldo, la licencia que se le acordara por decreto de 7 de Mayo último al profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Mendoza, Sr. Aníbal Ruiz, y nómbrase en su reemplazo a los Sres. Jorge Mendoza y Fidel Garay, en siete y cinco horas respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 2 de Rosario — Licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3637. — 2a. 18. — Visto lo solicitado y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo y a contar desde el 15 de Junio último, a la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Maestras No. 2 de Rosario, Srta. Elvira Pommiés, debiendo reemplazarla el Sr. Vicente Etcheverry, quien será remunerado con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Fernando — Licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3638. — 2a. 13. — Visto la solicitud precedente y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de dos meses, treinta días con goce sueldo, a contar desde el 19 de Mayo ppdo., al profesor de Ciencias y Letras (ocho horas), en la Escuela Normal de San Fernando, Dr. Juan B. Cestino y desígnase para reemplazarlo, a las Sras. María L. P. de Lardani, Emma F. de Libreiro y Srta. Eva García Videla, en 3, 2 y 3 horas, respectivamente, la primera y la última sin remuneración alguna, debiendo ser la señora de Libreiro remunerada los primeros treinta días con imputación a la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Bahía Blanca — Licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3639. — Visto lo solicitado y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese un mes y medio de licencia, 35 días con goce de sueldo y a contar desde el 20 de Junio último, a la profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Bahía Blanca, Srta. María Inés Harrington.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Río IV. — Licencia

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.

3640. — Visto lo solicitado y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de tres meses, 45 días con goce de sueldo, y a contar desde el 1o. de Junio último, a la Profesora de Ciencias de la Escuela Normal de Río IV, Señora Luisa D. de Eizmendi, debiendo reemplazarla la Señora Juana Tagle de

Martínez, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes los primeros 45 días y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Esperanza. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de julio de 1925.

3641. — 2a. 12.—Visto la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de un mes sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto expedido con fecha 22 de mayo ppdo, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Esperanza, Sra. Margarita Raventos de Guibert, debiendo continuar reemplazándola, la Señorita Virginia F. Salas, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Victoria.—Licencia

Buenos Aires, 8 de julio de 1925.

3642. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente, a la Profesora de Francés de la Escuela Normal de Victoria, Sra. Adelina C. de Mundani, debiendo continuar reemplazándola el Sr. Guillermo Bonnet, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Resistencia. — Licencia

Buenos Aires, 8 de julio de 1925.

3643. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. —Prorrógase hasta fines del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Resistencia, Sra. Delia P. V. de Corea, debiendo continuar reemplazándola el Sr. Carlos J. Gerardi, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 8 de julio de 1925.

3644. — 2a. 8. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 21 de abril ppdo., a la Directora de la Escuela Normal de San Juan, Señora América Ferla de Flores.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Agricultura

Dejando sin efecto con pérdida de las cuotas obladas, el contrato de arrendamiento por el cual se le concedió a Don Andrés Lacosta, una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

413. — Expte. 1038 — L — 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Agosto de 1916, se aprobó el contrato formulado con Don Andrés Lacosta, en las condiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Mayo de 1915, para el arrendamiento del lote 68 bis, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que según se desprende del informe de fs. 39, el arrendatario adeuda las anualidades 6a. a 9a., con vencimiento el 21 de Agosto de 1921 a 1924 y el artículo 3o. in-fine, de su contrato establece que la mora en más de un año en cualquiera de las anualidades, produce por sí misma, la caducidad del arrendamiento con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo por lo que corresponde así disponerlo, quedando el lote de que se trata, libre de adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas, el contrato formulado con Don Andrés Lacosta, aprobado por decreto de 10 de Agosto de 1916, para el arrendamiento en las condiciones de la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Mayo de 1915, del lote 68 bis, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, quedando en consecuencia libre de adjudicación y ofrecido por el término de 90 días, en las condiciones y precio vigentes. La Dirección General de Tierras, exigirá del Señor Lacosta, el pago de las cuotas de arrendamiento que se adeuden y vuelva a la misma, a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, el contrato de arrendamiento celebrado con Don Pedro Nazarre Piñero, por el cual se le concedió en las condiciones vigentes una superficie en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

414. — Expte. 4331 — N — 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución ministerial del 12 de Julio de 1916, se mandó formular con Don Pedro Nazarre Piñero, contrato de arrendamiento por los lotes 36 y 39, Sección A. de la Zona Andina, del Territorio del Neuquén, en las condiciones de la Ley 4167 y art. 14 del decreto de 8 de Mayo de 1915, el que fué aprobado por decreto del 3 de Octubre de 1916, y

Considerando:

Que a fs. 49, se informa que el concesionario adeuda las cuotas 3a. a 9a., con vencimiento en los años 1918 a 1924 y en el artículo 3o. in-fine, de su contrato se establece que la mora de más de un año, en el pago de cualquiera de las anualidades, producirá por sí misma, la caducidad de este arrendamiento quedando de propiedad del Estado, sin indemnización, todas las mejoras hechas, por lo que corresponde proceder en consecuencia; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, debiendo la Dirección General de Tierras, disponer lo que corresponda, a fin de tomar posesión de las mismas, el contrato celebrado con Don Pedro Nazarre Piñero, aprobado por decreto de 3 de Octubre de 1916, para el arrendamiento en las condiciones de la Ley 4167 y artículo 14 del decreto de 8 de Mayo de 1915, de los lotes 35 y 39, Sección A. de la Zona Andina, del Territorio del Neuquén, quedando en consecuencia libres de adjudicación y ofrecidos por el término de 90 días, en las condiciones y precio vigentes. La Dirección General de Tierras, exigirá del señor Nazarre Piñero, el pago de las cuotas de arrendamiento que se adeudan, y vuelva a la misma, a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Lescano Emilio S. — Autorizando instalación de una casilla en Puerto de Corrientes.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1723. — Exp. 2749 — L — 1925. — R. V. No. 901. — Vista la presentación del Sr. Emilio S. Lescano en la que pide se le permita instalar en el puerto de Corrientes, en el paraje que se indica en el plano de fs. 1, una casilla, sobre una superficie total de cuatro metros cuadrados, para la venta de periódicos, revistas, libros, cigarros y cigarrillos; y resultando de lo manifestado por la Aduana local, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Autorízase al Sr. Emilio S. Lescano para instalar en el paraje indicado en el plano de fs. 1, en el puerto de Corrientes, una casilla de cuatro metros cuadrados de superficie, para el objeto expresado en el preámbulo.

El interesado no podrá efectuar construcción alguna en el paraje indicado, sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.

Se abonará en concepto de arrendamiento la suma de ($ 2 m/n. dos pesos moneda nacional por metro cuadrado, al año.

Esta concesión es de carácter precario y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

Molina

Favaro Carlos T. — Denegando devolución por error de aforo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1724. — Exp 8301 — F — 1924. — R. V. No. 902. — Vista la solicitud del Señor Carlos T. Favaro, en la que pide devolución de lo abonado de más, por error de aforo en el despacho de directo no 55217 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería perteneciente al despacho citado fué entregado a plazo en abril 23 del año ppdo. y el reclamo se formula en Diciembre 19 del mismo año;

Que el Art. 148 de las ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera salvo que se trate de errores de cálculo o mas propiamente aritméticos

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección de la Receptoría de Barranqueras.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1725. — Exp 3224 — I — 1925. — R. V. No. 903. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas don Carlos A. Garibaldi, referente a su visita de inspección a la Receptoría de Barranqueras, y

Considerando:

Que según lo informa el Inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es regular, salvo algunas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas, a excepción de la número 3 por no corresponder,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección Gral. de Rentas a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección en la Aduana de Corrientes.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1726. — Exp 2030 — I — 1925. — R. V. No. 904. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas don Carlos A. Garibaldi, referente a su visita de inspección a la Aduana de Corrientes, y

Considerando:

Que según lo informa el Inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es regular, salvo algunas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas, a excepción de la número 13 por no corresponder,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección Gral. de Rentas a sus efectos.

Molina

Ministerio Relaciones Exteriores y Culto. — Concediendo libre despacho:

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1727. — Exp. 3185 — R — 1925.— R. V. No. 905. — Visto que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicita libre despacho de dos cajones marcados M. R. E. Nos. 1356 y 1357 conteniendo un cronógrafo con tambor registrador, horizontal, con destino al servicio de la División Técnica de Límites Internacionales, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita está comprendida entre las que consagra el Art. 4o. de la Ley No. 11.281,

Se resuelve:

Conceder el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Williams y Cía. J. R. — Exoneración de pagos de derechos de puertos al vapor «Dimitrios N. Bogiazides»

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1728. — Exp 1510 — W — 1925.— R. V. No. 906.—Vista la presentación de la firma J.R. Williams y Cía. en la que pide se exonere al vapor «Dimitrios N Bogiazides» del pago de los derechos de puerto, por haber entrado al puerto de la Capital de arribada forzosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Prefectura General Marítima corrobora lo manifestado por la firma recurrente, en el sentido de que el buque entró a puerto de arribada forzosa para reparar las averías que sufrió con motivo de la colisión que tuvo con el vapor «Rowena» el día 7 de febrero último, en el Canal de Martín García;

Que durante el tiempo que duró las reparaciones, (8 de febrero, al 18 del mismo, que zarpó) el buque no realizó operación comercial alguna, limitándose a reparar las averías.

Que, en consecuencia habiéndose llenado los requisitos exigidos por el art. 3o, de la Ley No. 11251, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Acceder a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tucumán, Gobierno. — Negando libre despacho

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1729. — Exp 2809 — T — 1925. — R. V. No 907. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Tucumán, interesándose en el pedido que formulara el Asilo de Huérfanas de las Hermanas Dominicas, sobre libre despacho de una encomienda conteniendo géneros para uso de las Huérfanas que se asilan en dicho establecimiento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la importación de telas se encuentra expresamente gravada por la Ley de Aduana No. 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Tucumán que, por las consideraciones expresadas este Ministerio se vé en la imposibilidad de acceder a lo pedido.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Posadas, Aduana. — Autorizando una transferencia de rieles

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1730. — Exp. 8773 — P — 1924. — R. V. Nº 908. — Vistas estas actuaciones, de las que

Resulta:

Que de algunas partidas de rieles llegadas de Europa al puerto de Ibicuy y despachadas desde éste, en tránsito, a la República del Paraguay, quedaron pendientes de ser exportados en la Aduana de Posadas, 1347 rieles con 155.145 Kg.

Que los propietarios de esta mercadería han desistido de realizar la operación de exportación, y, en cambio, piden autorización para transferirla a los señores Pedro Núñez y Cía., quienes están conformes en hacerse cargo del despacho y pago de los derechos y servicios adeudados, y

Considerando:

Que no hay inconveniente de orden legal que se oponga a la operación que se pretende realizar;

Que se trata de un material necesario para la industria del país;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese autorización para efectuar el despacho a plaza, de la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de Posadas a sus efectos

Molina

Wagenknecht (h.) Edmundo — Denegando devolución de una multa.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1731. — Exp. 7263 — W — 1924. — R. V. Nº. 909. — Vista la presentación de la firma Edmundo Wagenknecht (h) en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa por falta de presentación de la patente complementaria del puerto de Amberes correspondiente al vapor «Tirpitz»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las actuaciones que obran en autos, no se prueba que el buque de referencia haya hecho visar la patente complementaria del puerto de Amberes dentro de las cuarenta y ocho horas de la fecha del zarpado del buque;

Que, en consecuencia, es de aplicación las disposiciones del Art. 14 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Gunther Félix. — Denegando anulación de un reparo

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1732. — Exp. 631 — G — 1925. — R. V. Nº. 910. — Vista la presentación del señor Félix Gunther en la que pide se anule el reparo Nº. 6227 que le formula la Contaduría General por diferencia de aforo en elásticos para carruajes automóviles, pertenecientes al despacho directo Nº. 90.856 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo a la declaración hecha por el interesado (elásticos para carruajes automóviles), la mercadería está explícitamente comprendida en la partida 370, sin que pueda quitarle esta circunstancia el hecho de que se haya mencionado a continuación de la leyenda, la partida «1429» de la Tarifa, puesto que esta partida debe despacharse únicamente los «elásticos para coches», comprendidos en el rubro general de «Resortes», mientras que los de la partida 370 lo son del rubro «Carruajes»;

Que, en consecuencia, el reparo de referencia ha salvado la omisión en que se incurrió al aforar la mercadería, como lo reconoce el mismo Vista que intervino, quedando comprendido el caso dentro de las prescripciones de los Arts. 36 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 4933, en vigencia en la fecha del despacho;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Central Argentino. —Cancelación de una letra.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1733. — Exp. 2685 — F — 1925. — R. V. Nº. 911. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se declare que la madera introducida por Manifiesto de Importación Nº. 632 de la Aduana de Posadas está comprendida en la nómina de los materiales que las Empresas ferroviarias pueden introducir libre de derechos y se disponga la devolución de la letra otorgada en garantía de los derechos correspondientes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el manifiesto de referencia la Empresa recurrente documentó 772 tablas de madera dura aserrada, sin cepillar, de producción paraguaya;

Que en la nómina de los artículos que las empresas ferroviarias pueden introducir libre de derechos, aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911, figuran las maderas no manufacturadas

Que no estableciéndose en dicha partida distingo ni restricción alguna, no cabe excluir de la misma a las maderas que se introducen sin cepillar, por el solo hecho de que vengan aserradas;

Que en tal virtud, a la madera en cuestión le comprende la liberación de derechos que consagra el Art. 8º de la Ley Nº. 5315,

Se resuelve:

Cancélase la letra de referencia.

Pase a la Aduana de Posadas para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Canto Manuel. — Concediendo renovación de una letra.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1734. — Exp. 2825 — C — 1925. — R. V. Nº. 912. — Vista la presentación del señor Manuel Canto, en la que pide se le permita renovar la letra otorgada ante la receptoría de Formosa en garantía de los derechos correspondientes a tres cajones de decorado, tres paquetes y dos líos de hierro usados, pertenecientes a la Compañía Argentina de Comedias que dirige el señor Roberto Ribelli; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el recurrente, la época propicia para actuar en el Paraguay es la estación de invierno, por lo que por equidad, puede accederse a la prórroga que se solicita;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Receptoría de Formosa a sus efectos

Molina

Escasany. S. A. — Determinando derechos a varios artículos.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925.

1735. — Exp. 1134 — E — 1924. — R. V. Nº. 913. — Vista la presentación de la Casa Escasany S. A., en la que pide se determinen los derechos que corresponden a varios artículos despachados bajo protesta, por manifiesto de directo Nº. 3049 de 1924, en la Aduana de la Capital, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro, y

Considerando:

Que, en lo que respecta a los artículos de acero o vidrio con plata, para bazar, (de la partida 605) la nota 3a. de la Sección Alhajas señala el procedimiento a seguir con los artículos en que la parte de plata pueda separarse del conjunto, correspondiendo en este caso despacharse por la partida Nº. 604, con el derecho fijado por la Ley 11.281 en su artículo 2º inciso 1º.; debiendo efectuarse el despacho del vidrio o del acero por el aforo y derecho que les correspondan;

Que, en los casos en que no sea posible aislar las piezas constitutivas, sufrirá el gravamen que corresponda al material de mayor tributo, o sea, a la plata (50 o/o);

Que el mismo criterio debe regir el caso de los marcos para fotografías, constituídos por pasta y cartón y vidrio con plata;

Que, en cuanto a las pulseras de marfil con aplicaciones de oro, corresponde considerarlas comprendidas entre los artículos de marfil manufacturado de que habla el ya citado Art. 2º. inc. 1º. de la Ley de Aduana, pues el pretendido derecho de 10 o/o corresponde a las alhajas, joyas y utensilios de oro o plata, según expresa disposición de la Ley;

Que, en lo que respecta a los sonajeros de plata con marfil o hueso, es evidente que no pueden estar sujetos al derecho de 10 o/o, desde que no tienen precisamente el carácter de alhajas, joyas o utensilios, ni están constituídos exclusivamente por el metal que exige la ley: debiendo, en consecuencia, despacharse como se establece en el segundo considerando;

Que, en cuanto a los juegos de fumador con mesas y útiles de latón, madera y vidrio deben ser considerados muebles, a los que corresponde el derecho de 40 o/o y no el de 50 o/o como por error se ha aplicado;

Que, en lo referente a las alhajas enchapadas en oro, el Decreto Reglamentario de la ley de Aduana establece expresamente en su Art. 2º., que no gozan del menor derecho de 10 o/o,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda a formular la planilla de contraliquidación correspondiente a los tres (3) juegos fumador de que se da cuenta en estos obrados; desglose los documentos que se acompañan, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado de hilados de Guillermo Benzo

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1743 — Expte. 2098 — C 1925.— R. V. Nº 922. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 11.281, por la firma Guillermo Benzo, durante el año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados de referencia han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tau Guido — Denegando pedido de rectificación de despacho

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1744 — Expte. 1708 — T — 925.— R. V. Nº 923. — Vista la presentación del Señor Guido Tau, en la que pide se le permita rectificar los despachos directo números 180.266 y 180.265, en los que por error se declaró 120 docenas pasta para dientes, para cada uno de los cajones, en vez de 60 docenas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que esta presentación importa una reconsideración de las resoluciones de fechas 16 de Enero último (Expedientes 8449—8448—T—924), respectivamente, por las que no se hizo lugar al pedido de rectificación de los dos despachos directo que se citan en el preámbulo, basado en los términos del art. 129 de las Ordenanzas de Aduana.

Que dichas resoluciones no contienen errores de hecho ni vicios de nulidad, circunstancia por la cual no pueden reverse, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Julio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que, al exigir la reposición del sellado correspondiente, exija también se integren los dos sellos que determina el inc. 1º art. 33 de la Ley Nº 11.290, por la reconsideración de las resoluciones de Enero 16 último recaídas en los Exptes. 8449 y 8448 —T—924.

Molina

Dodero Hnos. — Sobreseimiento en un despacho de cascos de resina.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1745 — Expte. 1641 — D — 925.— R. V. Nº 924. — Vistas las presentes actuaciones, de las que,

Resulta:

Que con la carga del vapor «Ansaldo San Giorgio Quarto» entrado al puerto de la Capital el día 18 de Septiembre de 1924, entre otras mercaderías, se documentó a despacho directo Nº 148.218, 500 cascos de resina marca Inco, de los cuales se desembarcaron solo 497, pues los 3 restantes, según manifestación de los recurrentes, estaban involucrados en la carga para Rosario, siendo imposible la descarga;

Que el 17 de Octubre, fecha de salida del vapor para este último punto, se pidió permiso de permanencia para los 3 cascos no desembarcados, con el fin de realizar esta operación a su regreso; solicitud a la cual no dió curso la Oficina de Registros por haberse pedido con un mes de anticipación el total de la partida;

Que la Aduana, en virtud de constar en autos la falta de los tres cascos en ocasión de la primer entrada del vapor y de no haberlos deducido de su manifiesto general aplica a los Agentes del buque, una multa de 20 pesos oro sellado por cada uno de los bultos a rebajarse, de conformidad con lo que dispone el art. 905 de las Ordenanzas de Aduana; pena ésta de la que se recurre, y

Considerando:

Que el citado artículo de las Ordenanzas prescribe una multa de 20 pesos por cada bulto manifestado de más;

Que, en realidad, no ha existido esta manifestación de más pues los tres cascos que se mencionan, existían a bordo, desde que por ellos se pidió permiso de permanencia;

Que, esto no obstante, la circunstancia de pedir éste en lugar de la rebaja, que era lo que procedía en su oportunidad, implica una transgresión a las normas en vigor en materia de despacho, pasible de la penalidad susodicha;

Que, sin embargo, por el hecho de haber sido traídos los cascos a la Aduana posteriormente, y de haberse abonado por ellos nuevos derechos, sería de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreséese en estas actuaciones.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Diez Lecumberri y Compañía — Desestimando reclamo

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

1746 — Expte. 1381 — D — 925.— R. V. — Nº 925. — Vista la presentación de los Señores Diez Lecumberri y Cía., en la que reclaman del procedimiento seguido por la Receptoría de Embarcación al exigirle el pago de derechos de importación de las maderas que introduce desde el campo de su propiedad por vía Orán y de la errónea liquidación practicada en los documentos de despacho respectivos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el campo de los recurrentes según lo manifiestan a fs. 2 se encuentra ubicado en las Juntas de San Antonio (confluencia de los ríos Bermejo y Grande de Tarija), a una legua al Norte de Fortín Campero, y sobre la margen izquierda del río Bermejo;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, informa que según el tratado de 1889 y revisión de 1891 el citado campo, a juzgar por lo afirmado por los recurrentes queda bajo la soberanía boliviana;

Que, además las maderas en cuestión han sido despachadas por la Aduana de Bolivia como de esa procedencia a pedido de los recurrentes;

Que en cuanto al reclamo referente a la mala liquidación de los derechos practicada por el empleado de la Aduana ha resultado comprobado y se debe a que por falta de elementos el Vista aceptó el despacho de las maderas por su valor declarado, no obstante de que se trata de mercadería que tiene partida propia en la Tarifa de Avalúos;

Que en consecuencia, procede se haga efectivo el cobro de los derechos dejados de percibir en la forma aconsejada por la Contaduría General;

Se resuelve:

Desestimar el reclamo interpuesto.

Pase a la Receptoría de Rentas

Nacionales de Embarcación para que exija de los recurrentes el pago de lo abonado de menos según la liquidación practicada por la Contaduría General y para su archivo, previa reposición de sellos y desglose de los documentos agregados.

Molina

Bignoli Ltda. Pedro — Denegando anulación reparo

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

1747 — Expte. 2820 — B — 925.— R. V. Nº 926. — Vista la presentación de la firma Pedro Bignoli Limitada, en la que pide se anule el reparo 6597, formulado por la Contaduría General, por diferencia de aforo en fuentes, documentadas en el despacho directo Nº 100.534 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se manifiesta, entre otras mercaderías, fuentes hasta 40 centímetros las que se despacharon por la partida 1784, docena $ 3.;

Que la partida 1806 (docena $ 6.) clasifica la misma mercadería que la de la 1784, pero con tapa;

Que si las detalladas en el manifiesto 100.534 eran sin tapa (planas) debió expresarse esta circunstancia;

Que, en consecuencia, el reparo impugnado se ajusta a lo dispuesto en los arts. 36 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, en vigencia en la fecha del despacho,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas — Concediendo carnet para el desembarcadero

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925

1748 — Exp. 3637 S 925. — R. V. Nº. 927 — Vista la presentación de la Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas, en la que pide se permita el acceso al andén del desembarcadero de la Dársena Norte al el Señor José A. Korimann, representante de dicha institución; y

Considerando:

Que, dado el objeto que persigue la institución de referencia es de justicia acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Expídase un carnet de acceso al desembarcadero de la Dársena Norte a favor del Señor José A. Korimann representante de la Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas.

Comuníquese y archívese.

Molina

Peso Santiago — Denegando reconsideración de resolución por pago de multa

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925

1749 — Exp. 2125 P 925. — R. V. Nº. 928 — Vista la solicitud del Señor Santiago Peso, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 27 de Enero pp:do., por la que se le impone el pago de una multa de pesos 3.262,50 m/n. por infración al Art. 13 de la Ley 4926; atento lo actuado; y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas, cuando existan en ellas errores de hecho ó vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de referencia;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dirección General de Correos — Anulando un cargo

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

1750 — Exp. 1949 D 925. — R. V. Nº. 929 — Vistos estos antecedentes, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo resuelto en casos análogos;

Se resuelve:

Anúlase el cargo, valor de un peso oro, formulado en concepto de almacenaje correspondiente a las encomiendas Nos. 86.548 y 86.847 devueltas al país de origen.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de España — Concediendo carnet al Desembarcadero

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

1751 — Exp. 3620 E 925. — R. V. Nº. 930 — Vista la nota de la Embajada de España, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide se permita el acceso al desembarcadero de la Dársena Norte a la Señora Luisa Canale de Ciprián y Señorita Elisa Blajot, Presidenta y empleada, respectivamente del Patronato Español y

Considerando:

Que, dado el objeto que persigue la institución de referencia, es de justicia acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Expídase carnets de acceso al desembarcadero de la Dársena Norte, a favor de la Señora Luisa Canale de Ciprián y Señorita Elisa Blajot, Presidenta y empleada, respectivamente, del Patronato Español.

Comuníquese y archívese.

Molina

Lozart J. L. — Concediendo renovación letra

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

1752 — Exp. Nº. 3177 L 1925 — R. V. Nº. 931 — Vita la presentación del Señor J. L. Lozart, en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 38 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a un muestrario de artículos varios de metal introducido por el vapor «Pan America» entrado al puerto en Enero de 1924, atento lo actuado; y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente a fs. una, que no ha terminado aún su gira comercial por este país, puede por equidad, acordarse la prórroga que solicita;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hobbs y Cía — Concediendo devolución derechos de exportación

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925

1753 — Exp. 6656 H 924. — R. V. Nº. 932 — Vista la presentación de los Srs. Hobbs y Cía. en la que piden devolución de los derechos de exportación correspondientes, a una partida de lana que, procedente de la estancia «El Baker» (Chile), fué enviada hasta San Julián para ser remitida al exterior; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que a principio del año 1924 los recurrentes solicitaron permiso para transitar por territorio argentino con una partida producida en la estancia «El Baker» (Chile) y que debería ser exportada por San Julián; permiso que este Ministerio denegó;

Que oportunamente, y en atención a la especial situación en que se encuentra la mencionada estancia, este Departamento arbitró el procedimiento que indica la resolución de Diciembre 24 de 1924, para el transporte, en lo sucesivo de los frutos del establecimiento, haciendo extensiva la franquicia a las lanas de la esquila del año 1924, siempre que hubieran sido intervenidas;

Que esta disposición rige evidentemente para la lana a que se refiere la solicitud de tránsito denegada, y por la cual se pagó derechos de exportación y se afianzó los de importación;

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Receptoría de San Julián para que cancele las letras firmadas por los recurrentes y formule una contraliquidación de lo abonado por derechos de exportación.

Molina

Oliveri Hijo y Cía. — Concediendo devolución diferencia derechos en cintas

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925

1754 — Exp. 7439 O 1924 — R. V. Nº. 933 — Vista la presentación de los Srs. Oliveri, Hijo y Cía. en la que solicitan devolución de lo abonado de más, bajo protesta, por artículos despachados por manifiesto de depósito Nº. 95.604 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho de 50 o/o aplicado a las bolsitas de seda es el que corresponde, pues se trata de confecciones así gravadas por el inc. 1º del Art. 2º de la Ley 11281;

Que las cintas, cualquiera sea el textil que las constituya, deben despacharse con el derecho de 25 o/o; como asimismo los galones de las partidas 2481 y 2482;

Se resuelve:

Concédese la devolución de la diferencia entre los derechos pagados y los que corresponden por los artículos a que se refiere el último considerando, y cuya enumeración se hace a fs. 3.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglósese los documentos agregados, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Sociedad Israelita de Protección a Niñas y Mujeres — Expidiendo carnet al desembarcadero

Buenos Aires, Mayo 16 de 1925

1755 — Exp. 3679 S 925. — R. V. Nº. 934 — Vista la presentación de la Sociedad Israelita de Protección a Niñas y Mujeres, en la que pide se permita el acceso al andén del desembarcadero de la Dársena Norte al Señor Solig Ganopol, Secretario de dicha institución, y

Considerando:

Que dado el objeto que persigue la institución de referencia, es de justicia acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Expídase un carnet de entrada al desembarcadero de la Dársena Norte, a favor del Señor Solig Ganopol, Secretario de la Sociedad Israelita de Protección a Niñas y Mujeres.

Comuníquese y archívese.

Molina

Tau Guido — Concediendo autorización para rectificar copia de depósito

Buenos Aires, Mayo 16 de 1925

1756 — Exp. 1395 T 925 — R. V. Nº. 935 — Vista la presentación del Señor Guido Tau, en la que pide se le permita rectificar la copia de depósito Nº. 31.573, en la que se declaró bronce niquelado, manufacturado en piezas sueltas, para agua corriente, en vez de metal amarillo llamado latón, niquelado, manufacturado en piezas sueltas para agua corriente, sin alterar peso ni aforo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 29 de Septiembre de 1915 se declaró improcedente la rectificación para menos de lo manifestado en las copias de factura a depósito, por el perjuicio que se ocasionaría al Fisco en casos de pérdidas, deterioros o averías, puesto que tendría que responder por un valor superior al real de las mercaderías documentadas;

Que en el presente caso no puede existir perjuicio alguno para el Fisco se trata, sean de bronce, de latón o se trata siendo bronce, de latón o metal amarillo, están comprendidas en la partida 2333 de la Tarifa de Avalúos, con el aforo de $ 0,60 el kilo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Minuto Luis T. — Denegando devolución derechos de guinche

Buenos Aires, Mayo 16 de 1925

1757 — Exp. 2389 M 925. — R. V. Nº. 936 — Vista la presentación del Señor Luis T. Minuto, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de guinche por 197 cajones con 17.269 kilos bruto ajos, venidos por tren internacional, procedente de Chile, documentados a depósito por manifiesto Nº. 41.696; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en contra de lo que sostiene el interesado, para la descarga de la mercadería de referencia se ha utilizado guinche;

Que si bien es cierto que en el documento respectivo no existe constancia de que la mercadería haya hecho uso de guinche o que pudo utilizarlo, como lo dispone la resolución de Febrero 16 de 19 1, en cambio, la Oficina correspondiente informa que ese servicio se prestó a la mercadería de que se trata,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección en la Receptoría de Ibicuy

Buenos Aires, Mayo 16 de 1925

1758 — Exp. Nº. 3565 I 1925 — R. V. Nº. Nº. 937 — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector D. Francisco E. Peirano, referente a su visita de inspección a la Receptoría de Ibicuy, y

Considerando:

Que de lo informado por el Inspector visitante, se desprende que el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es regular, salvo algunas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones verbales que ha dejado,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta,

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección en la Aduana de Gualeguay

Buenos Aires, Mayo 16 de 1925

1759 — Exp. 3566 I 1925 — R. V. Nº. 938 — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector D. Francisco E. Peirano, referente a su visita de inspección a la Aduana de Gualeguay, y

Considerando:

Que de lo informado por el Inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es regular, salvo algunas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección en la Aduana de Posadas

Buenos Aires, Mayo 16 de 1925

1760 — Exp. 3570 I 1925 — R. V. Nº. 939 — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector D. Carlos A. Garibaldi, referente a su visita de inspección a la Aduana de Posadas, y

Considerando.

Que según lo informa el Inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición nombrada es regular, salvo algunas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección en la Receptoría de Patagones

Buenos Aires, Mayo 16 de 1925

1761 — Exp. 3571 I 1925 — R. V. Nº. 940 — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Inspector D. Pablo A. Garraza referente a su visita de inspección a la Receptoría de Patagones, y

Considerando:

Que según lo informa el Inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es regular, salvo algunas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones que ha dejado,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas Aprobando inspección en la Receptoría de Diamante

Buenos Aires, Mayo 16 de 1925

1762 — Exp. 3567 I 1925 — R. V. No. 941 — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector D. Francisco E. Peirano, referente a su visita de inspección a la Receptoría de Diamante, y

Considerando:

Que según lo informa el Inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es regular, salvo algunas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones que ha dejado,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Godsalt y Paz — Concediendo renovación de una letra

Buenos Aires, Mayo 16 de 1925

1763 — Exp. 3279, G 1925 — R. V. No. 942 — Vista la presentación de los Señores Godsalt y Paz, en la que piden se les permita renovar la letra No. 68 firmada en la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a tres carros locomóviles White para riego, recolector de basuras y barridos de calzadas respectivamente introducidos por manifiesto de despacho numero 116,205; atento lo actuado y

Considerando:

Que el material de referencia ha sido introducido con el objeto de enajenarlo a la Municipalidad de la Capital.

Que hallándose el mismo a ensayo en la Dirección de Limpieza de la Repartición nombrada, es de equidad acordar la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

San Antonio Oeste Receptoría — Encomendando a un empleado de la Sub-prefectura las funciones de Guarda-almacén

Buenos Aires, Mayo 16 de 1925

1764 — Exp. 8586 S 1925 — R. V. No. 943 — Vista la nota de la Receptoría de San Antonio Oeste, en la que pide se le autorice para encomendar a un empleado de la Sub-prefectura de ese puerto las funciones de Guarda-almacen, para que atienda el movimiento de mercaderías y también para el mayor contralor en el despacho; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Repartición aludida no cuenta con el personal necesario para la atención de todas las funciones establecidas por las Ordenanzas, en cuya circunstancia el Vista Contador, además de las funciones que le son propias, tiene que correr con la entrega de las mercaderías;

Que la Prefectura General Marítima informa que no tiene inconveniente en que un empleado de aquella Ayudantía desempeñe las funciones de Guarda-Almacen en el Depósito que los Ferrocarriles del Estado poseen en dicho puerto y siempre que estas funciones no perjudiquen los servicios que tiene a su cargo dicha dependencia y hasta tanto se aumente el personal de la Receptoría;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la autorización solicitada, en el entendido que el empleado que designe la Prefectura General para tal destino, procederá en el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas y Reglamento General para las Aduanas en la parte que le sean pertinentes,

Se resuelve:

Concédese la autorización solicitada. Comuníquese y pase a la Receptoría de San Antonio Oeste a sus efectos.

Molina

Paraná Aduana — Aprobando materiales introducidos por J. G. White y Cía

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925

1765 — Exp. No. 943 P 1925 — R. V. No. 944 — Vista la nota de la Aduana de Paraná con la que eleva los estados demostrativos de los materiales introducidos con el menor derecho condicional al amparo de las leyes Nos. 10.362 y 11,281, por la firma J. G. White y Cía. Ltda. para la construcción de los Tranvías Eléctricos de Paraná, durante los años 1923 y 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los materiales en cuestión han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional a excepción de los detallados en las planillas de fs. una a tres que como existencia pasan al ejercicio de 1925

Se resuelve:

Apruébase los estados de que se trata.

Pase a la Aduana de Paraná a sus efectos.

Molina

Lamport y Holt Ltda. — Concediendo devolución derechos de puerto vapor «Lamport».

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1766. — Expte 8170 —L— 1924.— R. V. No 945. — Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Ltd. en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por dos dias, correspondientes al vapor «Leighton», que se liquidan en primera andana, en el pasavante No 4729 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo aseverado por los recurrentes, en el sentido de que el buque de referencia permaneció los días 7 y 8 de Noviembre de 1924 en posición oblicua al muelle y nó en primera andana, lo corrobora el Destacamento del *Dique* No. 3— donde estuvo el buque—, reconociendo el error en que se incurrió en el parte diario respectivo;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo b) del inc. 3o., art. 1o de la Ley No. 11.251, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el pasavante No 4729 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Villarreal Carazo y Cía.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1764. — Expte. 79 —C— 1925. — R. V. No 946. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley No. 11.281 por la firma Villarreal, Carazo y Cía., durante el año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados de referencia han sido utilizados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Watson Gordoniz y Cia. Ltda. — Concediendo devolución por derechos abonados de más.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1768. — Expte. 1226 —W— 1925.— R. V. No 947. — Vista la presentación de la firma S. A. Mercantil y Pastoril «Watson Gordoniz y Cia.» Ltd. en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos liquidados, erróneamente por mercaderías pertenecientes al despacho directo No. 411, de la Receptoría de San Julian; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, efectivamente como lo dice la firma interesada, por un error se calculó el valor de diez y siete litros con doscientos mililitros de loción para el cabello, en la cantidad de $ 414,72 o/s en lugar de $ 41.47 o/s que corresponde,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Receptoría de San Julián para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento agregado y, fecho vuelva a los efectos ulteriores,

Molina

Sarrasani Hans Stosch. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1769. — Expte. 3318 —S— 1925.— R. V. No 948. — Vista la presentación del Sr. Hans Stosch Sarrasani, en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a efectos del Circo de que es propietario; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Frigorífico «Anglo».—Denegando apelación por rectificación de manifiesto.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1770. — Expte. 2394 —F— 1925.— R. V. No 949. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital por la que no le hace lugar al pedido formulado para rectificar la manifestación comprometida en el despacho de directo No. 45540; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el pedido formulado ha sido presentado el día 18 de Marzo y de lo actuado consta que la mercadería cuya cantidad se quiere rectificar había sido verificada por el Vista el dia 13 del mismo mes, girándose el documento al Resguardo para su entrega;

Que, en consecuencia, el caso en cuestión se encuentra comprendido en lo dispuesto por el Art. 129 de las Ordenanzas y 99 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.281,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Standard Oil Company of Bolivia.— Prorrogando por un año autorización para remitir en tránsito a Bolivia mercaderías.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925

1771. — Expte. 2583 —S— 1925.— R. V. No 950. — Vista la solicitud de la Standard Oil Company of Bolivia en la que pide se prorrogue por un año el permiso que se le concedió por resolución de 13 de Octubre de 1924, para remitir desde esta Capital y Santa Fe en tránsito a Bolivia, por vía Orán y Fortín Campero, materiales destinados a la exploración y explotación de petróleos; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Prorrógase por el término de un año la autorización acordada por este Ministerio a la recurrente por resolución de fecha 9 de Octubre de 1924, bajo la condición expresada de que los gastos que demande la traslación del empleado encargado de verificar la operación, debe sufragarlo la Empresa peticionante y comunicar a este Ministerio la fecha en que se efectúe cada remesa.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Saint Freres. — Denegando permiso de exportación de bolsas

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1772. — Expte. 3435 —S— 1925.— R. V. No 951. — Vista la solicitud de los Srs. Saint Freres, en la que piden se les permita exportar, libre de derechos, 157,000 bolsas de arpillera, usadas, y

Considerando:

Que la Ley No. 9075 grava la exportación de bolsas de arpillera, nuevas o usadas con el derecho de $ 0,05 oro sellado el kilo,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Confirmando resolución por pago de derechos de exportación.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1773. — Expte. 1067 —C— 1925.— R. V. No 952. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que le intima el pago de los derechos de exportación correspondiente al boleto de exportación No. 7618 del año 1921; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se solicitó permiso para embarcar en el vapor «Avon» una partida de mercaderías destinadas al consumo de a bordo;

Que no obstante el tiempo transcurrido, este boleto no ha sido cancelado, alegándose que las mercaderías no fueron embarcadas;

Que según el cumplido en el documento por el empleado encargado de fiscalizar la operación, ratificado a fs. 2 vta. consta que se realizó el embarque no aportando la recurrente ninguna prueba de que la mercadería no se embarcó,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Aprobando estado materiales.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1774. — Expte. 1819 —L— 1925.— R. V. No 953. — Vista la nota de la Aduana de La Plata, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley No 11.281, por la Compañía Swift de La Plata, durante el año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se desprende que los materiales en cuestión han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de aquellos detallados en la planilla de fs. una, que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata para que tome nota del saldo que pasa como existencia para el año 1925 y a los demás efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1775. — Expte. 381 —C— 1925.— R. V. No 954. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley No. 11.281 por la firma Maluf Hermanos, durante el año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se desprende que los hilados en cuestión han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Italia Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1776. — Expte. 2496 —I— 1925.— R. V. No 955. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón No. 3307/1

llegado a su consignación, en el vapor «Taormina», conteniendo impresos varios destinados a la Oficina Viajes y Turismo (Ferrocarriles del Estado): atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de boletos ferroviarios expedidos por los Ferrocarriles del Estado Italiano, para viajes de turismo, que se remiten al país para que los viajeros puedan adquirirlos aquí;

Que, no siendo artículos de comercio, sino billetes que saldrán nuevamente del país con los adquirentes cabe considerarlos como valores extranjeros no gravados;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho del cajón de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Boni Arturo. — Denegando devolución.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

1777. — Expte. 755 —B— 1925. — R. V. Nº 956. — Vista la presentación del Señor Arturo Boni en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de seña por la compra de un lote de mercadería en el remate efectuado los días 2 al 5 de Diciembre de 1924 en razón de que ésta se encontraba averiada y su situación pecuniaria tampoco le permite retirar el lote comprado: atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería adquirida por el peticionante se encontraba en exposición junto con las demás que se subastaron en esa oportunidad;

Que en cuanto a que tampoco retira la mercadería por su mala calidad (circunstancia que no ha sido demostrada) la Ley Civil no admite juicio redhibitorio para la mercadería adquirida en remate;

Que estando estipulado la pérdida de la seña del 20 % si no se retirara la mercadería dentro de las 48 horas después de aprobado el remate procede de estimar el pedido en cuanto a la suma equivalente a ese tanto por ciento;

Que habiéndose abonado $ 22.13 m/n más por concepto de seña, procede su devolución desde que lo que se pierde en el presente caso es solamente el 20 % del valor de la compra.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de acuerdo con lo establecido en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Sbisá Pedro. — Denegando devolución diferencia derechos en guantes.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925

1778. — Expte. 1805 —S— 1925.— R. V. Nº 957. — Vista la presentación del Señor Pedro Sbisá en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en guantes de piel en general contenidos en las encomiendas postales Nos. 24943/41; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones consta reserva alguna de su parte;

Que en consecuencia, se trata de una operación finiquitada a la cual no puede aplicarse la resolución aclaratoria de fecha de 28 de Julio de 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

D'Angelo Alfredo. — Denegando devolución derechos en guantes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925

1779. — Expte. 7023 —D— 1924.— R. V. Nº 958. — Vista la presentación del señor Alfredo D'Angelo en la que pide devolución de lo abonado de más por concepto de diferencia de derechos en guantes de piel en general; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado satisfizo los derechos cuya devolución reclama, sin que en estas actuaciones conste reserva alguna de su parte;

Que, en consecuencia, se trata de una operación finiquitada a la cual no puede aplicarse la resolución aclaratoria de fecha 28 de Julio de 1924 que se invoca, por carecer ésta de efecto retroactivo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gaebeler Adolfo A. — Denegando rectificación de manifiesto

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

1780. — Expte. 2596 —G— 1925.— R. V. Nº 959. — Vista la presentación del Sr. Adolfo A. Gaebeler, en que pide se le permita rectificar la manifestación hecha en el despacho directo Nº. 49.785, de peso neto en vez de bruto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que formulándose este reclamo con posterioridad a la entrega de la mercadería, no es posible acceder a lo solicitado atento lo dispuesto por el art. 148 de la Ley 810;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Minuto Luis T. — Denegando anulación reparo

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

1781. — Expte. 2938 —M— 925.— R. V. Nº 960. — Vista la presentación del Señor Luis T. Minuto en la que pide se anule el reparo Nº. 7295 que formula la Contaduría General al despacho de depósito Nº. 138.216, presentado en Agosto 14 de 1923, en concepto de diferencia de aforo en avellanas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos clasifica dos clases de avellanas: en bruto o con cáscara, inclusive la bolsa (partida 122, kilo $ 0.10) y peladas, inclusive el envase (partida 123, aforo kilo 0,20);

Que, no habiendo el interesado declarado si las avellanas de referencia venían con cáscara o peladas, el reparo observado se ajusta a lo dispuesto por los arts. 36 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley 4833, en vigencia en ese entonces,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

1782. — Expte. 811 —C— 1924.— R. V. Nº 961. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de las leyes Nos. 10.362 y 11.281 por la firma Luis de Ruschi, durante el año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende de los hilados en cuestión entre los que se encuentran los que pasaron del año 1922, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional a excepción de 630 kilos algodón crudo, 457 kilos algodón de color y 2278 kilos de lana que como existencia pasa al ejercicio de 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia para el año 1924 y, a los demás efectos.

Molina

Castro A. — Modificando cargo

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

1783. — Expte. 7969 —C— 1924.— R. V. Nº 962. — Vista la presentación del Sr. A. Castro en la que pide se modifique el cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de almacenaje y eslingaje de una partida de castañas que fueron retiradas directamente del buque a plaza: atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro: y

Considerando:

Que por manifiesto Nº 223.542 de 1923 se documentó a despacho directo una partida de castañas llegadas en el vapor «Infanta Isabel de Borbón» que habían sido retiradas directamente a plaza por solicitud Nº 5046/c:

Que el Art. 5º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.357 en vigor en aquella fecha, establece que los artículos que puedan ser descargados directamente del buque a carros o vagones, sin pasar por los almacenes abonarán el eslingaje con arreglo a su valor;

Que con arreglo a esta disposición, no corresponde la liquidación de almacenaje y eslingaje de depósito a la mercadería de que se trata, sino la de eslingaje de directo y sobre la base del valor, como lo dejó establecido este Ministerio en la resolución de Noviembre 9 de 1923.

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que modifique el cargo en la forma indicada y a los demás efectos

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección a la Receptoría de Helvecia.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925

1784. — Exp. 2963 —I— 1925. — R. V. Nº 963. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas Señor Francisco E. Peirano, con motivo de la visita de inspección practicada a la Receptoría de Helvecia: atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa el funcionario nombrado, la marcha de la repartición inspeccionada es regular, habiendo sido motivo de observación únicamente en lo que respecta a los poderes otorgados por los agentes marítimos, industriales, etc., a sus empleados, que fueron formulados en sellos de $ 1 m/n en vez de $ 5, que a juicio de dicho inspector corresponde;

Que el sellado de $ 5 (Inc. 13, art. 32 de la Ley Nº 11.290) corresponde a los «poderes generales», y en el presente caso se trata de poderes especiales a favor de empleados que proceden por delegación, en cuya virtud corresponde el sellado de $ 2 m/n (inc. 5º art. 31 de la ley citada);

Que en consecuencia, el cargo que se ha mandado formular contra los interesados por los certificados cobrados de menos, debe serlo por la suma de $ 1 m/n en cada caso:

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta, modificándose la observación formulada por el Inspector Señor Peirano, en el sentido que se expresa en el último considerando.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Ferrocarril del Sud. — Cancelando letras

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

1785. — Eptc. 8221 —F— 1924.— R. V. Nº 964. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que pide cancelación de las letras Nos. 137 138 y 139, otorgadas ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a los materiales destinados a la construcción de vías «Decauville», para lo que acompaña certificados de inversión y que se formule una nueva por la diferencia del material que aun no ha sido comprobada la inversión: atento los informes producidos y

Considerando:

Que las letras de referencia fueron otorgadas en caución de los derechos de 474 kilos hierro trabajado en clepes para durmientes y rieles, 4.514.467 kilos rieles acero nuevos y usados, 317.972 kilos cambios y cruzamientos 2.288.734 kilos durmientes de hierro, 460.698 kilos eclisas y 107.907 kilos hierro trabajado en clepes para vía;

Que de acuerdo con los informes producidos y lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Enero último procede la cancelación de las letras extendidas en caución de los derechos correspondientes a los rieles nuevos y usados, cambios, cruzamientos y eclisas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Cancélase las letras de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que informe con relación a los demás materiales que quedan pendientes

Molina

Curt, Berger y Cía. — Denegando apelación de resolución.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

1786. — Expte. 2964 —C— 1925 R. V. Nº 965. — Vista la presentación de los señores Curt, Berger y Cía., en la que apelan de la resolución de la Aduana de la Capital, recaída en una petición hecha por los recurrentes para efectuar una salvedad en la declaración comprometida por despacho de directo Nº 166.835 de 1924; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de que se trata les fué notificada en Abril 2, y la presentación de autos se hace en Abril 18, último, es decir, cuando ya aquella había pasado en autoridad de cosa juzgada;

Que en consecuencia, es improcedente el reclamo que se formula.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Laurenzo Roque — Denegando reclamo por cargo

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

1787. — Exp. 295—L—1925. — R. V. Nº 966. — Vista la presentación del señor Roque Laurenzo en la que reclama del cargo Nº 118—D—1925 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de los servicios adeudados por una partida de embutidos de carne que fue arrojada al vaciadero público: atento lo actuado y

Considerando:

Que el cargo de que se reclama ha sido formulado en virtud de lo dispuesto por el artículo 920 de las Ordenanzas.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Puca Luis. — Denegando reconsideración de resolución por diferencia de derechos.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

1788. — Exp. 6939—P—1924. — R. V. Nº 967. — Vista la presentación del señor Luis Puca, en la que pide se reconsidere la resolución de Septiembre 9 de 1924 que confirma un reparo formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en formas de fieltro de lana para sombreros de señora, pertenecientes al despacho de directo Nº 154.962. atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla: atento lo dispuesto por Decreto de 30 de Junio de 1896.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía de Tranvías de Lanús Avellaneda. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

1789. — Exp. 3449—C—1925. — R. V. Nº 968. — Vista la presentación de la Compañía de Tranvías Lanús-Avellaneda en la que pide que la renovación de la letra Nº 247 del año 1922, firmada ante la Aduana de la Capital, de un valor de pe-

sos 5.228,87 m/n, en garantía de los derechos correspondientes a 497 columnas de hierro con destino a la instalación de sus líneas empiece a contarse desde el 18 de Abril de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las renovaciones deben regir desde la fecha del vencimiento del plazo;

Que este Ministerio, a partir del año 1922, ha venido renovando la letra de que se trata sucesivamente, habiendo vencido la última renovación el 4 de Noviembre de 1923;

Que esta situación anormal causa trastornos a las oficinas que llevan la contabilidad a las compañías que introducen sus materiales condicionalmente hasta la comprobación del empleo de estos,

Se resuelve:

Concédese por última vez, renovación de la letra de que se trata, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución y por el término de noventa días

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sbisá Pedro. — Denegando devolución de diferencia de derechos a galón de metal.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925

1790. — Exp. 1694—S—1925. — R. V. Nº 969. — Vista la presentación del señor Pedro Sbisá, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos en un despacho de galón de metal dorado: contenido en la póliza Nº 8398 del año 1921; atento lo actuado,

Considerando:

Que el interesado satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por el presente conste haber hecho reserva alguna al abonarlos,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sbisá Pedro. — Denegando devolución diferencia de derechos galón metal dorado.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

1791. — Exp. 869—S—1925. — R. V. Nº 970. — Vista la presentación del señor Pedro Sbisá, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos en un despacho de galón de metal dorado, contenido en la póliza Nº 8.400 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado satisfizo los derechos de cuya diferencia reclamá sin que por el presente conste haber hecho reserva alguna al abonarlos,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Cermesoni Ricardo. — Denegando reconsideración devolución derechos de quemadores de petróleo.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925

1792. — Expte. 1349 —C— 1925.— R. V. Nº 971. — Vista la presentación del Sr. Ricardo Cermesoni, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de fecha 1º de Septiembre de 1924, que no hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos por quemadores de petróleo y medidores de agua, pertenecientes al despacho de depósito Nº 7268; atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsisten las causas por las que se denegó por resolución de fecha 22 de Enero ppdo., la reconsideración de la de Septiembre 1º de 1924;

Que no es posible mantener indefinidamente el cumplimiento de resoluciones administrativas.

Se resuelve:

No ha lugar.

La mesa de entradas no admitirá solicitud alguna que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sindicato de Exploración del Mineral «Paramillo de Espallata». — Comprobación de materiales en la exploración de minas.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

1793. — Exp. 2560—V—1925. — R. V. Nº 972. — Vista la presentación del Sindicato de Exploración del Mineral «Paramillo de Espallata» en la que pide se compruebe la inversión de las maquinarias y materiales que introdujeron con destino a exploración de minas, por los que firmaron ante la Aduana de Mendoza una letra por la suma de pesos 2.034,67 m/n en garantía de los derechos correspondientes a los mismos;

Considerando:

Que se trata de artículos introducidos en franquicia condicional de derechos, al amparo de la Ley Nº 11.281, debiendo comprobarse el destino de los mismos por mandato del artículo 15 de la Ley citada:

Que dicha comprobación debe hacerla la Inspección General de Rentas para lo cual, según lo manifiesta ésta, la operación se realizaría dentro de un período de tiempo de 180 días

Se resuelve:

Pase a la Aduana de Mendoza para que reserve estas actuaciones hasta que la Inspección General de Rentas compruebe la inversión de los materiales de que se trata, lo que deberá realizarse dentro de un período de tiempo de ciento ochenta días.

Molina

Del Campo Dámaso. — Denegando devolución derechos a motores marinos.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

1794 — Exp. 8379 —D— 1921. — R. V. Nº 973. — Vista la presentación del Sr. Dámaso M. del Campo, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por nueve cajones conteniendo cada uno un motor marino, a nafta, a explosión con sus volantes, ejes y magnetos correspondientes, con peso bruto total de 4027 kilos, pertenecientes al despacho directo no. 174 783; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que el derecho de 10 o/o que determina la partida 1031 de la Tarifa de Avalúos, se ha aplicado a la mercadería de referencia, con el consentimiento del interesado;

Que dicho derecho, de acuerdo a la leyenda de la partida (hasta 6 toneladas) corresponde a las embarcaciones menores;

Que, habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera no es posible comprobar lo aseverado por el interesado, de que eran motores para embarcaciones mayores;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gath y Chaves Ltd. — Declarando que el tejido de algodón alemanesco debe tributar el derecho del 20 o/o.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925

1795 — Exp. 327 —D— 1925. — R. V. Nº 974. — Vista la presentación de los Almacenes Sud-Americanos, Gath y Chaves Ltda., en la que solicitan se determine el derecho que debe tributar el tejido de algodón, en piezas, para manteles, llamado alemanesco; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el tejido de que se trata no ha sufrido manipulación ninguna posterior al trabajo del telar, ni tiene una aplicación directa inmediata:

Que, en consecuencia, debe reputarse como no comprendido, entre les artículos con principio de confección sujetos al derecho de 40 o/o que impone el artículo 2º inciso 2º de la Ley 11.281; por lo que, y de conformidad con el criterio sustentado en casos análogos.

Se resuelve:

Declárase que el tejido de algodón en piezas, para manteles, llamado alemanesco, debe tributar el derecho de 20 o/o que establece el artículo 2º inciso 6º, de la Ley de Aduana.

Comuníquese tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Molina

Policía de la Capital. — Concediendo libre despacho de dos auto-bombas. —

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925

1796 — Exp. 3729 —P— 1925. — R. V. Nº 975. — Vista la nota de la Policía de la Capital, en la que pide libre despacho de dos auto-bombas, llegadas en el vapor «Aurigny» con destino al cuerpo de Bomberos; y al mismo tiempo la exoneración de los derechos de almacenaje, eslingaje y guinche; y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de 20 de Octubre de 1922, declaró que las auto-bombas y moto-bombas debían despacharse como máquinas en general, según su peso;

Que, habiendo eximido de derechos la Ley No. 11.281, a dichas máquinas, corresponde la liberación que se pide, no así en cuanto a los servicios de almacenaje, eslingaje y guinche, desde que se trata de prestaciones que deben retribuirse;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de la mercadería de que se trata, debiendo exigirse el pago de almacenaje, eslingaje y guinche.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pescio Arístides. — Denegando devolución diferencia de adicional. —

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

1797 — Exp. 8187 —P— 1925. — R. V. Nº 976. — Vista la presentación de la firma Arístides Pescio, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de diferencia entre el 2 y 7 o/o de adicional, por bocoyes de aceitunas en salmuera, pertenecientes al despacho directo Nº 89,335; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho que tributa la mercadería de referencia es superior al 20 o/o.

Que, en consecuencia, es de aplicación el adicional de 7 o/o que determina el art. 8º de la Ley Nº 11,281;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Koch N. — Concediendo rectificar copia de depósito

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

1798. — Exp. 3099—K—1925. — R. V. Nº 977. — Vista la presentación de la firma N. Koch, en la que pide se le permita rectificar la copia de depósito Nº 473, en la que se declaró caños de bronce, sin envoltura, en vez de caños de metal amarillo llamado latón; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 29 de Septiembre de 1915 se declaró improcedente la rectificación para menos de lo manifestado en las copias de factura a depósito, por el perjuicio que se ocasionaría al Fisco en casos de pérdidas, deterioros o averías, puesto que tendría que responder por un valor superior al real de las mercaderías documentadas;

Que en el presente caso no puede existir perjuicio alguno para el Fisco ya que tanto las mercaderías de que se trata, sean de bronce, de latón o metal amarillo, están comprendidas en la partida 999 de la Tarifa de Avalúos, con el aforo de $ 0.60 el kilo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la rectificación que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925

1799. — Exp. 759—C—1925. — R. V. Nº 978. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 11.281 por la firma Guillermo Benzo, durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Inspección General de Rentas se infiere que los hilados en cuestión han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 1857 kilos de algodón crudo y 2422 kilos de lana que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia para el año 1925, y a los demás efectos.

Molina

Witcomb y Cía. — Renovación letra.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

1800. — Exp. No. 3435 —W— 1925. R. V. No. 979 — Vista la presentación de la firma A. Witcomb y Cía. en la que pide se le permita renovar la letra No. 183 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 21 telas pintadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que manifestando la firma recurrente a fs. una que le es indispensable un pequeño plazo para tramitar el reembarco de las telas no vendidas en la exposición, puede, por equidad, acordarse la prórroga que solicita;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra No. 186, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Herran y Cía. B. — Renovación de letra. —

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

1801. — Exp. No. 3436 —H— 1925. R. V. No. 980. — Vista la presentación de los Señores B. Herran y Cía., en la que piden se les permita renovar la letra No. 437 otorgada en caución de los derechos correspondientes a unos cuadros manifestados por despacho de directo No. 155.578 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando los recurrentes a fs. una que el autor no ha terminado la exhibición de los mismos, puede, por equidad, acordarse la prórroga solicitada;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Autorización incineración documentos anteriores a 1915. —

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

1802. — Exp. No. 2702 —L— 1925. R. V. No 981. — Vista la nota de la Aduana de La Plata en la que pide se le autorice para incinerar los documentos anteriores al año 1915; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar la incineración de los documentos con más de diez años de antigüedad; desde que se ha operado la prescripción de los mismos;

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de La Plata para incinerar los documentos anteriores al año 1915, con excepción de los libros y Boletines Oficiales.

Pase a la misma a sus efectos.

Molina

Oliveri hijo y Cía. — Desestimando recurso sobre clasificación de adornos para vestidos. —

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. —

1803— Exp. No. 2862 —O— 1925. R. V. No. 982. — Vista la presentación de los Señores Oliveri Hijo y Cía., en la que apelan de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital sobre clasificación de adornos para vestidos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una clasificación en un asunto contencioso y que, por lo tanto es simplemente consultiva, no causando instancia como lo establece el Art. 64 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.281;

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Triveros Hedilberto. — Denegando devolución diferencia derecho en alambre de cobre. —

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — 1804. — Exp. Nº. 5836 —T— 1924. R. V. Nº. 983. — Vista la presentación de la firma Hedilberto Triveros, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia entre el derecho de 25 y 5 o/o que corresponda a una partida de alambre de cobre, forrado, hasta 5 mm. de espesor; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº. 11.281 fija el menor derecho de 5 o/o al alambre de cobre puro de menos de cinco milímetros de espesor;

Que esta franquicia solo es aplicable a los alambres desnudos;

Que, en consecuencia, el derecho de 25 o/o aplicado al en cuestión es el que corresponde;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Koch N. — Concediendo rectificar copia de depósito.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. 1805. — Exp. 3097 — K — 925. — R. V. Nº. 984. — Vista la presentación del Sr. N. Koch, en la que pide se le permita rectificar la copia de depósito Nº. 9890, en la que se declaró bronce manufacturado en caños, para usos industriales, en vez de caños de metal amarillo, llamado latón; atento lo actuado; y

Considerando:

Que por resolución de 29 de Septiembre de 1915 se declaró improcedente la rectificación para menos de lo manifestado en las copias de fecha a depósito, por el perjuicio que se ocasionaría al Fisco en casos de pérdidas, deterioros o averías, puesto que tendría que responder por un valor superior al real de las mercaderías documentadas;

Que en el presente caso no puede existir perjuicio alguno para el Fisco ya que tanto las mercaderías de que se trata, sean de bronce, de latón o metal amarillo, están comprendidas en la partida 999 de la Tarifa de Avalúos, con el aforo de $ 0.60 el kilo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Concédese la rectificación que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — concediendo devolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. 1806. — Exp. 7964. — H — 925. — R. V. Nº 985. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de entrada correspondientes al vapor «Relay» que vino con el único propósito de usar el Dique de Carena; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el buque de referencia entró al Dique de Carena, en lastre, el día 6 de Noviembre de 1924, donde permaneció hasta el 12 del mismo mes, zarpando para el punto de procedencia (Montevideo), sin haber efectuado durante ese tiempo, operación comercial alguna;

Que, en consecuencia, encontrándose comprendido el caso en las prescripciones del art. 3º. de la Ley Nº. 11.251, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 252,95 m/n.) doscientos cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos abonada por la firma recurrente, por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Giusto Armando F. — Disponiendo se cobre derechos de báscula a los productos o frutos del país en el Puerto de Necochea.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. 1807. — Exp. 1751. — G — 925. — R. V. Nº 986. — Vista la presentación del Sr. Armando F. Giusto, en la que pide no se cobre en el Puerto de Necochea derechos de báscula a los productos o frutos del país que se depositen en los galpones fiscales y, en consecuencia, se le devuelva lo abonado por ese concepto; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el servicio que hasta ahora han prestado las básculas existentes en el Puerto citado, de propiedad fiscal, ha sido deficiente debido a su mal estado;

Que, en consecuencia, hasta tanto se provea de aparatos nuevos, sería de justicia no exigir dicho cobro;

Que, por lo que respecta al pedido de devolución que se formula, no corresponde, puesto que, como lo manifiesta la Aduana de La Plata, si se ha hecho uso de elementos particulares ha sido por conveniencia propia del interesado;

Se resuelve:

Hasta tanto se provea de básculas fiscales en el Puerto de Necochea, no se cobrará este servicio a los productos o frutos del país que se depositen en los galpones de esa localidad; y no ha lugar al pedido de devolución que se formula.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Tolomei Hnos. — Denegando devolución por diferencia de derechos en residuos de corcho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. 1808. — Exp. 7901 — T — 924. — R. V. Nº. 987. — Vista la presentación de los Sres. Tolomei Hnos., en la que piden devolución de la diferencia de derechos entre el 25 y 5 o/o abonada por residuos de corcho en planchas, referente al despacho de directo Nº. 214636 del año 1923; atento lo actuado y,

Considerando:

Que el derecho de 25 o/o cobrado por la Aduana de la Capital, está bien percibido, por cuanto el Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281 determina que sólo tributarán el menor derecho de 5 o/o, el alcornoque o corcho, de que tratan las partidas Nos. 2, 161 y 162 del Arancel;

Que, por lo tanto, el presente reclamo carece de fundamento;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado de materiales.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. 1809. — Exp. 5519 — C — 1924. — R. V. Nº. 988. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos por la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, con el menor derecho condicional, al amparo de la Ley Nº. 11.281, durante el año 1923; atento lo actuado; y

Considerando:

Que de lo informado por la Inspección General de Rentas y Ministerio de Obras Públicas, se infiere que los materiales de referencia han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Que las reparticiones nombradas insinúan la conveniencia, en vista de las dificultades que ofrece la comprobación del empleo de los materiales que introduce la Compañía citada, que lo comunique inmediatamente de ser aplicados;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que notifique a la Compañía Hispano-Americana de Electricidad que debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas en la resolución de 23 de Abril de 1918, y, a los demás efectos.

Molina

Motte y Cía. Otto — Autorizando rectificación de manifiesto

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1810. — Exp. 1850 — M — 925. — R. V. Nº. 989. — Vista la presentación de los Sres. Otto Motte y Cía. en la que piden se les permita rectificar la manifestación comprometida en las copias de Depósito Nos. 21775, 18.172, 18.032, 16.182 y 20.098 en donde dicen «bronce niquelado manufacturado en otras formas» por la de «metal amarillo niquelado manufacturado en otras formas»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de 29 de Septiembre de 1915 se declaró improcedente la rectificación para menos de lo manifestado en las copias de depósito por el perjuicio que se ocasionaría al Fisco en casos de pérdidas, deterioros o averías, en razón de que tendría que responder por un valor superior al real de las mercaderías documentadas;

Que en el presente caso no se pretende alterar el valor de la mercadería desde que no se modifica el aforo ni el peso dado que se trata de mercaderías que están comprendidas en la partida 1.02 de la Tarifa, con el mismo aforo;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Zubielqui Hnos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1811. — Exp. 8050 — Z — 1924. — R. V. Nº. 990. — Vista la presentación de la firma Zubielqui Hermanos en la que pide devolución de lo abonado ante la Receptoría de Diamante en concepto de balizas ascendentes por el vapor griego «Orion»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el citado vapor, procedente de Fray Bentos, dió entrada en lastre en el Puerto de Santa Fé donde abonó los derechos que prescribe el Art. 1º., inc. 1º., de la Ley Nº. 11.247 en concepto de faros, y además, el que prescribe el mismo artículo en su inc. 2º. al despacharse para Diamante en concepto de balizas descendentes;

Que el derecho de balizas ascendentes no corresponde, pues él está involucrado en el de faros abonado en su primer puerto de entrada;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Receptoría de Diamante para que formule la planilla de contraliquidación respondiente y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Ford Motor Company. — Desestimando recurso sobre imposición de una multa.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1812. — Exp. 2340 — F — 925. — R. V. Nº. 991. — Vista la presentación de la Ford Motor Company en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 9 de Marzo último recaída en el expediente 1604-O-925, por la que se confirmó la de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia constatada en el manifiesto de directo No. 124.904; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución de que se trata está consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, puesto que fué notificada el 17 de Marzo y el presente recurso se dedujo recién el 23 del mismo mes;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Denegando permiso para rectificar manifiesto.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925

1813. — Exp. 854 — I — 925. — R. V. Nº. 992. — Vista la presentación de la S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, en la que pide se le permita rectificar el manifiesto de directo No. 433, correspondiente a una partida de cocinas despachadas por la Receptoría de Deseado; atento los informes producidos, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el documento mencionado presentado el 2 de Diciembre la Sociedad recurrente pidió el despacho de 6 cajones marca M. B. B. N. 15.815 20 ignorando peso y contenido el que fué establecido el día 15 de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 133 de las Ordenanzas;

Que a los mencionados cajones se les asignó el peso bruto de 214 kilos y 1836 neto de cocinas de hierro para quemar carbón, de la partida 1095 de la Tarifa, por cuya manifestación se pagaron los derechos el día 23 y el pedido de rectificación la hizo el 27 del mismo mes;

Que el caso se encuentra previsto por el Art. 99 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 y en consecuencia comprendido en lo dispuesto por el Art. 129 de las Ordenanzas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Desead a sus efectos y para que exija en la solicitud de fs. 3 la reposición de la estampilla que prescribe el Art. 28 de la Ley 11.290.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Agricultura. — Dirección General de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura. — Patentes concedidas, denegadas, desistidas y transferidas, durante el mes de Junio de 1924.

Concedidas

22311 — Perfeccionamientos en la producción fotográfica — Daylight Film Corporation, Cría. de Robert John — Por 10 años — Junio 4.

22312 — Purificación en materiales carbonosos — Walter Edwin Trent — Por 10 años — Junio 4.

22313 — Elevador portátil para bolsas — Antonio Chitarroni — Por 5 años — Junio 4.

22314 — Mejoras en plumas para emparvadoras — Lorenzo Michelana (hijo) — Por 5 años — Junio 4.

22315 — Nueva herramienta múltiple para taller mecánico — Domenico Antonio Cominotto — Por 5 años — Junio 4.

22316 — Nuevo sistema de segmentos de rejillas para hogares — Umberto Cozulich — Por 10 años — Junio 4.

22317 — Mejoras en bombas para la elaboración de líquidos corrosivos — Godefridus Hendrikus Gerkx van Keulen — Por 10 años — Junio 4.

22318 — Carburador de medida de aire variable — Luigi Angelini — Por 10 años — Junio 4.

22319 — Una canilla de cierre automático — Société Le Victorieux De Robinets, Cochet et Compagnie — Por 8 años — Junio 4 — Rev. Pat. Francesa.

22320 — Un robinete de cierre

automático — Societé Le Victorieux De Robinets, Cochet et Compagnie— Por 10 años — Junio 4 — Rev. Pat. Francesa.

22321 — Mejoras en válvulas Thermostáticas — Leonard Rooke Company — Por 15 años —Junio 4.

22322 — Un nuevo tipo de celosía o persiana metálica — Vignolo Hermanos — Por 15 años — Junio 4.

22323 — Ventilador inyector de aire — Antonio Emanuel — Por 4 años — Junio 4 — Adicional a la Pat. No. 15081.

22324 — Aparatos para sacar y colocar las cubiertas en las llantas de las ruedas de automóviles o de cualquier otro vehículo que se use la misma clase de cubiertas o de llantas — Guillermo Grant — Por 10 años — Junio 4.

22325 — Un dispositivo universal para producir la explosión de bombas aéreas — Guillermo Rollert — Por 5 años — Junio 4.

22326 — Envoltura protectora en materias fumígera para cajas fuertes — Societé Bournisien, Beaux y Cie. — Por 9 años — Junio 4 — Rev. Pat. Francesa.

22327 — Fijación de paradores manijas y similares de puertas, ventanas, etc. — Westfalische Metallwaren-Fabrick G. m. b. H. — Por 10 años — Junio 4.

22328 — Perfeccionamientos en el procedimiento de coser las puntas y talones de las suelas de las alpargatas u otra clase de calzado — Juanti Ira Lonengoa Soc. Ana. — Por 10 años — Junio 4.

22329 — Máquina cortadora transportadora y moledora de pasta para la fabricación de pan — Miguel Orell Por 10 años — Junio 4.

22330 — Horno parrilla aplicable a hornallas — Andres González Chaves — Por 10 años — Junio 4.

22331 — Nuevo sistema de enganche para los elementos de cortinas a cordón y similares —Carbonell Hermanos — Por 15 años — Junio 4.

22332 — Perfeccionamientos en aparatos para la exhibición de anuncios — Edward Claude Leachman — Por 10 años — Junio 4.

22333 — Perfeccionamientos en aparatos de publicidad movible — Enrique Francisco Ejeune Silvano Iongsis — Por 8 años — Junio 4.

22334 — Nuevo medio de articular pies rodantes desarmables de camas de bronce u otro metal — Minarelli y Compañía — Por 10 años. Junio 7.

22335 — Mejoras en y relativas a rastras e implementos similares —Harold Eric Braffke — Por 10 años — Junio 7.

22336 — Máquina sembradora y aplanadora — Francisco Salvad... — Por 15 años — Junio 7.

22337 — Partidor de legumbres secas — Francisco Eugenio Moresco Por 15 años — Junio 7.

22338 — Criba de madera — Heinrich Lanz — Por 10 años — Junio 7.

22339 — Procedimiento para la fabricación de productos de celulósico etc. — Erich Linden-Lichtenthal — Por 10 años — Junio 7.

22340 — Varilla porta moldes en dos piezas, cuyas partes portadoras del molde con el tipo y del ojal de suspensión, respectivamente, pueden desplazarse recíprocamente — Typograph G. m. b. H. — Por 10 años — Junio 7.

22341 — Nuevo sistema de carburadores para motores a explosión o de combustión interna — A. Thomas y Cía. — Por 10 años — Junio 7.

22342 — Mechas rígidas para lámparas de llama azul y otras — The Mantle Lamp. Company of América, Cria. de Joseph Geppert — Por 10 años — Junio 7.

22343 — Mejoras en sistemas telefónicos y relacionados con los mismos — Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, Cria. de J. I. Bellamy y J. E. Gardner Por 15 años — Junio 7.

22344 — Mejoras en aparatos receptores para comunicaciones inalámbricas — Derek Seaton Butler Shannon — Por 10 años —Junio 7.

22345 — Gonimetro simplificador —Alfonso Argentino Grisolia—Por 5 años — Junio 7.

22346 — Surtidor para el expendio de combustibles líquidos — Lázaro Allende — Por 5 años —Junio 7.

22347 — Aparato para fabricar llantas neumáticas — Lambert Tire y Rubber Company, Cria. de Carl E. Rette y George S. Anderson— Por 10 años — Junio 7. — Rev. de Pat. Mexicana.

22348 — Método para fabricar llantas neumáticas — Lambert Tire y Rubber Company, Cria. de Carl E. Rette y George S. Anderson— Por 10 años — Junio 7 — Rev. de Pat. Mexicana.

22349 — Cuero artificial — Pedro A. Bono y José M. Martino —Por 4 años — Junio 7 — Rev. Pat Uruguaya.

22350 — Procedimiento para la extracción de azúcar de remolacha —Ineo de Vecchis — Por 10 años Junio 7.

22351 — Un depósito expulsor de agua — Jean Marie Joseph Félix François Lacher Ravaisson Mollien Por 10 años — Junio 7.

22352 — Mejoras en calzados — Enrique Lavaerd — Por 5 años — Junio 7. — Adicional a la pat. No. 19291.

22353 — Procedimiento y aparato para la producción inmediata de láminas o planchas de caucho no elaboradas mecánicamente del jugo lechoso del caucho (latex) — The Anode Rubber Company Limited, Cria. de Paul Klein — Por 15 años. Junio 11.

22354 — Procedimiento y aparato para la producción directa de láminas de caucho o artículos moldeados del jugo lechoso del caucho (latex) — The Anode Rubber Company Limited, Cria. de Paul Klein — Por 15 años — Junio 11.

22355 — Nuevo producto industrial hidrófugo — César Fantini Baroni — Por 5 años — Junio 11.

22356 — Un nuevo trípode para cámara de fotografía de cualquier tamaño y fabricación — Gaetano Santi — Por 10 años —Junio 11.

22357 — Mejoras en receptáculos para discos de máquinas parlantes y medios para la descarga de los discos de los compartimentos separados de estos receptáculos y para indicar esta descarga — William Charles Sutcliffe — Por 10 años — Junio 11.

22358 — Producción sintética de compuestos hidrocarburos — Louis Bond Cherry — Por 10 años — Junio 11 — Rev. de Pat. Norte Americana.

22359 — Procedimiento y aparato para obtener hierro bruto o acero en el alto horno — Jacob G. Aarts. Por 10 años — Junio 11.

22360 — Aparato eléctrico para el tratamiento electroquímico de hidrocarburo líquido y otros compuestos Louis Bond Cherry —Por 10 años — Junio 11 — Rev. Pat. Norte Americana.

22361 — Procedimiento de fabricación de un carburante a base de alcohol deshidratado pudiendo ser utilizado para el alumbrado, la calefacción y la fuerza motriz —Gabriel Henneberg y Maurice Henri Charpentier—Por 10 años—Junio 11

22362 — Mejoras en el fraccionamiento de vapores de petróleo — Daniel Pyzel — Por 10 años — Junio 11.

22363 — Mejoras en circuitos de señales — International Western Electric Company Inc., Cria. de G. A. Campbell — Por 10 años —Junio 11 — Reválida de Pat. Norte Americana.

22364 — Perfeccionamientos en los circuitos y aparatos telefónicos —International Western Electric Company Inc., Cria. de H. Fletcher y F. W. Mc. Kown — Por 10 años — Junio 11 — Adicional a la Patente No. 22363.

22365 — Perfeccionamientos en sistemas automáticos de teléfonos— Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, Cria. de Clarence E. Lomax —Por 10 años—Junio 11.

22366 — Pavimentos compuestos —Warren Brothers Company, Cria. de William Estes Hacker — Por 15 años — Junio 11.

22367 — Nueva canilla, llave de paso, o grifo para líquidos — Vicente Romano — Por 10 años — Junio 11.

22368 — Un regulador de velocidad en vehículos a tracción mecánica — Juan Ventura — Por 10 años — Junio 11.

22369 — Dispositivo para accionar máquinas colocadas sobre automóviles — Mario Tamini — Por 10 años — Junio 11.

22370 — Nuevo procedimiento y dispositivo para la esterilización de agua u otros líquidos — Roberto Hottinger y Bruno Rangel Pestana — Por 10 años — Junio 11— Reválida de Pat. Brasileña.

22371 — Mejoras en aparatos para lavar vasijas y cosas similares — William Howard Livens — Por 10 años — Junio 11.

22372 — Una estufa calentador brasero — Enrique Wachtel —Por 5 años — Junio 11.

22373 — Calentador eléctrico de lacre y similares para cartas, encomiendas, etc. — Baltasar Morón Quintero — Por 10 años—Junio 11.

22374 — Mejoras introducidas en el arado común de reja, de uno o más caballos de tiro — Pedro Maso y Pedro J. Medica — Por 10 años— Junio 14.

22375 — Gelatinas absorventes y procedimiento para su fabricación —Silica Gel Corporation, Cria. de Walter A. Patrick — Por 10 años — Junio 14.

22376 — Un procedimiento para fabricar substancias coloidales en forma de pequeñas bolas o granos— Aktiengesellschaft fur Chemische Produkte Vormals, H. Scheidemandel, Daniel Sakon y Paul Askenasy — Por 10 años — Junio 14.

22377 — Un sistema de embalage de películas planas que sirve al propio tiempo de aparato cambiador y lleva una pared que divide las películas proyectadas de las no proyectadas — Hendricus Jacobus Johannes van der Boegaardt — Por 10 años — Junio 14.

22378 — Procedimiento mejorado de fabricación económica de acetonas — La Societé Lefranc y Cie. Por 10 años — Junio 14 — Rev. Pat. Francesa.

22379 — Material venenoso para destruir las plagas y procedimiento para su empleo — American Cyanamid Company, Cria. de Kenneth Farra Cooper — Por 10 años —Junio 14.

22380 — Procedimiento para la fabricación de fundición de hierro de primera calidad — Heinrich Lanz. Por 10 años — Junio 14.

22381 — Nueva prensa para enfardar pasto, etc. — Juan D Navone y Juan J. Goitia — Por 10 años — Junio 14.

22382 — Aparato perfeccionado para usar en sistemas telefónicos — Henry Spottswood Conrad., Cria. de F. A. Lundquist y J. A. Kropp— Por 10 años — Junio 14.

22383 — Equipo emparejador aplanador de caminos — F. Fourcade — Por 10 años — Junio 14.

22384 — Mejoras en o relativas a cementos y concretos — Alberto Godi Di Godio, Cria. de Emilio Longan y Senan — Por 6 años — Junio 14 — Rev. Pat. Italiana.

22385 — Un aparato limitador y registrador automático de la velocidad de los automóviles — Rómulo Leoni — Por 10 años — Junio 14 Rév. de Pat. Italiana.

22386 — Suplemento Cardan para alargar a los coches Ford — Arturo Chidini — Por 5 años —Junio 14.

22387 — Nuevo procedimiento y máquina para obtener hijos de papel o cartulina para la elaboración de fósforos de papel — Alberto R. Berisso — Por 10 años —Junio 14.

22388 — Mejoras en un aparato ortopédico para la impotencia masculina — Hector A. Gutiérrez del Busto y Pedro Bessone — Por 9 años — Junio 14 — Adicional a la Pat. No. 21647

22389 — Mejoras en un aparato ortopédico para la impotencia masculina — Héctor A. Gutiérrez del Busto y Pedro Bessone — Por 9 años — Junio 14 — Adicional a la Pat. No. 21647

22390 — Una nueva instalación para confeccionar caramelos huecos Manuel Quintas — Por 5 años — Junio 14.

22391 — Mejoras en un producto alimenticio y un método para producir un producto de proteína — American Protein Corporation Cria. de F. C. Atwood y W. B. Wescott. Por 10 años — Junio 14.

22392 — Mejoras en camas plegadizas o desarme — Salomon Travin y Manuel Grimblat — Por 10 años — Junio 14.

22393 — Denunciadores automáticos para envases — Antonio Francisco Bianchi — Por 10 años — Junio 14.

22394 — Mejoras en tijeras para máquinas esquiladoras — Nicolás Ippolito — Por 10 años — Junio 18.

22395 — Mejoras en máquinas sembradoras y abonadoras — Caledonio Vicente Pereda — Por 15 años — Junio 18.

22396 — Instalación frigorífica de absorción — Edmund Rumpler — Por 10 años — Junio 18.

22397 — Método para fabricar tornillos — Per Leonard Stenman — Por 10 años — Junio 18.

22398 — Transportador por gravedad para ladrillos y objetos similares — Ernesto Mari — Por 10 años — Junio 18.

22399 — Precinto para zunchos de alambre y método para hacerlos —Winfred Norton Lureolt — Por 10 años — Junio 18 — Rev. Pat. Norte Americana.

22400 — Una nueva canilla para el suministro de agua corriente— Esteban Bourny — Por 5 años— Junio 18.

22401 — Estufa aplicable a la desecación de frutas y pastas alimenticias — Alejandro Juan Bautista Serra — Por 10 años —Junio 18.

22402 — Mejoras en el aparato eléctrico acumulador de calor para la calefacción de agua en circulación —Carlos Sabarra — Por 9 años— Junio 18 — Adicional a la Pat. No. 21110.

22403 — Procedimiento para desecar frutas y pastas alimenticias y rociador para su aplicación — Alejandro Juan Bautista Serra — Por 10 años — Junio 18 — Adicional a la Pat No. 23001.

22404 — Nuevo sistema de mampostería tubular monolítica, de cemento armado comprimido — Alfredo Cazalas — Por 15 años —Junio 18.

22405 — Dispositivo de ajuste automático para frenos de vagones de ferrocarriles — Ludwig Sheib —Por 10 años — Junio 18.

22406 — Cerradura para puertas en general y especialmente para automóviles — Jerome N. Stone — Por 10 años — Junio 18.

22407 — Mejoras en mecanismo de alimentación de vidrio — Oliver Moore Tucker, William Albert Reeves y James Means Beatty, Cria. de William Albert Reeves — Por 15 años — Junio 18.

22408 — Un procedimiento para la fabricación de botellas de cuerpo fraccionado — Ramos Picart y Felip — Por 10 años — Junio 18.

22409 — Máquina automática para formar tazas planas de papel —The Vertex Manufacturing Company, Cria. de Cesare Barbieri — Por 10 años — Junio 18.

22410 — Una tintura mejorada para el cabello — Ralph Liggett Evans — Por 10 años —Junio 18.

22411 — Perfeccionamientos en máquinas para dividir en bollos la pasta amasada en la panadería — Ezio Pensotti — Por 15 años — Junio 18.

22412 — Un dispositivo interruptor automático de combinación para anuncios luminosos eléctricos —Pedro Texido — Por 5 años —Junio 18.

22413 — Mejoras en pantallas de mano plegadizas — Ricardo Decampo — Por 5 años — Junio 18— Adicional a la Pat. No. 22084.

22414 — Un nuevo dispositivo para el movimiento de vaivén de zarandas o cuerpo de zarandas para el zarandeo de cereales o cualquier otra substancia — Carlos Preumayr — Por 10 años — Junio 20.

22415 — Un procedimiento y dispositivo para impedir el paso de escorias desde una cuba de fundición a un antecrisol — Durkoppwerke Aktiengeselischaft — Por 10 años — Junio 20.

22416 — Procedimiento para el corte mecánico de metales y su preparación subsidiaria sin desperdicios longitudinales — Pablo Bussetti y Ernesto J. Pommer —Por 5 años — Junio 20.

22417 — Procedimiento y aparato para la producción de un vacío en instalación para la elevación de líquidos y masas líquidas espesas— George Stiegler — Por 10 años— Junio 20.

22418 — Mejoras en calderas —

Vittorio Andrioli — Por 10 años— Junio 20.

22419 — Un nuevo canasto de centrífuga — Armando Vilasuse y Mario Julierac — Por 10 años — Junio 20.

22420 — Nuevo dispositivo para el contralor del funcionamiento de las bujías en los motores a explosión — Ricardo Ludeke (hijo)— Por 5 años — Junio 20.

22421 — Un dispositivo termiónico mejorado — George Lavers Geisey y Fred William Brown — Por 10 años — Junio 20.

22422 — Un dispositivo termiónico mejorado — George Lavers Geisey y Fred William Brown — Por 10 años — Junio 20.

22423 — Un nuevo método de construir caminos duros sobre suelo blando — Robert Henry King— Por 10 años — Junio 20.

22424 — Un nuevo método para el aseguramiento de caños y lo similar — Carl Billand — Por 10 años — Junio 20.

22425 — Contra cubierta eléctrica para neumáticos — Federico Freywald — Por 5 años — Junio 20.

22426 — Mejoras en el mecanismo separador de mechones de las máquinas de hacer cepillos — The Toledo Automatic Brusch Machine Company — Por 10 años—Junio 20.

22427 — Mejoras en máquinas de fabricar cepillos — The Toledo Automatic Brush Machine Company— Por 10 años — Junio 20.

22428 — Tapa postiza a hoja con vidrio bisagrada para envases — Antonio Perduca — Por 10 años— Junio 20.

22429 — Tubo o pomo para la conservación y aplicación de materias líquidas o consistentes en forma de pasta — Elisa Brumm de Franck — Por 10 años — Junio 20.

22430 — Perfeccionamientos relativos a los pedestales para palanganas de lavabo — Richard George Howson —Por 10 años—Junio 20.

22431 — Perfeccionamientos en palanganas de lavabo — Richard George Howson — Por 10 años— Junio 20.

22432 — Medios para conservar iodo y prepararlo en disolución — Luis M. Costa de Arguibel y José M. Costa de Arguibel — Por 10 años — Junio 20.

22433 — Lampazo automático para secar pisos — Martínez del Valle y Cía. — Por 10 años —Junio 20.

22434 — Mejoras en los medios para extraer corchos del interior de recipientes — James Charles Forder — Por 10 años — Junio 20.

22435 — Mejoras en libros de hojas sueltas — Merland y Impey Limited Cria. de Walter R. Horsfield Por 10 años — Junio 20.

22436 — Procedimiento mejorado para la separación electrolítica de cromo metálico — Electrom Limited Cria. de Richard Grah — Por 15 años — Junio 21.

22437 — Procedimiento para la fabricación de hierro colado refinado — Heinrich Lanz — Por 10 años — Junio 21.

22438 — Nuevo método y aparato para la fabricación de noyos de tierra para fundición — Rosso Hnos. y Cía. — Por 15 años — Junio 21.

22439 — Mejoras en los métodos de refinación de hidrocarburos — V. L. Oil Processes Limited Cria. de Owen David Lucas y Ernest Lawson Lomax — Por 15 años —Junio 24.

22440 — Nueva aplicación y sistema de soldar metales — Ernesto Luthy —Por 10 años —Junio 24.

22441 — Paquete de películas para odontología con rayos X y envase para el mismo — Victor X. Ray Corporation, Cria. de Leonard M. Bolin —Por 15 años —Junio 24.

22442 — Mejoras en sistemas telefónicos o relacionados con los mismos — Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, Cria. de Charles Gillings — Por 15 años. Junio 24.

22443 — Teléfono multipolar — Federico Freywald — Por 5 años— Junio 24.

22444 — Amplificador y registrador para aparatos de radio a galena o audión — Federico Freywald — Por 5 años — Junio 24.

22445 — Un sistema de gobierno automático para la marcha de los trenes por vías férreas — James Bernard Regan — Por 15 años — Junio 24.

22446 — Dispositivo para determinar la distancia de un blanco por el método conocido de la base mayor —Siemens y Halske Aktiengesellschaft — Por 10 años —Junio 24.

22447 — Nuevo procedimiento para la preparación sintética de manteca — Jean Baptiste Grard —Por 15 años — Junio 24.

22448 — Unas mejoras introducidas en máquinas de preparar café express — Manuel Iglesias — Por 10 años — Junio 24.

22449 — Una marmita u olla a cierre hermético para la cocción de alimentos, extracción de jugos, preparación de gelatinas y otros usos domésticos e industriales — Tomás Peire Cabaleiro — Por 10 años— Junio 24 — Revalida Patente Española.

22450 — Mejoras introducidas en las plumas de escribir — Adolfo Gabitosi — Por 10 años —Junio 24.

22451 — Un aparato anunciador eléctrico — I. Baird y R. Ohlendorf Por 10 años — Junio 24.

22452 — Aparato submarino para producir y recibir sonidos — Signal Gesellschaft m. b. H. — Por 15 años — Junio 28.

22453 — Empaquetadura para bombas de doble efecto con émbolos oscilantes — Berliner Pumpenfabrik Aktiengesellschaft vorm. Max Brandenburg — Por 5 años —Junio 28.

22454 — Separación de líquidos y medios para la misma — Frank Pink — Por 15 años —Junio 28.

22455 — Mejora en artefactos de iluminación eléctrica y análogos — Pedro Boyson — Por 10 años — Junio 28.

22456 — Mejoras en o relativas a cubiertas de protección y aislamiento para rieles conductores en ferrocarriles eléctricos y similares— Eric Hamilton Smythe y Electrical Improvements Limited Cria. de Eric H. Smythe, Electrical Improvements Ltd. Electric Traction Developments Ltd. — Por 10 años — Junio 28.

22457 — Dispositivo medidor de combustibles para vehículos, etc.— August Nagel — Por 4 años — Junio 28 — Adicional a la Pat. No. 21.863.

22458 — Llanta perfeccionada para ruedas de vehículos y su manera de fijación — Jorge Guerrero — Por 10 años — Junio 28 — Adicional a la Pat. No. 20357.

22459 — Mejoras en o relativas a pequeñas armas automáticas y ametralladoras — Vickers Limited— Por 10 años — Junio 28.

22460 — Mejoras en yuguijlos— Aglibert Pillet — Por 15 años — Junio 28.

22461 — Mejoras en calzados — Celestino Caballero y Celestino Caballero (hijo) — Por 10 años — Junio 28.

22462 — Un nuevo sistema de ajuste en aros y similares para señoras — Elías Guirado y Francisco Guirado — Por 10 años—Junio 28.

22463 — Soporte metálico para sostener rueditas de las patas de las camas — José Ferrarini —Por 9 años — Junio 28 — Adicional a la Pat. No. 20760.

22464 — Columna indicadora para el tráfico — Robert H. Kulka — Por 5 años — Junio 28.

Denegadas y Desistidas

3477 — Brasero para máquina hormiguicida — J. Blanch — Junio 6 Desistida.

3478 — Dispositivo que permiten modificar los sonidos producidos por todos los instrumentos de cuerda— Gorges Cleetens, Gorges Haloux y L. V. H. A. Hauzer — Junio 6 — Desistida.

3479 — Caja para el expendio de masas sandwichs, dulces y similares — Carlos Mascimbene — Junio 6 — Desistida.

3480 — Aparato inhalador de bolsillo — León Noel — Junio 6 — Desistida.

3481 — Mejoras en cápsulas para botellas — Miguel Miranda —Junio 6 Desistida.

3482 — Calentador eléctrico —Majestic Electric Developments Co. Cria de Edmund N. Brown — Junio 10 Desistida.

3483 — Nuevo sistema para construir paredes huecas en ladrillos comunes — Lucio Frank —Junio 11 Denegada.

3484 — Mejoras en la fabricación de calzado económico — N. Adet y Hno. — Junio 11 — Denegada.

3485 — Nueva aplicación de broches de alambre — Enrique Pessagno — Junio 12 — Desistida.

3486 — Inscripciones sobre cristal —Graciano Astudillo — Junio 12— Desistida.

3487 — Paño reversible económico para camisas — Pablo Heynig —Junio 17 — Desistida.

3488 — Mejoras en medios de sujección del corte con las suelas en zapatillas, zapatos, sandalias y alpargatas hechas de cualquier material adecuado — Jauregui Hnos. —Junio 17 — Denegada.

3489 — Nuevo procedimiento para la combustión de la hulla — Arnaldo Arabehety —Junio 20 — Desistida.

3490 — Equilibrio dinámico (sintético) movimiento continuo —Agustín M S Segovia — Junio 25 — Denegada.

3491 — Bombas para líquidos en general de dos cilindros y cuatro pistones con acción invertida de succión e impulsión en un solo tiempo —Crispín P. Antognini —Junio 26 Denegada.

3492 — Sillón plegadizo — Simó Hnos. — Junio 26 — Denegada.

3493 — Dispositivo auto generador de fuerza para el aprovechamiento de ésta en todos los casos y usos industriales que sea necesario un motor — Casimiro Nadal —Junio 26 Denegada.

3494 — Perfeccionamientos en leteros alumbrados — Betts y Betts, Corporation — Junio 30 —Desistida.

3495 — Aparato de interruptor termoestático — Betts y Betts, Corporation — Junio 30 —Desistida.

3496 — Aparato calentador eléctrico para líquidos especialmente agua — Horacio De Stefano —Junio 30 — Desistida.

3497 — Neumático fraccionado— Arturo M. Silva y D. Garmendia —Junio 30 — Desistida.

Transferidas

16670 — Walter Albert Patrick, Benjamín Franklin Lovelace y Ernest Balwin Miller a The Silica Gel Corporation — Mayo 23.

13561 — United Shoe Machinery Cy. of South America a United Shoe Machinery Cny. Argentina — Junio 12.

17412 — Miguelezy y Falcón a Falcón Calvo y Cía. — Junio 12.

16423 — Nazario Urzais Otazú a Stalli y Montheil — Junio 17.

21207 — Alfredo Williner, Pedro Dominino y Constancio Gspouer a Pedro Dominino — Junio 24.

Firmado: Edmundo Seurot, Secretario. — Dr. Rafael Ramos Mejía, Comisario.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. Expediente A-3906-922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en la calle Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noreste está situado a dos mil metros al Oeste del mojón esquinero Noreste del lote IX A, de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). — Es justicia. — Clarence Bell Drysdale. Joaquín S. de Anchorena. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al Sr. Clarence Bell Drysdale para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según certificados Nos. 59, que corre agregado al expediente B-3948-922, y el certificado No. 50, agregado al expediente A-3910-922, son fiscales. La presente zona para cateo de 1.000 hs. de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los límites de los lotes 9 de la fracción A de la Sección VIII (antigua subdivisión, hoy fracción D, de la zona San Julián), y 42 de la fracción D de la zona San Julián, Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 5.000 metros al S. de un punto situado a 6.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D de la zona de San Julián citada. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 431 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 julio No. 4968 v27 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores G. A. Mallinckrodt y R. Hosmann, transferida a los señores Jorge F. Steel y Alberto Didden. — Expediente M-1723-923.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyos dueños no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de un rectángulo de 1.000 hectáreas más o menos, situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección I, y que deberá ubicarse como sigue: el límite Norte será una paralela al límite Sud del lote 6 a una distancia de 4.000 metros hacia el Norte del mismo. El límite Oeste será el límite Oeste del lote 6. El límite Sud será una línea paralela al límite Sud del lote 6, a una distancia de 2.000 metros hacia el Norte. El límite Este será una línea

paralela al límite Oeste del mismo lote, a una distancia de 5.000 metros hacia el Este. Es justicia. Mallinckrodt. — R. Hosmann. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre diez y siete de mil novecientos veintitrés. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que son de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 2 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Gerardo Anne Mallinckrodt y Roberto Hosmann, transferida a los señores Jorge F. Steel y Alberto Didden, bajo el No. 459 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e11 julio No. 4896 v22 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin. — Expediente K-3053-922.

Buenos Aires, Junio 17 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, por don Emilio Kingelin, minero, y por don Erico J. Kinkelin, comerciante, en virtud de poderes que se han registrado bajo los números 254 y 378, respectivamente, del Libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado a favor del doctor Alejandro Lastra, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo, en terreno cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Colonia General Las Heras, Sección A, lote 2, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Noreste del lote 3 se cuentan sobre la línea límite entre las Gobernaciones de Chubut y Santa Cruz, quince mil (15.000) metros al Oeste. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que se solicita de dos mil (2.000) metros en dirección Sud y cinco mil (5.000) metros en dirección Oeste, que se marcarán en una paralela a la línea límite mencionada. Es justicia. — A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintidós, a las once horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poderes Nos. 363 y 378, el doctor Alejandro Lastra (firma registrada), está facultado para tramitar este expediente. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado de Caleta Olivia, en terrenos que, según certificado, son fiscales. La presente zona para cateo de 1.000 hs. de superficie ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Colonia Gral. Las Heras del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección E.-O. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NE. se encuentre a 5.000 metros al O. del esquinero homónimo. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos distancia de 2.000 metros al presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin, bajo el No. 420 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 julio No. 4988 v28 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz presentada por los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Expediente B-3931-922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, E. G. L. Berry, periodista y Guillermo Slee, ingeniero, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste, coincide con el mojón esquinero Noroeste del lote 8A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). — Es justicia. E. G. L. Berry. Guillermo Slee. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al Sr. E. Berry para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que, según informe de la Administración General de Contribución Territorial, de fecha 2 de Abril ppdo., agregado al expediente A-3907-22, e informe del Registro de la Propiedad de la Capital, de fecha 3 de Abril ppdo., agregado al expediente B-3917-22, son propiedad de la Sociedad Anónima "The Aike Sheep Farming Company Ltd.", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo, de 1.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites de los lotes 8 y 9 de la fracción A de la Sección VIII (antigua subdivisión, hoy fracción D de la zona San Julián), del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N.-S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 5.000 metros al S. de un punto situado a 1.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D, de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. ordenar el registro y las publicaciones; 2o. notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited" en su calidad de propietaria del terreno y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 15 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee, bajo el No. 444 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 julio No. 4969 v27 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los Señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin.

Expediente K-3050-922

Buenos Aires, Junio 17 de 19222. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, por don Emilio Kinkelin, minero, y por don Erico J. Kinkelin, comerciante, en virtud de poderes, que se han registrado bajo los números 254 y 378, respectivamente, del libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado a favor del Doctor Alejandro Lastra, ante el Señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo en terreno cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Colonia General Las Heras, Sección A. lote 2 que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Noreste del lote 3, se cuentan sobre la línea límite entre los territorios de Santa Cruz y Chubut, quince mil (15000 metros al Oeste, desde allí se miden cuatro mil (4000) metros al Sud. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que se solicita de dos mil (2000) metros en dirección Sud y cinco mil (5000) metros en dirección Oeste, que se marcarán en una línea paralela a la línea mencionada. — Es justicia. — A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diecisiete de Junio de mil novecientos veintidós, a las once horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido. — Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poderes No. 363 y 378 el doctor Alejandro Lastra (firma registrada) está facultado para tramitar este expediente. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado Caleta Olivia, en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras en el certificado No. 38, son fiscales. La presente zona para cateo de 1000 hectáreas, de superficie, ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A. de la Colonia General Las Heras del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección E. O. por dos mil metros de ancho, tal que su vértice Noreste se encuentra a 4000 metros al S. de un punto situado a 5000 metros al O. del esquinero N. E. del lote 2 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos distancia de 2000 metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1925. — F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo) Sobral. — Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin bajo el No. 424 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 17 julio No. 4989-v-28 julio.

Solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo), en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente K-3068-1922.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 158, por don Emilio Kinkelin, minero y por don Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciante, en virtud de poderes registrados bajo los números 254 y 253, respectivamente del libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado a favor del doctor Alejandro Lastra, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo, en terrenos cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas (1.000 hs.), situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Colonia General Las Heras, sección A, lote número 2, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Noreste del lote 3, se cuentan sobre la línea límite entre los Territorios de Santa Cruz y Chubut, diez mil metros (10.000 mts.) al Oeste; desde allí se miden cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que se solicita de dos mil metros (2.000 mts.) en dirección Sud y cinco mil metros (5.000 mts.) en dirección Oeste, que se marcarán en una paralela a la línea límite mencionada. Es justicia. A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintidós, a las once horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano Gene-

ral de la Nación: — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poder No. 363, el doctor Alejandro Lastra (firma registrada) está facultado para tramitar este expediente. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado de Caleta Olivia, en terrenos que, según certificados, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1.000 hs. de superficie, ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Colonia Gral. Las Heras, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección E.-O. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NE. se encuentre a 4.000 metros al S. del esquinero homónimo del lote 2 citado. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos distancia de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la sección Minas a sus demás efectos. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo), bajo el No. 419 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e17 julio No. 4987 v28 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente W-6235-1922.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1922. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Andrés Federico Wynveldt y Juan Cristian van Tienhoven, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio No. 544, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de novecientas (900) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, lote No. 86, Sección F1 del Encanche Sud de la Colonia Sarmiento. Dicho lote colinda con los lotes Nros. 85 y 87 de la referida Colonia, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de dos mil doscientos cincuenta metros (2250 metros) de ancho, con dirección Este Oeste, por cuatro mil (4000) metros de largo, limitado al Sur por el límite Sud del lote No. 86; al Norte por una línea con dirección Este Oeste que corre a una distancia de cuatro mil (4000) metros al Norte del límite Sud del mismo lote, al Este y al Oeste por los límites Este y Oeste del mencionado lote No. 86. — Es justicia, A. F. Wynveldt, y J. C. van Tienhoven. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos veintidós siendo la hora quince y quince minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Sarmiento) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en el lote 86 del Encanche Sud de la Colonia Sarmiento, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte una recta paralela al límite Sud del citado lote 86 que pasa a 4000 metros al Norte de dicho límite; Al Este, al Oeste y al Sud, los límites homónimos del mencionado lote 86. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Mayo 11 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) Sobral; Director General. —Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925. —Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Andrés Federico Wynveldt y Fernando Augusto Enrique Weckherlin de Marez Oyens, bajo el No 790 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut.—Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 22 julio No. 5041-v-1o. agosto.

Resoluciones de la Dirección dictadas del 1o. al 15 de Julio de 1925

CONCESIONES EN VENTA:

Colonia Cerro Corá (Ens. N. E.).— Fracciones: a, lote 105, Enrique Majeri, d, lote 106, Avelino da Rosa; e, lote 128 Juan Quesada.

Colonia Cerro Corá. — Fracciones: d, lote 40, Estanislao Blanco; b, lote 72, Eustaquia L. de Meza; a, d, lote 49, Tomás Mackov; e, lote 100, Vicente Leiva.

Colonia Picada San J. a Cerro Corá, Sec. Norte. — Lote 89, Alberto Genesini.

Colonia Concepción de la Sierra, Ens. Norte. — Lote XXVI, Alipio Taborda.

Colonia Azara. — Lote 185, Sucesión José Ostapowicz.

Pueblo San Martín de los Andes. — Solares: b, c, manzana 40, Alejandro Nader.

Pueblo Río Gallegos. — Solar c, manzana 118, Juan Spalinger.

Pueblo Cerro Corá. — Solares: c, d, manzana 84, Dolores Miño.

Pueblo Corpus. — Solares: c, d, manzana 42, René Raffignac.

Pueblo Allen. — Solar g, mitad E. manzana 55, Lorenzo Ramasco.

Pueblo Santa Cruz. — Solar d, manzana 53, Favián Vila.

Pueblo General Pinedo. — Solares de la manzana 57: a 1|2 N. O. Justo Zarco Pérez; a 1|2 S. E. Luis Maccellari; b, 1|2 S. O. Antonio Carambia; c 1|2 N. O. Samuel Urinovsky; c 1|2 S. E. Federico Steinbrecher; d 1|2 N. O., Juana Isabel Montenegro: d 1|2 S. E., Feliciana Montenegro; de la manzana 58: c 1|2 N. E., Carlos Maximino Rocha; c 1|2 S. O., Isidora Roldán; de la manzana 60: a frac. irr. N. O., Ana Guillen vda. de Guillen; a frac. irr. S. E. y d frac. irr. N. O., Julio Luz De Cabrera; c 1|2 S. O., José Roberto Smith; de la manzana 61: c frac. ang. S. y d frac. irr. S. E. Agustina Bustamante vda. de Gómez; b frac. N. E., Delia Fuentes San Miguel; b frac. central, Andrés Mill; a irr. y b frac. S. O., José María Fuentes; de la manzana 62: a 1|2 S. O., Ana Quirós vda. de Miño; b rac. S. E. y c 1|2 N. O., Eugenio Bruno; c 1|2 S. E. Manuel Speroni; d 1|2 N. E. David Marskin; de la manzana 63: c 1|2 N. O., Francisco Barrios; de la manzana 64: a 1|2 N. E., Santiago Bendersky; a 1|2 S. O., Fortunato Ruíz Grajal; b 1|2 N. E., Dominga Encalada; c 1|2 N. O., Cristina Góngora; c 1|2 S. E., Haydée Encalada de Leguizamón; d 1|2 N. O., Cristo Naón; d 1|2 S. E., Tránsito de Jesús Cardozo; de la manzana 65: a 1|2 N. E., Luiz Paz; a 1|2 S. O., Ulrico Haldemann; b 1|2 N. E., Alejandro Antonio Uslenghi; b 1|2 S O., Simón Manuel Salas; c 1|2 N. O., Mauricio Schoj; c 1|2 S. E., Carmen Iñiguez vda. de Pacheco; d 1|2 N. O., Ernesto Jahn, d 1|2 S. E., Luis Peralta; de la manzana 67: a 1|2 N. E., Casimiro Villanueva; d 1|2 N. O., Belindez Salas de Orellano; de la manzana 73: a 1|2 N. O., Bernabé Díaz; a 1|2 S. E., Juan Bautista Miranda; de la manzana 74: a 1|2 N. O., José Martín Rosingana; a 1|2 S. E., Francisco Alonso Albarrán; b 1|2 N. O., Higinio Sánchez; d 1|2 S. E., Félix Martín Huerta; c 1|2 N. O., José López Alvarez; c 1|2 S. O., Francisco Martín Rosingana; d 1|2 N. O., Francisco Sánchez; d 1|2 S. E., Jacobo Blazquez; de la manzana 75: a 1|2 N. O., Enrique Palacios Rial; a 1|2 S. E., Gregorio Pérez; b frac. N. O., Pascual Baigorria; b frac. S. E., Pascual Pérez; c 1|2 N. O., Eufemia Farías vda. de Orellano; c 1|2 S. E., Luís Martín; d 1|2 N. O., Carlos Frutos; d 1|2 S. E., Juan José Rodríguez; de la manzana 76: b 1|2 N. O., José Leocadio Paz; b 1|2, Bautista Carlón; c 1|2 N. O., Manuel Sigalovsky; c 1|2 S. E., Carmen Naidenoff; d 1|2 N. O., Jorge Gramático; d 1|2 S. E., Pedro Annoni; de la manzana 77: a 1|2 N. E., Ignacio Martínez; a 1|2 S. O., Celina Carabajal; b 1|2 N. O., José Peyro Adillon; b 1|2 S. E., León Kisenovsky; c 1|2 N. O., Fernando Franqueza; c 1|2 S. E., Jacobo Kisenovsky; d 1|2 N. O., Pascual Kisenovsky; d 1|2 S. E., Juan José Campillo; de la manzana 78: c 1|2 N. O., Ramónn Elías; c 1|2 S. E., Adolfo Kisenovsky; d 1|2 S. E., Luisa Segovia; e 1|2 N. E., Marcos Kisenovsky; e 1|2 S. O., Alejandro Suárez; de la manzana 79: d 1|2 S. E., Esther Campomanes; de la manzana 80: a frac. irr. N. O., Jaime Bellot; a frac. irr. S. E., Gregorio Kañevsky; b frac. irr. N. O., Pedro Soler; b frac. irr. S. E., Juan Gaia; de la manzana 81: a frac. irr. N. O., Etelvino Campomanes; a frac. irr. S. E y b frac. irr. N. O., Sucesión de José Campomanes; b frac. irr. S. E., Eusebia Altamiranda; de la manzana 82: a 1|2 S. O., Alenjandro Martínez: d 1|2 S. O., Ramón Altamiranda; de la manzana 83; b 1|2 N. E., Ghiordi Vassili; b 1|2 S. O., Bernabela Góngora vda. de Serrano; c 1|2 S. E., Gregorio Sequerra; d 1|2 S. E., Balbino Maydana; f, Rosendo Cardozo; de la manzana 84: a 1|2 N. O., Juliana Ojeda vda. de Benítez; b 1|2 S. E., Esteban Nieto; b 1|2 N. O., Juan Antonio Mateo; c 1|2 N. O., José Martín Huerta; c 1|2 S. E., Eduardo Nieto; d 1|2 N. O., Bernardo Nieto Labrador; d 1|2 S. E., Nicolás Rodríguez; de la manzana 85: b 1|2 N. O., Dolores Cotia vda. de Sánchez; b 1|2 S. E., Martín Bogarín; de la manzana 86: a 1|2 N. O., Patrocinio Medina: b 1|2 N. O., Miguel Pardo; b 1|2 S. E., María González; de la manzana 97: b 1|2 N. E., Tiburcio Ruíz; c 1|2 S. E., Isidora López vda. de Carrizo; de la manzana 98: d 1|2 S. E., Manuel Clámade Romano; f, Julián Quintana; de la manzana 99: a 1|2 N. O., Justo Barreto; b 1|2 S. O., Virginia Míguez; c frac. irr. Marcelina Giménez; de la manzana 100: a frac. irr. N. O., Jorge Christo Barbof; b frac. irr. S. E., Juan de los Santos Romero.

CADUCIDADES—

Colonia Azara. — Chacra 316, concedida a Diego Bilbao.

Pueblo Río Gallegos. — Superficie de 10x25 metros, ubicada en la mitad S. E. del solar c, manzana 155, concedida a Dalmiro J. Magan.

Pueblo Corpus. — Solares: c, d, manzana 42, concedidos a Antonio Mejez.

EMPLAZAMIENTOS—

Territorio de Santa Cruz. — Treinta días a los señores Santiago Hudson y Silveiro Platero, concesionarios respectivamente de las mitades Oeste y Este del lote 129 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, para que formalicen totalmente su concesión de arrendamiento.

Pueblo Puerto Bermejo. — 6 meses como último plazo a Mercedes Céspedes, concesionaria del solar a, manz. 137, para que construya los accesorios pozo y w. c. y coloque en buenas condiciones el cerco. — El Secretario General.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 21 de Julio de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	6.40
” subscripción	40.—
” marcas	108.—
” avisos varios	312.40
” adicional	15.—
[illegible]	482.80

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de 30 días, un concurso para llenar por examen puestos de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1920, que establece la realización de concurso para provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

v- 22 julio

A LOS FABRICANTES, REPRESENTANTES E IMPORTADORES DE INSTRUMENTOS DE PESAR Y MEDIR.

Se pone en conocimiento de los interesados que en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la vigente Reglamentación de la ley No. 845, deberán inscribirse antes del día 15 de Agosto de 1925, en la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, todos los fabricantes, representantes e importadores de instrumentos de pesar y medir sometidos a la verificación, de acuerdo con la citada ley. Esta disposición comprende también a los fabricantes e importadores de medidores de corriente eléctrica, gas, agua, surtidores y taxímetros.

v24 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los datos que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse, y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación en la misma forma cuando, según sus Estatutos, haya de convocarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL dentro el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1915.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y compulsación de sus libros, sin perjuicio de hacerse aplicar al culpable la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se demorará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 Íd.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COOPERATIVA EDITORIAL BUENOS AIRES (Ltda.)

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Cooperativa Editorial Buenos Aires (Ltda.)", a la Asamblea General Ordinaria que, en segunda convocatoria, se celebrará el 6 de Agosto de 1925, a las 18 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8o. ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2o. Nombramiento de 5 Directores y Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Enrique Méndez Calzada, Secretario-Tesorero.

E. 22 julio No. 5036 v10. agosto

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 4o. de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria semestral, que tendrá lugar el domingo 26 de Julio de 1925, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Tesorero.

2o. Elección del Vicepresidente, Vicesecretario, Vicetesorero y ocho Consejeros por un año.

3o. Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.

4o. Nombramiento de un revisor de cuentas.

5o. Eventuales.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925. — Por Sociedad filantrópica Suiza: El Presidente.

E. 22 julio No. 5038 v25 julio

LA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se procederá al canje de las acciones nuevas por las actuales en circulación, debiendo presentarse éstas a tal efecto en el escritorio de ésta Compañía, calle Cangallo No. 456 (4o. piso), dentro del término de quince días, a contar desde la fecha del presente aviso.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Directorio.

E. 22 julio No. 5040 v24 julio

ASOCIACION "PROPIETARIOS DE CARROS DE LA CAPITAL"

Convocatoria. — Primera citación.

En virtud de lo prescripto en el artículo 43 de los Estatutos sociales, se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 del mes en curso, a las 21 horas, con el fin de tratar los distintos asuntos insertos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria (primera citación), celebrada el día 26 de Julio de 1924. 2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de la Asociación correspondiente al ejercicio del 1o. de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925. 3o. Integración de la Comisión Directiva designando la Asamblea 6 miembros titulares por 2 años, 1 por un año, 4 suplentes por 1 año y 3 Revisores de Cuentas por un año. 4o. Designación de dos consocios presentes para que firmen el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — Manuel Pérez, Presidente. — Emilio R. Schenone, Secretario.

E. 22 julio No. 5042 v24 julio

ALLIANCE FRANCAISE

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se invita a los señores socios de la Alliance Française a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 28 de Julio corriente, a las 20 horas, en el Club Francés, Suipacha 574, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General anual.

2o. Lectura y aprobación del Balance del ejercicio anterior.

3o. Exposición y aprobación de la situación financiera.

4o. Radiación de un socio.

5o. Constitución de un Comité Honorario.

6o. Elección de 4 consejeros por dos años.

7o. Elección de 5 consejeros suplentes por un año.

8o. Elección de 3 miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Presidente.

E. 22 julio No. 5044 v28 julio

PRODUCTOS QUIMICOS URIZ

Sociedad Anónima

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Agosto a las 15 horas, en su local de la calle Solís 1240, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1925.

Distribución de utilidades.

Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1925. — El Presidente.

E. 22 julio No. 5045 v7 agosto

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Cangallo 824

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 10 de Agosto próximo a las 16 (4 p. m.), en la calle Cangallo 564, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del Inventario, Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Resolver sobre el reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, dos por dos años y uno por un año, en reemplazo, respectivamente, de los señores Alejandro F. Lértora, doctor Eduardo F. Maglione, que terminan su mandato, y doctor Jorge H. Guerrico, que ha renunciado; elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Ricardo Frías y Adolfo J. Schwelm, cuyo mandato ha terminado; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

E. 22 julio No. 5046 v10 agosto

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA DE GANADERIA Y AGRICULTURA "EL SOSNEADO"

(EN LIQUIDACION)

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315 (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del resultado de la liquidación y ratificación de la actuación de los señores G. T. Crane, R. E. Bailey y A. J. David.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Los Liquidadores.

e21 julio No. 5019 v6 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ROJAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria del 8 de Agosto de 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 1350.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares por el término de dos años, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación del señalado para la Asamblea, sus acciones en la Administración de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Presidente.

e21 julio No. 5021 v6 agosto

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA., SOCIEDAD ANONIMA

Convóease a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1925 a las 16 horas, en el local Galería Güemes, escritorio 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al 14o. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Gardom, Santiago Orti y Juan B. Miles, que terminan su mandato.

3. Elección de un Síndico.

4. Fijación de honorarios del Directorio y Síndico (arts. 23 y 24 de los Estatutos).

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deberán depositarse tres días antes de la fecha fijada.

e21 julio No. 5023 v7 agosto

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

En cumplimiento de los Art. 19 y 20 del Estatuto, se convoca a los Socios a la Asamblea Ordinaria del 1er. Semestre que se efectuará el día 30 del corriente, a las horas 17 y 30, en el local de la calle Alsina 2832, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el Acta.

2o. Informe de la C. Directiva.

3o. Balance semestral.

4o. Elecciones del Secretario, (por renuncia) de un Vocal (por inasistencia) de tres suplentes, (por renuncia) de un miembro del Jurado (por renuncia) y de un Revisador de Cuentas (por renuncia).

5o. Propuestas Varias.

La Asamblea será válida con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada, según el Art. 21 del Estatuto. — El Gerente.

E. 21 julio No. 5055-v-29 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo a los artículos veintitrés (23) y veinticinco (25) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las 17 horas, en su local social, calle San Martín No. 235, 6o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de este año, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

II. Elección de Síndicos (artículo 22 del Estatuto).

III. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4908 v28 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 30 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 195 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Remuneración del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 195 (2o. piso), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.— El Directorio.

E. 13 julio No. 4920 v30 julio

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 8 del corriente, y con lo dispuesto en el Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio, a las 14,30 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, y aprobación de la distribución de utilidades.

2. Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Adán Traverso, Francisco Dorignac, Alfredo Chiodi y David Giannelli, que terminaron su mandato; un Director titular por dos años en reemplazo del señor H. R. Lawrence, que renunció; dos Directores suplentes por tres años y un Director suplente por dos años.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de cuatro accionistas para que en representación de laAsamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — Adán Traverso, Presidente. — Ernesto Majorel, Secretario Interino.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

E. 11 julio No. 4884-v-29 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, S. A.

Fundada en el año 1922 — Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 29 de Julio de 1925 a las 14 horas, en el local social calle Corrientes 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 2 Directores titulares por 2 años y 2 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 530, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4887 v29 julio.

EMISION DE ACCIONES DE LA FARMACO-ARGENTINA

Habiendo resuelto el Directorio de La Fármaco-Argentina, emitir la cantidad de dos mil quinientas acciones que tiene en cartera, se avisa a los señores accionistas, que hasta el 31 de Agosto próximo podrán inscribirse en la Caja de la Sociedad, para tener derecho a la participación que les acuerda los Estatutos. — El Gerente.

e17 julio No. 4980 v27 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 22 horas, en el local social, Corrientes 729, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2o. Elección de nueve vocales, para el período 1925-1927, en reemplazo de los señores Ernesto Escobar Bavio, Juan A. Bonnin, Lorenzo Fernández Duque, Carlos R. Echeverry, John W. Danser, Adolfo Lanús, Juan Hohmann, Juan Torrendell y Ernesto Villers.

3o. Elección de la Comisión revisora de cuentas, para el período 1925-1926, en reemplazo de los señores Juan Martín, Pedro L. Balza, Ramón Puig, Alfredo F. Calisto y Guillermo S. García.

4o. Elección del Tribunal de Honor, para el período 1925-1928, en reemplazo de los señores Ezequiel P. Paz, Jorge A. Mitre, Francisco Uriburu, Adolfo Calvete y Angel Sojo.

5o. La C. D. consulta a la Asamblea si los socios que han sido suspendidos en sus prerrogativas de tal, por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1917, deben pagar cuota de ingreso a su reincorporación a la sociedad.

6o. La C. D. somete a consideración de la Asamblea, el proyecto presentado a su estudio, y en virtud del cual se deja sin efecto la resolución adoptada con fecha 22 de Diciembre de 1917, suspendiendo en su carácter de asociados a un grupo de colegas què pertenecían al diario "La Unión", por los motivos que son de pública notoriedad.

7o. La C. D. pide autorización a la Asamblea para depurar el registro de asociados, a fin de eliminar a los que no sean periodistas en actividad o no hayan ejercido la profesión durante quince años consecutivos. (De acuerdo con los arts. 16, inciso 1o. y 18).

8o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Tito L. Arata, Presidente. — Ernesto Escobar Bavio, Secretario.

E. 16 julio No. 4967-v-25 julio.

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO LTDO.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 2 de Agosto próximo, a las nueve horas, en el local del Club Social calle Santa María de Oro No. 135 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio provisional, respecto a la Constitución definitiva de la Sociedad.

2o. Elección de siete miembros titulares y cinco suplentes del Directorio y de un Síndico titular y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas que con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas, que de acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos, para tomar parte, con el derecho de votar en la Asamblea, deberá poseer cinco acciones por lo menos, pudiendo reunirse, los que posean menos, hasta completar ese número para tener derecho a un voto. Los accionistas pueden hacerse representar por otro accionista, con carta poder.

Resistencia (Chaco), Julio 4 de 1925. — Manuel Varela, Presidente. — Antonio A. Taboada, Secretario.

E. 11 julio No. 4886-v-28 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.

4o. Elección de Presidente.

5o. Remuneración adicional al Directorio.

6o. Fijación de la remuneración del Síndico.

7o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

8o. Distribución del saldo de los fondos provenientes de las ventas de las propiedades de la Sucesión doña Ana B. de Hughes y rescate de las acciones preferidas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — Pedro F. Logan, Director.

E. 10 julio No. 4858 v27 julio

CLUB DE CANTO GERMANIA

Convocamos a nuestros socios a la Asamblea General Semestral que tendrá lugar en nuestro salón, Alsina 2513, el martes 28 de Julio del corriente año a las 21 horas con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1925.

2o. Informes: a) Presidente.

b) Tesorero.

c) Administrador de bodega.

3o. Elecciones a) Presidente por 1 año.

b) Vicepresidente por 6 meses.

c) Secretario por 6 meses.

d) Prosecretario por 1 año.

e) Tesorero por 1 año.

f) Administrador de bodega por 1 año.

g) Administrador de propiedad por 1 año.

h) Bibliotecario por 1 año.

i) Síndico por 1 año.

j) 3 Suplentes.

k) 3 Revisadores de cuentas.

4o. Reedificación.

5o. Fusión de Sociedad.

6o. Mociones libres. — La Comisión Directiva.

E. 18 julio No. 5005-v-28 julio.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria para el día miércoles 5 de Agosto de 1925 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Elección de los miembros del Directorio.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, calle Defensa 542.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1925. — El Presidente.

e15 julio No. 4997 v4 agosto

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

Se previene a los señores accionistas que el día 23 del corriente, de 14 a 16, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 239, el dividendo definitivo por el ejercicio 1924-1925.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925. — El Secretario.

e21 julio No. 5034 v23 julio

SOC. AN. "ULTIMA HORA"

1a. Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Esmeralda No. 173, el día treinta y uno de Julio próximo a las quince horas a fin de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia presentada por el Presidente y designarle reemplazante en caso de aceptación.

2o. Considerar y aprobar en la misma forma o con las modificaciones que la Asamblea resuelva, el contrato de "Debentures" proyectado por el Directorio y cuyo texto y demás detalles pueden revisar los señores accionistas en la Administración social, todos los días y horas hábiles.

3o. Designar un Director titular en reemplazo de don Desiderio Dubois, que falleció, y un Director suplente en reemplazo de don Agustín Prossi, que renunció.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Eduardo J. Villagra, Secretario.

E. 15 julio No. 4954 y 4964 v31 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 6 de Agosto de 1925.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 35o. ejercicio de la compañía (1o. de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2o. Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores don Gregorio Atorrasagasti, don Mariano D. Bernal, don Valerio Pico, don Antonio López Alfaro, don Antonio Villamil y doctor don Miguel Jaunsarás, cuyo mandato termina este año; dos Directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, en substitución de los señores don Vicente Caride Llames y don Primitivo García de la Mata, respectivamente.

(Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas con sus correspondientes números, las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Horas de oficina: días hábiles, de 12 a 18. Sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — José G. Llamazares, Gerente.

E. 16 julio No. 957 v3 agosto

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los arts. 37 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a las asambleas generales: Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar en la sede social, el día 25 de Julio corriente a las 20.30 y 21.30 horas, respectivamente.

Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria:

Modificación del art. 70 de los Estatutos sociales.

Orden del día de la Asamblea General Ordinaria:

1o. Informe de la Comisión de Cuentas.

2o. Informe de la Comisión Directiva (discusión y aprobación del Balance General).

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4o. Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.

5o. Elección de: seis vocales titulares por dos años; seis vocales suplentes por un año; tres revisadores de cuentas por un año; cinco miembros de la Comisión Arbitral por un año.

Art. 37 (Estatutos sociales). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria, sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Para modificar el Estatuto se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos, para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada por segunda vez dentro de los treinta días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las deliberaciones que adopte. — Antonio Gerli v-presidente; Esaú Udina, secretario.

e21 julio No. 5026 v25 julio

S. A. GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 13 y 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Julio a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio No. 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo 1925

2o. Renovación del Directorio por un nuevo período de tres años.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual consta el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4897 v28 julio.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "OLIMPO ARGENTINO"

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

La Sociedad de S. M. "Olimpo Argentino" tendrá lugar el día 23 de Julio a las 20.30 horas, en su local social Patricios 218, en Asamblea General Ordinaria de socios, para considerar la siguiente orden del día:

I. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

II. Aprobación del balance del 2o. trimestre.

III. Nombramiento de 1 Secretario y Prosecretario y 3 vocales suplentes.

IV. Asuntos varios. — El Secretario.

Nota: Al no haber el número de 50 socios, se efectuará en 2a. convocatoria el día 30 del cte. a las 20.30 horas.

e18 julio No. 4993 v23 julio

ASOCIACION ORFELINATO MASONICO

La Asamblea Ordinaria anual tendrá lugar el día 25 del corriente a las 21 horas, en el local Cangallo 1242, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Constitución de la Asamblea.

2o. Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

3o. Integración de la Comisión Directiva con tres titulares, en reemplazo de los señores Santiago Greco, Sebastián Duran Gauna y Roque Laurenzo, que terminan su mandato y un suplente por tres años en lugar del señor Roque Laurenzo.

4o. Consideración de presupuesto de gastos para el ejercicio 1925-1926.

5o. Nombramiento de dos delegados presentes para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Santiago Greco, Vicepresidente. Héctor J. Saporiti, Pro-secretario.

e17 julio No. 4982 v25 julio.

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros

Victoria 450 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio del corriente año a las 15 en el local de la Sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925 y distribución de los beneficios.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Directorio.

e7 julio No. 4827 v28 julio.

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 8a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 8o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925, y acordar el dividendo a repartirse.

2o. Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Horacio Taddeo, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3o. Designar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o certificados nominativos del depósito efectuado en otros Bancos, en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma para obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio No. 4870 v-28 julio

RADIO CLUB ARGENTINO

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 30 y 33 de los Estatutos, invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social el día 31 de Julio a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1924-25.

2o. Elección de Presidente por un año, en lugar del señor Bellocq, que renunció; y de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos Vocales titulares y un Vocal suplente, por 2 años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — F. G. Rodríguez, secretario.

E. 16 julio spp. 4959 v31 julio

HIJOS DEL TRABAJO

San Antonio 814

Se invita a Asamblea General Ordinaria, anual, a los señores socios de la Sociedad Masónica Logia Hijos del Trabajo, para el miércoles 29 de Julio, a las 20.30 horas, en su local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del Consejo de Administración y del Balance General al 30 de Junio de 1925.

Elección del nuevo Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo diez del Estatuto.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Secretario.

e17 julio No. 4981 v22 julio

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA", COMPAÑIA DE SEGUROS

Convocatoria

De conformidad con el art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 19 de los Estatutos.

3o. Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Manuel Facorro y Manuel Gomes Veiga, que terminan su mandatos, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e21 julio No. 5028 v7 agosto

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1o. de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes por el término de tres años.

3o. Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente, por el término de un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6o, de los Estatutos de la empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio No. 4874 v27 julio

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES Ltda., S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1925, a las 11 horas, en el local Viamonte 550, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la escritura de compra-venta a otorgarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos, con relación al boleto de compra-venta firmado con los señores doctor Eduardo A. Tornquist, señor Adolfo J. Schwelm y la S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., con fecha 16 de Abril de 1924.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Adolfo J. Schwelm, Presidente.

E. 10 julio No. 4856 v27 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

San Martín 132 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores Accionistas para la trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del actual a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 24 del actual en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1924-25.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e10 julio No. 4881 v27 julio

TRANSMAR, COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1925, en el local social, calle Rivadavia No. 761, a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección por 3 años de un Director titular-Secretario, por terminación del mandato.

3o. Elección de dos Directores suplentes por un año (artículo 17 de los estatutos).

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero (artículo 25 de los estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e10 julio No. 4877 v27 julio

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA LA SAN VICENTE, SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social calle Paraná 141, de esta Capital Federal, el día 27 de Julio de 1925, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del convenio aceptado por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General de accionistas por el que se dispone.

a) Arrendamiento de las maquinarias y accesorios y demás implementos de trabajo de esta Compañía.

b) Arrendamiento de los edificios y terrenos correspondientes a la fábrica de la estación San Vicente, F. C. Sud y promesa de venta de los mismos.

c) Compraventa de los muebles a que se refiere el punto a).

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y retirar el respectivo boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e10 julio No. 4878 v27 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1925, a las quince horas, en el local social, calle Victoria No. 738, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e Informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores titulares como sigue: Uno por tres años en reemplazo del Sr. Antolín Boraza, que renunció; otro también por tres años, en reemplazo del Sr. Eugenio Giroll, que termina su mandato y otro solamente por dos años, en substitución del Sr. Alberto Dumonte, que renunció; de dos Directores suplente y de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e10 julio No. 4839 v27 julio

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros

AVENIDA DE MAYO 665, Buenos AIRES

Convocatoria

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 25 de Julio de 1925, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al 15o. ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, diez días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Directorio.

E. 8 julio No. 4839 v25 julio

SOCIEDAD DE PUBLICITE SUD-AMERICAINE MONTE DOMECQ y Cie. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio del corriente año, a las quince horas, en el local social, Florida 251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de dos Directores titulares.

d) Elección de Síndico y Síndico suplente.

e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Secretario.

E. 8 julio No. 4843 v25 julio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA.

(En Liquidación)

El Directorio liquidador de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, en la calle San Martín 236, a las 17 horas, a fin de someter a su consideración:

1o. Inventario y Balance (artículo 436 del Código de Comercio, inciso 1o.).

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 9 julio No. 4847 v29 julio

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las quince horas, en el local de la sociedad, San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. [illegible] sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2o. Designación de liquidadores; determinación de sus facultades; término de la liquidación y remuneración de los liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4931 v30 julio

S. A. COMPAÑIA ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE".—

2a. Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Agosto a las 16 horas, en su local San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Secretario.

e15 julio No. 4943 v31 julio.

SOCIEDAD ANONIMA CAPE FAIRWEATHER

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca No. 1053, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Repartición de las utilidades.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Elección de cinco Directores por un nuevo período.

NOTA: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, 20 de Mayo de 1925. — Edgar Rudd, Presidente.

E. 13 julio No. 4913-v-28 julio.

BOLSA DE GANADOS (S. A.)

Sarmiento 299. — Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio corriente a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — Rodolfo Guillón, Presidente. Pascual Caveli, Secretario.

e15 julio No. 4947 v31 julio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 22 de Agosto de 1925

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1925 a las 16 horas en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 49o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 18 de Agosto inclusive.

e4 julio No. 4796 v22 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio 1925 a las 12 horas, en el local calle Reconquista 37, escritorio No. 45, para tomar en consideración la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1925, y distribución de las utilidades.

2o. Elección de 2 Directores titulares, dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de 2 accionistas para que hagan el escrutinio y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que los Accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1925. — El Presidente.

e3 julio No. 4787 v23 julio.

PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Luis Palma, Fernando Peres y Alberto Winter, que terminan sus mandatos y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e21 julio No. 5027 v7 agosto

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

138 RECONQUISTA 146

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 8 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Reconquista Nos. 138|46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 7o. Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, y del informe del Síndico.

2o. Elección de tres señores directores, confirmación de uno que sustituyó a un Director saliente; nombramiento de Síndico y suplente de Síndico, y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El directorio.

E. 7 julio No. 4829 v-24 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltd.

Calle Defensa No. 229. — Buenos Aires.

— Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria anual del Directorio, perteneciente al 19o. ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.

2o. Presentación del balance general de la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o. Elección, de conformidad con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos de: cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio; de Síndico titular y Síndico suplente, y de los miembros de la Dirección General.

4o. Remuneración del Síndico.

5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, conforme al artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.- Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. Carlos Braggio, Secretario.

e30 junio No. 4731 v24 julio.

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio, a las 18, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano número 727, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7o. ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4907 v28 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA" MANUEL GARCIA FERNANDEZ Ltda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Ltda., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Julio de 1925, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1940, a las 16 horas, para tratar de la siguiente orden del día:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Aplicación de las utilidades.

3o. De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de los honorarios de los síndicos.

4o. Renovación total del Directorio, conforme al art. 12 de los estatutos.

5o. Elección de síndico y síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar, tres días antes de la asamblea deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos.— El Directorio.

E. 6 julio No. 4815 v23 julio

BALNEARIO MAR DE EPECUEN

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1087 — Buenos Aires

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 31 de Julio a las 16 horas (4 p. m.) en su local de la calle Avenida de Mayo 1087, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio, y correspondiente al ejercicio de 1924-1925, que termina el 31 de Mayo de 1925.

2o) Elección de Presidente y Vicepresidente por dos años; dos Vocales Titulares, por dos años; un Vocal Suplente, por dos años; un Síndico Titular, por un año; y un Síndico Suplente, por un año; (Art. 9 y 17 de los Estatutos).

3o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.— Primera Convocatoria. — Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Directorio.

E. 14 julio No. 4933v-30 julio.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

FLORIDA 316. — BUENOS AIRES

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente a las 15, en el local calle Florida 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance.

2o. Distribución y destino de Utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico y su suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social Perú 166 y Vieytes 1914, sus acciones o certificados de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Directorio.

E. 7 julio No. 4823 v-24 julio

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Primera convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1925 a las 21, en el Departamento Central de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, y Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse personalmente de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

c18 julio No. 4999 v3 agosto

TINTORERIA "LOS MIL COLORES", S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos y resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Herrera 568, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925. — El Presidente.

c18 julio No. 5000 v4 agosto

"SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Julio de 1925, a las 15 horas, calle Sarmiento No. 385, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2o. Consideración del Informe de los síndicos.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de síndicos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anticipación a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925. — El Directorio.

e7 julio No. 4821 v23 julio

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados "Marconiss Wireless Telegraph Co. Ld. y otros, sobre nombramiento de Interventor", que tramitan ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Alfredo Labougle, Secretaría del doctor Ricardo S. Curutchet, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado de Comercio del doctor Alfredo Labougle (Palacio de Justicia, 6o. piso), el sábado 1o. de Agosto de 1925, a las 9 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revocatoria de los poderes otorgados a los miembros del Directorio y al Síndico.

2o. En caso de ser resuelto favorablemente el punto anterior, designación de once accionistas para ejercer las funciones de Directores, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 9, 10 y 11 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas que redacten y firmen el acta de la Asamblea; y hacer ejecutar las resoluciones que dicha Asamblea adopte, ajustándose a la Ley y a los Estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o correspondientes certificados, en el estudio del Interventor que subscribe, Bmé. Mitre 311, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Pedro A. Niseggi, Interventor Judicial en la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

E. 13 julio No. 4919 v1o. agosto

CLUB ESPAÑOL

Convocatoria

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el jueves 30 del corriente a las 21.30, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2o. Elección de cuatro vocales y cuatro suplentes para la Comisión Directiva; de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3o. Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925. — Fermín F. Calzada, presidente; José Manuel Míguez, secretario.

c21 julio No. 5022 v29 julio

SOCIEDAD ANONIMA CAYETANO GRAZIOSI Ltda., JAMONES FOX

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 6 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Coronel Díaz No. 2285, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores por dos años en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

c20 julio No. 5016 v5 agosto

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Por la presente se avisa a los señores accionistas que desde la fecha se encuentran a su disposición en las oficinas de la Sociedad, calle Defensa No. 545, las nuevas acciones que por conversión del capital a oro sellado pueden retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas, entregando por cada nueva acción de cien pesos oro sellado dos viejas a cien pesos moneda nacional, de acuerdo con el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Marzo de 1925 e inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha 11 de Mayo de este mismo año. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1925. — El Presidente.

c20 julio No. 5014 v22 julio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día viernes 31 de Julio del corriente año a las 21 horas, en el local central, calle Cangallo 1154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2. Elección de Tesorero, seis vocales, nueve suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Pedro G. Sloan, Tesorero; Valentín F. Aráuz, Pedro Piccardo, Dr. José Llauró, Dr. Alfredo Ríos, Dr. Horacio L. Cadelago y Víctor F. Irurzun, vocales; Antonio V. Ottonello, Tomás B. Seco y Víctor Yurrita, de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — Ricardo C. Aldao, presidente; Próspero G. Alemandri y José C. Catán, Secretarios Hnos.

c20 julio No. 5015 v31 julio

"MINERVA"

Compañía Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día sábado 8 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la prórroga del mandato del Síndico hasta el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio y de la distribución de utilidades propuesta.

3o. Nombramiento de dos accionistas, de acuerdo con el art. 40 de los Estatutos para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

4o. Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ernesto A. Anduoza, Esteban R. Pérez e Ignacio Pillitz, que cesan en sus cargos por sorteo.

5o. Elección de cinco directores suplentes por un año, en remplazo de los señores Alfredo De Pico, Luis Ramos, Luis Griffi y Angel Malato, que terminan su mandato.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Compañía los recibos provisorios de acciones o resguardos equivalentes de instituciones bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada (Art. 38).

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — El Secretario.

E. 20 julio No. 5009-v-8 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 12 de Agosto a las 15 (3 p. m.), en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo primer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Rufino R. Landívar, Martín E. Arano y doctor Luis María Campos Urquiza, que han terminado su mandato. Además y por un año los tres Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los arts. 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — Rufino R. Landívar, Presidente. — S. Echegaray, Gerente-Secretario.

E. 20 julio 5013 v12 agosto

FOMENTO URBANO Y RURAL

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1925, a las 16.30 horas, en su local calle Victoria 658, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, doctor Pedro C. Iturralde y del Tesorero, doctor Pedro F. Agote, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores actuales, designar sus reemplazantes.

3o. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — E. R. del Valle, presidente.

e14 julio No. 4922 v3 agosto

"LA REFORMA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Convocatoria

Atento a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico, discusión y resolución.

2o. Elección de Presidente, de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Fernando Fontana, David Gil Palacios y doctor Carlos M. Sojo, respectivamente, que cesan en su mandato, de dos Directores titulares por un año, en reemplazo de los señores Martín Luengas y Javier Laurenz (hijo), que renunciaron y de seis suplentes por un año, por terminación de mandato de los anteriores.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Si no pudiera celebrarse la Asamblea por falta de número, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y artículos 351 del Código de Comercio, cítase en segunda convocatoria para el día 29 de Agosto de 1925, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las Asambleas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquéllas se celebren.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — A. Beledo, vicepresidente 1o.; David Gil Palacios, secretario.

e24 julio No. 4924 v31 julio

ASOCIACION NACIONAL ARGENTINA

Se cita a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 25 del corriente a las 16 horas, en su sede social, Río Bamba 371, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Informe de la C. D.

Lectura y aprobación del balance cerrado el 30 de Junio ppdo.

Elección de los socios activos que deben reemplazar a los siguientes miembros de la C. D. que han dejado de pertenecer a la Asociación: Doctor Arturo R. Frutos, Augusto Da Rocha, Primo A. Clerici, Miguel F. Echegaray, Enrique Darmet Kellerman y Julio A. Aguirre.

Elección de tres vocales suplentes.

Designación de dos socios activos para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — La Comisión Directiva.

e14 julio No. 4928 v22 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1925, en el local social de la Sociedad, calle Balcarce 340, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o un equivalente recibo de las mismas, en las cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea y se les entregará su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Directorio.

e14 julio No. 4929 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA DONATO DIDIEGO Y CIA. LIMITADA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 31 de Julio de 1925, a la hora 17, en el local social calle Cangallo No. 2675, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares por 2 años, y 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo No. 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Directorio.

E. 13 julio No. 4916-v-31 julio.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio del Crédito Comercial Argentino convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad calle Reconquista 514 el día 31 de Julio de 1925 a las 17 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2. Lectura del dictámen del Síndico.

3. Distribución de utilidades.

4. Nombramiento de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Manuel Mansilla y Leopoldo Rigoli por haber terminado su mandato, conforme con el artículo 17 de los Estatutos.

5. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito, exigido por el artículo 27 de los Estatutos hasta el día 29 de Julio en el local Social Reconquista 514. — El Gerente.

E. 13 julio No. 4918-v-29 julio.

ANTONIO L. AGRELO Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 962, tercer piso, el viernes 31 de Julio a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración por la Asamblea, de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimoquinto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre éstos documentos.

2o. Elección, por el término de dos años, de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación por la Asamblea, de dos accionistas, para que en su representación aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

e11 julio No. 4895 v31 julio.

SOCIETA COLONIA ITALIANA

Se convoca a los socios a la Asamblea semestral ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2o. Relación administrativa.

3o. Autorización para la refacción paleo-escénico y construcción aulas escolares.

4o. Autorizar a la Presidencia a gastar la suma de $ 22.000 moneda nacional, en la refacción y construcción arriba indicada.

5o. Rendición de cuentas.

6o. Elección de ocho Consejeros suplentes.

7o. Propuestas varias.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Gerente.

e16 julio No. 4966 v24 julio

THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED. — SOCIEDAD ANONIMA.

Corrientes 672. — Buenos Aires. —

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, el día 31 de Julio de 1925, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1925.

2. Elección de dos Directores y dos suplentes.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4902 v31 julio.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Seguros generales

25 DE MAYO 182, BUENOS AIRES

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 del actual, a las quince horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20o. Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Rafael Mercado, don Domingo Ipiña, don Julián Goitia y don Carlos Galli, que terminaron su mandato; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Rufino Mir, don Alvaro P. Leiguarda, don Isidro Maiztegui y don José M. Rodríguez; Síndico titular por un año en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente por un año en reemplazo del señor don Luis P. Mignaquy.

3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

E. 14 julio No. 4935 v31 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1925, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance anual y sanción del dividendo.

2o. Remuneración de Directores.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — El Directorio.

E. 10 julio No. 4873 v27 julio

STANDARD OIL COMPANY, S. A. ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567.

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de un Director titular.
2. Considerar el proyecto de reforma de los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos, que se refieren a la composición, renovación e integración del Directorio. — El Directorio.

e11 julio No. 4905 v24 julio.

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Asamblea Anual Ordinaria

Convócase a los señores asociados para concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el 25 del corriente a la hora 15 en el local del Centro Naval. Florida esquina Córdoba para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1924-25 y presupuesto para el Ejercicio 1925-26.

2o. Autorizar a invertir hasta la suma de $ 350.000 en la adquisición del edificio social en la forma y modo más conveniente para los intereses de la Sociedad.

3o. Lectura, discusión y aprobación del Estatuto reformado.

4o Elección de cinco Directores Titulares para reemplazar a los Sres. General de Brigada D. Elías C. Alvarez; Coronel D. Ernesto Nazarre; Capitán de Fragata D. Guillermo Brown; Teniente Coronel D. Felipe Perlasca y Teniente de Fragata D. Lorenzo Sacón, que terminan su mandato y diez Directores Suplentes.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Capital Federal, Julio 7 de 1925. — Juan P. Manzano, Presidente. — Luis R. Quiquisola, Secretario.

E. 8 julio No. 4832-v-25 julio.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista No. 200, el día 12 de Agosto próximo a las 15,30, con los siguientes objetos:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 50 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Domingo Braceras, don Ramiro Fernández de Villota, doctor don Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por haber terminado su mandato. Elección de dos Síndicos y dos Suplentes de Síndicos.

4o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — **Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — Ramón Cabezas, Presidente, Jorge A. Santamarina, Secretario.**

E. 8 julio No. 4836-v-8 agosto.

COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos de ésta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Extraordinaria, para el día 31 del corriente, para las 18 horas, calle San Martín 66, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de siete Directores y dos Suplentes.

3o. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social San Martín 66, sus acciones o certificado de acuerdo con el Artículo 26 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — C. A. Henderson, Director-Gerente.

E. 14 julio No. 4934v-30 julio.

COMPAÑIA YERBATERA ARGENTINA, S. A.

Avenida de Mayo 1035. — 8o. piso.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 31 del corriente mes de Julio a las 15 horas, en su local social:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 15 de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de un Director suplente, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el ejercicio 1925-1926.

4o. Consideración de la forma y tiempo en que deben ser puestas a suscripción las acciones de la segunda serie, según lo que dispone el artículo 6 de los Estatutos.

5o. Designación del Secretario que autorizará el acta respectiva y de dos accionistas que la suscribirán en representación de los demás.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1925.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar las acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la sociedad, la que otorgará la tarjeta de entrada.

e15 julio No. 4944 v31 julio.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las catorce y cuarenta y cinco en el local de la sociedad San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimonoveno ejercicio e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4930 v30 julio

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Lavalle 1086

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Comisaría 3a., calle Lavalle No. 1086, el día miércoles 29 del corriente mes a horas 21, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

b) Elección de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva para el período 1925-1926.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio A. Aleu, secretario general.

e17 julio No. 4992 v28 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Julio de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Remuneración de los Directores Administradores para el futuro.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrán un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1925. — El directorio.

E. 1o. julio No. 4744 v-22 julio

"LA RECIPROCA"

Sociedad Mutual Cooperativa entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 1840, el día 1o. de Agosto del corriente año, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. D. Francisco Trovati, Ing. D. Mario L. Negri, D. Abel C. Cienfuegos, D. Martín Morán y D. Adolfo Baccaro y tres suplentes en reemplazo de los señores Ing. D. Raúl A. Calandra, que desempeña la función de titular por fallecimiento de D. Luis Celasco, Ing. D. Juan B. Berrino y D. Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

4o. Elección de [illegible], en reemplazo del señor Manuel Aráoz de Lamadrid.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 47 del Estatuto).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del artículo 41 del Estatuto. — Arístides de Mattey, Secretario.

Nota: Artículo 41. Para concurrir a las Asambleas es menester obtener de la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma, un comprobante que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

E. 14 julio No. 4937 v30 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS EL PORVENIR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las 15 horas en su local de la calle Brasil 731 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimoquinto Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de nueva Comisión Directiva en reemplazo de la saliente, cuyos miembros pueden ser reelectos.

3o. Elección de Síndico para reemplazar al saliente, el que también puede ser reelegible.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — El Presidente.

E. 16 julio No. 4973-v-30 julio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55, debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1038

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

OFICINAS: CANGALLO 1750 — BUENOS AIRES

Aprobados por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 21 de Agosto de 1906 y 23 de Diciembre de 1921

CAPITAL

Autorizado........ $ m/n. 250.000 — (en 5 series de 50.000 $ c/u)
Subscripto y realizado » » 249.212 38 (1a, 2a, 3a 4a y parte de la 5a serie)
A suscribir........ » » 787 62 (parte de la 5a serie)

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1925

(Primer Trimestre del 20o Ejercicio)

DEBE		$ m/n.
Títulos en depósito		35400 —
» y Acciones		800 —
Muebles y Utiles		2100 —
Caja y Bancos		19587 47
Inmuebles		426500 —
Gastos Instalación		11564 47
Deudores Varios		65880 —
Alquileres y Teléfonos		7814 18
Gastos Generales		1810 62
Sanatorio		1701 —
Medicamentos y Baños		18097 20
Comisiones y Corretajes		8731 25
Médicos		27933 —
Sueldos		18100 —
Subsidios		2325 —
Ley 11289		3517 77
Dentistas, Químico y Masagistas		2340 —
		648651 96
HABER		
Capital acciones integradas	249000 —	
[illegible] de Acciones	212 38	249212 38
Acreedores Varios		6885 —
Hipotecas		61860 48
Fondo de Reserva		56998 79
Títulos de Garantía		35100 —
Depósitos de alquileres		665 —
Médicos a Pagar		6484 23
[illegible] a Pagar		30000 —
Cuotas y carnets abonados		78289 85
[illegible]		12064 —
[illegible]		7835 55
[illegible]		102143 92
Fondo [illegible] Empleados		10825 50
[illegible] y Descuentos		842 26
		648651 96

A. [illegible], presidente.—[illegible] M. Gutiérrez, director-gerente.—José [illegible], secretario.—J. [illegible], tesorero.—Gregorio Enríquez, síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. [illegible] del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 jul. Nº 5080 v. 23 jul.

1289

Los Aceros Roechling-Buderus, Sociedad Anónima

Oficina: Calle Balnes 2581

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha [illegible] de Abril de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 240.000 —
» realizado .... » » 100.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

[illegible] en la Asamblea General del 27 de Febrero de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Caja y Bancos	2744 81	
Mercaderías	255183 02	
Deudores varios	121395 18	
Muebles y útiles	1 —	
Máquinas y herramientas	1 —	
[illegible]	1 —	
Capital		100000 —
[illegible]		75000 —
Acreedores varios		176365 [illegible]
Fondo de reserva		800 —
[illegible]		5300 —
Saldo utilidades		8000 [illegible]
	[illegible]325 96	3[illegible] 96

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1925
El Directorio
Emil Hüttig.—A. Beylen.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Deudores morosos	4271 58	
Depreciaciones	1349 07	
Gastos generales	99753 76	
Máquinas y Cámaras frigoríficas	8175 77	
Saldo utilidades, según ejercicio	8000 41	
Deudores: Traspaso saldo acreedor		97 95
Fondo de reserva especial: Traspaso del ejercicio 1926		10008 88
Utilidades, según ejercicio		108812 28
	119250 5	119250 56

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1925

El Directorio

Emil Hüttig.—A. Beylen.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 jul. Nº 5087 v. 22 jul.

1221

La Nueva Cooperativa Israelita Argentina Ltda.

Corrientes 1832

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha [illegible] de Noviembre de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 300000 —
» emitido .... » 250000 —
» suscripto .... » [illegible] —
» realizado .... » [illegible] —

Balance Trimestral de Comprobación

al 31 de Marzo de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Banco de la Nación Argentina	21 [illegible]	
Mercaderías	151797 53	
Deudores varios	[illegible] 42	
Muebles y útiles	8681 43	
Accionistas	5175 —	
Depósitos en garantía	90 —	
Impuestos	[illegible]50 —	
Seguros	[illegible] 87	
Gastos de instalación	[illegible] 08	
Personería jurídica	[illegible] —	
Acciones	[illegible] —	
Ganancias y pérdidas	10 85	
Gastos generales	8584 94	
Alquileres	2[illegible] —	
Sueldos y jornales	[illegible] 86	
Carnets	276 50	
Efectos a cobrar	[illegible] —	
Caja	[illegible]	
Capital		250000 —
Ctas. corrientes		[illegible]
Socorros mutuos		1418 17
Fondo de reserva		5448 77
Acreedores varios		[illegible]
The Royal Bank of Canada		[illegible]
Depositantes de valores		131 50
Subvenciones (Caja de S. Mutuos)		1079 25
Dividendo 2º ejercicio		1128 31
Haberes Directorio 2º ejercicio		70 74
Señas		[illegible]
Mercaderías en condición		401 [illegible]
Letras a pagar		12510 92
Intereses y descuentos		[illegible]
Haberes Directorio 3er. ejercicio		[illegible]
Dividendo 3er. ejercicio		[illegible]
	[illegible]	[illegible]

David Morevich, presidente.—[illegible], secretario.—Vº Bº: A. Rubinstein, síndico.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1925

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 jul. Nº [illegible] v. 22 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para la provisión y colocación de doce pilares de granito, de 47 metros de cadena de hierro fundido y de 457.30 mts.2 de piso con lozas de cemento armado, con destino al Monumento al Coronel Dorrego, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525. 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|1710 v22 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Bolívar de Avenida de Mayo a Victoria, Rivadavia de 25 de Mayo a Reconquista y Victoria de Bolívar a Balcarce, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|1713 v22 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción de un Jardín de Infantes en el terreno situado en las calles Gaona, Eduardo Acevedo y Estivao, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio spp. o|1707 v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de robinetes, válvulas, empaquetadoras, etc., con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

E. 17 julio spp. o|1720 v27 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la provisión, instalación y colocación de dos ramales para la conducción de agua esterilizada, fría y caliente, en el Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

E. 17 julio spp. o|1723 v27 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 15 horas, para la provisión y colocación de los escalones de granito, correspondiente a la escalinata del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

E. 17 julio spp. o|1726 v27 julio

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de materiales sanitarios con destino al Parque Saavedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.— El Secretario.

E. 22 julio o|1729-s.p.p. v-28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 15 horas, para la provisión de 12 tachos para rancho, de níquel, cromo-níquel o aluminio, con destino al Hospital Alvear, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Secretario.

E. 22 julio o|1732-s.p.p.-v-28 julio.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a segunda licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo a las trece (13) horas, para la provisión de dos mil (2000) kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados de 0.50 y 0.25 gramos en partes iguales, que necesitará este Departamento para dar cumplimiento a la ley 5195 durante el corriente año. Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Sección Administrativa, Sarmiento 961, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 a 18. Sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v3 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente No. 35459-D-925, llámase a licitación para la provisión de premios, (medallas y copas), correspondientes al 5o. Gran Concurso Atlético Municipal, Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

e20 julio s|pp 1537 v28 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles de escritorio, para imprenta, artículos telegráficos, herramientas, repuestos para máquinas y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuetsas, el día 5 de Agosto próximo, a las 13 horas.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925.—Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v5 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 5 de Agosto de 1925 a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45 para la provisión de legumbres secas, harinas, jabón amarillo y negro, y aceite de oliva. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-5 agosto.

Llámase a licitación, para el 29 de Julio de 1925, a las 15, 15 y 15 y 15 y 30, para la provisión de colchas, gasa y telas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v29 julio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Ropería en general y alpargatas, drogas, artículos de farmacia, de laboratorio, Instrumental de Cirugía y Odontología, artículos de escritorio e impresos, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 1o. de Agosto de 1925 a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Julio 3 de 1925. — El Médico Director.

v1 agosto.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, papas, fideos, harina de trigo, leche, manteca, huevos, hacienda vacuna en pié, ropería, materiales de zapatería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1926. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Calle Alsina 2650, Capital Federal) el día 21 de Agosto de 1925, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, julio 21 de 1925.—El Director.

v-21 agosto

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la construcción de la obra destinada a Talleres y Depósito de Caşa Matriz, en la propiedad del Banco Hipotecario Nacional, sita en la calle Méjico Nos. 1256|58, Capital.

Los interesados podrán obtener los planos y pliego de condiciones, previo pago de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n), en la Dirección General de Construcciones, del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, de 11 a 16 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia General de Casa Matriz, las que se abrirán ante el escribano del Banco, en acto público, el día 18 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 18 de 1925. — El Gerente General.

v18 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la ejecución de las obras de Instalaciones de Electricidad y Calefacción, correspondientes al edificio en construcción para la sucursal La Plata.

Los interesados podrán obtener los planos y pliegos de condiciones, previo pago de quince y veinte pesos moneda nacional ($ 15 y $ 20 m|n), respectivamente, por obra, en la Dirección General de Construcciones del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, de 11 a 16 horas, o en la sucursal de referencia.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia General, hasta el día de apertura o en la sucursal La Plata, hasta el día anterior y se abrirán todas en Casa Matriz ante el escribano del Banco, en acto público, el día 19 de Agosto de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 18 de 1925. — El Gerente General.

v19 agosto.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Cabrera (Provincia de Córdoba).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de la Sucursal indicada.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la Sucursal indicada, antes de las 15 horas del día 24 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en la sucursal debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.— Los Gerentes.

v-24 julio.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de uniformes de verano y calzado con destino al personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre y de Embarcaciones, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 3816-I-1925 de la Ofic. de Contabilidad, que

puede consultarse en las Oficinas de la Inspección General de Rentas (Belgrano y Azopardo, edificio de la Aduana de la Capital).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, a las quince horas, en presencia de éste y de los interesados que desea concurrir, con la concurrencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v17 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, de los siguientes artículos:

Carne—

13.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogote de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.
156 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
136 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.
4.800 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Lechería—

11.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.
72 kilos de manteca fresca.

Pescado fresco.—

75 kilos en la siguiente forma: pejerrey, corvina, pescadilla, merluza y surubí dorado.

Almacén—

70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes Ottone, Boccanegra o Buitoni.
120 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 por ciento.
1.500 kilos de arroz Bremen.
80 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.
750 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
1.200 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
250 kilos de garbanzos de primera.
20 kilos de porotos manteca.
350 kilos de porotos tapes.
10 kilos queso Goya de rallar.
10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.
36 litros de kerosene.
600 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. H. P.
220 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 c|o.
10 litros de vinagre Omega embotellado.
50 kilos de tocino de 1a.
800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.
40 kilos pimentón dulce de 1a.
30 kilos de yerba Cruz Malta en cilindros.

Café—

20 kilos de café en grano tostado, Puerto Rico.
20 kilos de café en grano tostado, Borbón.
20 kilos de café en grano tostado, Moka.
150 kilos de café Brasil molido de 1a.
150 kilos de café Brasil molido de 2a.

Fideería—

50 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.
500 kilos de fideos blancos dedalito comunes.
150 kilos de fideos blancos comunes surtidos.
20 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Combustibles—

3.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien granéado.
500 kilos de carbón de leña, fuerte.

Artículos de ferretería—

18 litros de nafta.
3 k. estaño virgen.
5 litros de aceite de máquina fino "Mobiloil".
10 litros de aceite de máquina grueso "Mobiloil".
54 litros de aceite de lino cocido.
54 litros de aguarrás Pratt.
10 tarros de blanco de cinc "Vielle Montagne" o "Delfín".
2 tarros de amarillo en pasta "Pajarito".
2 tarros de verde en pasta "Pajarito".
2 tarros de negro en pasta "Pajarito".
3 galones de barniz "Noble Hoare" No. 1.
10 kilos de clavos de 40mm. con cabeza.
10 kilos de clavos de 50mm. con cabeza.
15 kilos de clavos de 100mm. con cabeza.
15 kilos de clavos de 125mm. con cabeza.
10 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana, No. 20x40 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 18x50 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza redonda No. 20x40 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza redonda No. 22x30 p. madera.
20 kilos de cola francesa.
15 kilos de cola del país.
12 lápices para carpintero marca Cañón.
24 triángulos de 0.75 milímetros.
1 docena de pinceles para pintura cerda pura, fabricación inglesa, No. 26.
500 kilos soda cristal.
200 kilos arpillera usada, en trozos no menores de 1 metro 05 ctms. cuadrados.
3 docenas frascos brillamberg de 1|4 pots.
3 docenas sapolios Morgan.
2 docenas ladrillos ingleses.
6 plumeros de buena clase.
12 docenas trapos de piso de 65x55.
1 docena repasadores de hilo, de 65x70.
24 tenedores de metal, comunes.
24 cuchillos de metal, comunes.
24 cucharas de metal, comunes.
12 platos playos enlozados.
12 platos hondos, enlozados.
12 tazas para desayuno, enlozadas.
5 juegos cubiertos de madera.
50 metros soga de cáñamo de 13mm.
20 metros soga de cáñamo de 19mm.
1 llave inglesa, tamaño regular, buena clase.
100 kilos amarillo en polvo, en barrica.
1 kilo hilo para albañiles.
20 paquetes verde obscuro a la cal.
12 cepillos cabo alambre para lavar celosías.
5 juegos de número de 0.20 cm. a 0.60.
24 triángulos de 0.075 mm.
4 destornilladores Peugeot No. 3.
2 destornilladores Peugeot, No. 4.
1.000 gramos de nogalina marca Alcaucil.
50 hojas de tela esmeril, surtidas.
12 limas para cerrajero, surtidas.
10 litros ácido muriático.
1 kilo hilo de atar, grueso.
1 kilo hilo de atar, fino.

Librería e imprenta—

15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
6 cajas broches bronce No. 0.
2 " " " " 1
2 " " " " 2
2 " " " " 3
2 " " " " 4
2 cajas broches bronce No. 5.
2 cajas broches bronce No. 6.
6 cajas chinches cabeza bronce reforzado.
60 hojas papel secante asargado, buena clase.
10 cajas plumas Leonardt de 144, No. 516.
2 docenas trapo copiar tamaño oficio.
10 rollos papel engomado transparente.
10 cajas plumas Perry de 144, número 541.
8 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena gomas para lápices.
2 docenas lápices dibujo, negros, número 1, Johan Faber.
2 docenas lápices dibujo negros, número 2, Johan Faber.
2 docenas lápices de tinta, Venul.
1 cinta copiar, negra, para máquina Underwood.
2 cintas copiar, negras, para máquina Ideal.
24 cintas copiar, negra para máquina Royal.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
6 carpetas para escritorio, de cuero
6 tinteros medio cristal tapa de metal.
3.000 sobres tamaño oficio.
500 sobres comerciales, blancos.
5 resmas papel obra blanco de 46x72 de 14 ks. para escritura.
4 resmas de papel obra 1a. blanco de 65x95, de 25 k.
2 kilos hilo de atar mediano.
2 prensas papeles a resorte.
36 lapiceras para oficina, buena clase.
24 lápices azul y colorado.
2 ramas de 1 metro por 0.70 ctms. con crucero.

Artículos de construcción—

1.000 kilos cal de Córdoba en piedra viva.
2 metros3. de arena oriental, gruesa.
15 tablas de pino spruce de 0.25x0.305x4.270.
20 hojas de pino spruce de 0.13x0.305x4.270.
3 tablas de pino tea de 0.50x305x4.280.
5 tablas de roble norteamericano, de 0.025x0.28x3.00.
3 tablas de roble norteamericano, de 0.040x0.28x3.10.
10 hojas de roble norteamericano, de 0.013x0.28x3.00.
1 tabla pino blanco No. 5 de 0.50x0.305x4.80.
1 tirante roble norteamericano, de 0.10x0.10x3.00.

Electricidad.—

50 lámparas de 16 bujs. 220 w. fil. metálico, Philips.
30 lámparas de 100 bujs. 220 w. fil. met. Philips 1|2 w.
20 lámparas de 100 bujs. 220 w. fil. metálico, "Luz del día".
6 toma-corrientes de 10 amperes, comunes.
12 fichas para toma-corriente, comunes.

Farmacia—

.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de ácido bórico en polvo.
10 litros de agua destilada.
5 litros de agua oxigenada.
1 aguja de platino, para aceite.
1 tambor 20 litros de alcohol rectificado Mataldi.
30 kilos algodón hidrófilo, en rollos, Johnson y Jhonson.
.000 gramos almidón en polvo.
500 gramos aspirina sinónima.
1.000 gramos de azufre en polvo.
500 gramos benzoato de soda.
5.000 gramos bicarbonato de soda comercial.
250 gramos bromuro de amonio.
250 gramos de bromuro de potasio.
250 gramos bromuro de sodio.
250 gramos calomel.
3.000 gramos calcio carbonato (carbonato cal comercial).
100 gramos cáscara sagrada en polvo.
3 madejas crin de Florencia No. 5.
2 embudos de vidrio para 150 grs.
3.000 gramos esencia trementina.
500 gramos éter sulfúrico.
100 frascos para despacho de 150 gramos c|u.
150 frascos para despacho de 250 gramos c|u.
12 piezas gasa hidrófila 40 metros c|u, Jhonson y Jhonson.
10 piezas género para vendas.
3.000 gramos glicerina.
... gramos guayacol absoluto.
500 gramos yodo metálico.
36 jabones rosados "Cielón".
2 jeringas sistema "Luer" de 2 c.c. c|u.
3.000 grs. magnesia calcinada Erba.
2 medidas de vidrio de 50 gramos.
40 gramos novocaína.
2.000 gramos óxido de cinc.
250 gramos permanganato de potasio.
250 gramos piramidón sinónimo.
500 gramos salicilato de metilo.
500 gramos subnitrato de bismuto.
10 kilos sulfato de soda comercial.
250 gramos sulfato de quinina.
4.000 gramos talco Venecia.
3 termómetros clínicos.
500 gramos urotropina sinónima.
3.000 gramos vaselina amarilla.
1.000 gramos vaselina blanca.
1.000 gramos aceite sésamo.
1.000 gramos ácido fénico.
250 gramos ácido salicílico.
2 agujas platino.
250 gramos alcanfor.
250 gramos antipirina.
25 gramos bicianuro de mercurio.
100 gramos bicloruro de mercurio.
100 caj. cartón, redondo No. 8.
6 cánulas ganet vidrio, forma campana.
6 cánulas ganet vidrio, una corriente.
6 cánulas ganet vidrio, doble corriente.
500 gramos carbón Belloc.
250 gramos carbonato magnesia.
250 gramos cloroformo común.
100 gramos termatol sinónimo.
250 gramos extracto flúido bálsamo tolú.
250 gramos extracto flúido polígalo.

250 gramos yeduro potasio.
1 mortero composición No. 2.
250 gramos pomada mercurial doble.
6 caj. sellos No. 1, cierre seco.
6 caj. sellos No. 2, cierre seco.
[illegible]
[illegible] surtidas.
[illegible]
12 cepillos para dientes.
[illegible] para aces- [illegible]
[illegible]
[illegible] en cuotina [illegible]
1 caj. [illegible] de 0.25 grs. cada una.
3 [illegible] dorbilado, [illegible]
2.000 gramos [illegible] magnesia.
[illegible] de bi[illegible]hidrato de quinina.

La licitación se [illegible] el día [illegible] del corriente, a las 15 horas, en el [illegible] del Estableci[illegible] [illegible] en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Consejo de [illegible] e Instrucción [illegible] [illegible] acompañar un [illegible] de un peso moneda nacional a cada propuesta menor de [illegible] pesos, y excediendo de [illegible], el [illegible] de cinco pesos moneda nacional.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., diríjase al Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Julio 15 de 1925. — El Director.

v23 julio.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

[illegible] la licitación para la construcción de Canchas de Pelota y Frontón en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima, hasta el [illegible] de Agosto de 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas [illegible] y por duplicado, en la [illegible] del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1[illegible] en [illegible] [illegible] de Agosto próximo, a las 15 horas [illegible] en presencia de los interesados [illegible]

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 [illegible] a 20 horas.

Los que deseen obtener copia de dichos documentos podrán hacerlo en el [illegible] del Arquitecto Juan Waldorp [illegible] calle Florida 524, todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de [illegible] moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — [illegible] Alemandri, Secretario [illegible]

V. 18 julio No. 5008-v-5 agosto

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén.—

80 k. de aceite de cocina de 1a. 75 k. de aceite Sasso en latas de 2 k. 280 k. de azúcar Tucumana de 1a. 76 k. de azúcar R. A. en terrones. 140 k. de arroz glacé de 1a. 10 litros de alcohol puro en frascos de 1/2 litro. 1 k. de chuño Ziam. en paquete de 100 g. 40 k. de café caracolillo en grano tostado de 1a. 30 k. de extracto de tomate de primera, en latas de 1 k. 220 k. de fideos de sémola, blancos, de 1a., surtidos, en paquetes de 5 k. 1/2 k. de hongos secos de 1a. 120 k. de porotos caballeros, de 1a. 50 k. de harina de maíz. 180 k. de [illegible] amarillo Llauró. 12 tarros de levadura Royal de 200 g. c/u. 6 k. de orejones de duraznos de 1a. 12 tarros de pimientos morrones de 1/2 k. c/u. 12 tarros de petits pois de 1/2 k. c/u. 10 k. de queso Reggiano del país. 10 k. de queso Gova p. rallar, bien seco. 50 k. de sal fina en bolsitas de 1 k. 8 k. de sal gruesa de Cádiz. 12 latas de sardinas en aceite s/ espinas, de 200 g. c/u. 6 frascos de salsa inglesa Perrins. 10 docenas de trapos p. piso 60x60, de un peso mínimo de 150 g. c/u. 6 libras de te 500 Elefante. 10 k. de te Ceylán. 200 litros de vino Mendoza Toro o similar. 30 litros de vino seco. 6 k. de yerba T. L. en tarros de 1 k.

Carne, pescado, aves y huevos.—

1600 k. de carne de vaca, especial de 1a., a elegir entre cuadril, nalga o [illegible]. 20 k. de carne de cerdo, fresca, a elección. 12 k. de cima de ternera. 120 k. de grasa de vaca en rama, de la pella. 90 docenas de huevos frescos. 75 k. de lomo de vaca. 6 lenguas de vaca. 6 docenas de lengüitas de cordero. 10 k. de matambre de ternera. 45 k. de pejerrey fresco. 12 k. de panceta. 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves, a elegir. 80 riñones de vaca. 7[illegible] k. de salchicha de 1a. 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura.—

1800 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c/u, 46 k. de factura. 30 k. de harina 00.

Leche y manteca.—

1800 litros de leche fresca, con la densidad y pureza de ordenanza. 15 k. de manteca fresca.

Combustible.—

6000 kilos de carbón Glasgow de 1ra. puesto en la carbonera; 500 k. de carbón [illegible]

Lavado y planchado de ropa.—

1000 blusas de brin. 150 bolsitas para ropa. 200 cuellos de planchar. 600 camisetas. 100 camisas de color. 600 calzoncillos. 300 colchas. 200 delantales de [illegible]. 200 delantales azules. 90 blusas de [illegible]. 600 fundas. 200 [illegible] [illegible] 12 manteles. 1000 pañuelos de mano. 600 [illegible]. 800 servilletas. 500 sábanas. 300 toallas de baño. 800 toallas de mano. 600 pantalones de brin. 800 pares de medias. 300 cuellos de piqué.

Papas, batatas, verduras y frutas.—

8 docenas de atados de acelgas, 200 cabezas de ajos grandes y sanos, 40 docenas de ajíes, 40 apios cultivados, 2[illegible] k. de arvejas frescas, 100 k. de batatas grandes y sanas, 10 docenas de berenjenas, 20 k. de chauchas, 80 k. de cebollas grandes y sanas, 80 docenas de espinacas, 2000 piezas de fruta de estación de 1ra., como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir, 40 docenas de lechugas, 10 docenas de limones, 10 docenas de nabos, 2000 k. de papas de 1ra. tipo Mar del Plata, 240 k. de repollos grandes y bien arrepollados, 20 atados de salsifí, 40 docenas de tomates, 40 docenas de zanahorias, 50 k. de zapallo angola bien sazonado, 12 docenas de zapallitos, 10 docenas de brócoles.

Las adjudicaciones se harán aun cuando de alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 23 del corriente, a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Establecimiento, calle Avellaneda 1926. — El Director.

v23 julio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 1[illegible] de Agosto próximo, para la adquisición de planillas [illegible] y formularios para la Dirección de [illegible] y Estadística. Datos en la D. Administrativa. Rod. Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v[illegible] agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 3 de Agosto próximo, para la impresión de la Revista "El Monitor de la Educación Común".

Datos en la D. Administrativa. Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v3 agosto

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 28 de Julio próximo, para la impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente al año 1923.

Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v28 julio

Llámase a licitación hasta las 15 horas del 24 de Julio próximo, para la adquisición de muebles, armarios, bancos, escaleras, y materiales para la construcción de pizarrones y caballetes, para las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), en el año 1926 de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v24 julio.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 28 de Julio próximo, para la adquisición de aparatos cinematográficos y de proyección, destinados a las escuelas de la Capital. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña No. 935. — El Secretario General.

v28 julio.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de ampliación del edificio de la Universidad, calle Ayacucho 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Universidad.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sellos de larre en la Secretaría de la Universidad antes de las 14 horas, del día 4 de Agosto de 1925, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto.

Tucumán, Julio 4 de 1925.

v-4 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión de cueros y paños destinados a la confección de calzado y uniformes para la tropa del ejército, durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV. División de esta Dirección General de Administración, (Paseo Colón No. 1407) cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. [illegible] Marina [illegible] Contra[illegible]

v[illegible] agosto

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] DE LICITACION

Artículo 1. — Llámase el día 1[illegible] de Agosto próximo a las 16 horas, a [illegible] en la División Ingeniería Civil (Defensa 259), Capital Federal, y en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción por [illegible] de un edificio de mampostería de ladrillos destinado a la Estación Radiotelegráfica que se instalará en Rawson. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, en el despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Defensa 259), Capital Federal, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2. — Los interesados en presentar propuestas, podrán consultar los documentos para la licitación en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson, si desean obtener copias de dichos documentos podrán obtenerlos en las Oficinas de la Subprefectura de Madryn, o bien en la División Ingeniería Civil, Capital Federal.

Art. 3. — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de [illegible] pesos, las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administración del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta, que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Art. 6. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo, en este último caso, calcularse el valor de aquel en base a la cotización de los títulos en la Bolsa, el día en que se verifique el depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administración, del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el Art. 3.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se comunique al contratista que han sido depositados en la obra los materiales que proveerá el Ministerio de Marina. Se los terminará en un plazo total de diez meses, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la de la antedicha comunicación. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional.

Art. 8. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo

monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras no tengan defectos que sean imputables al contratista.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 12. — En caso de que el contratista desease hacerse cargo de los trabajes y proveer, además los materiales que según el Art. 1 del Pliego de condiciones, debería proveer el Ministerio de Marina; podrá también indicar en su propuesta el precio global por el edificio completamente terminado, incluyendo todos los materiales, mano de obra completa y la pintura general del edificio, de la carpintería y de la herrería.

v18 agosto

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1925, a las 14 horas, para la provisión de 10.000 mantas matras para caballo, que se necesitan en el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil de 12 y 30 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Manuel Saracho, Mayor, Jefe de Div. Compras.

v4 agosto

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el mes de Agosto próximo, para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Día 3, hora 15. — Para la ejecución de las obras de recalzo de las esquinas de los edificios ocupados por el Regimiento No. 7 de Infantería, La Plata.

Día 3, hora 15.30. — Para la ejecución de los revoques exteriores y cambio de techos del edificio ocupado por la Dirección del Servicio Areonáutico del Ejército en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 3, hora 16. — Para la provisión de los marcos de madera dura para el edificio del Pabellón Central, etc., que se construirá para el Colegio Militar en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 5, hora 15. — Para la ejecución de las Obras Sanitarias en las cuadras de ales que para tropa se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Día 5, hora 15.30. — Para la instalación de alumbrado eléctrico en las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Día 5, hora 16. — Para la construccion de los w. c. de tropa e instalación de las obras sanitarias en el cuartel ocupado por el 1er. batallón del regimiento No. 15 de infantería, en la Ciudad de San Juan.

Día 5, hora 16.30. — Construcción de la parte de albañilería y afines del edificio para consultorios externos en el Hospital Militar Central, sito calle Pozos entre Caseros y 15 de Noviembre (Capital Federal).

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727|31 (Buenos Aires) y en los Juzgados Federales de las Ciudades de La Plata, Rosario, Santa Fe, Corrientes y San Juan, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

Nota: Invítase a los empresarios de los diferentes ramos de la construcción, interesados en concurrir a las licitaciones privadas de obras a que llama frecuentemente la Dirección General de Ingenieros, a inscribirse en el "Registro de Empresarios de Obras" que ella lleva, recabando de la misma el formulario del caso para ser llenado por el recurrente.

v8 agosto

Ministerio de Agricultura

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los útiles, libros, formularios y demás impresos que ha menester la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones agregado al expediente No. 3851-C-1925, de la Ofic. de Contabilidad, que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (San Martín No. 561).

La apertura de las propuestas tendrá efecto el día 17 de Agosto próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Administrador General, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v17 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto, a las 14 horas, para la provisión de una máquina tipográfica impresora y una máquina de biselar clisés, con destino a los Talleres Gráficos del Ministerio.

Las bases y condiciones de la licitación se entregarán en la Biblioteca del Ministerio (Casa de Gobierno, 1er. piso).

v16 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 2500 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 30 de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 100 toneladas de nitrato de sodio para la fabricación de ácido sulfúrico, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15 horas del día 17 de Agosto próximo, en la Secretaría del Directorio. Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v14 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaria del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2.000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840. cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veinticuatro de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (mil) toneladas de plomo en lingotes, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veinticuatro de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 14 y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Pinto a Bandera, zona de los FF. CC. Central Argentino y del Estado, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Julio 18 de 1925.

v18 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ordóñez al Norte, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

v18 agosto.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de julio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de reparo del camino de Ojo de Agua a San Vicente, en la provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

o|5684-v-23 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública hasta el día veintisiete de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la venta de cuatro millones (4.000.000) de ladrillos de cal, de primera clase, en diez y seis lotes de doscientos cincuenta mil cada uno, de los que se fabrican en los hornos del Km. 18 y que se encuentran almacenados en el Depósito de la Dirección, calle Miravé entre Lafayette y Monasterio, próximo a la Estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles. Pliego de condiciones y demás documentación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. Buenos Aires, 27 de Junio de 1925.

O|5685 v26 julio.

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos "Movimiento de Tierra, Enrieladura y Línea Telegráfica", en la línea de Km. 448 (S. A. O.) arroyo Pescado, en una extensión de 40 kilómetros.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 8 de Agosto, en el Departamento Técnico, calle Perú No. 674, Oficina de Presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Agosto de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v8 agosto

Llámase a presentación privada para el día 6 de Agosto próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 56.530 kgs. de bulones de acero, para vía, para riel tipo 39.68 kgs. por m|l, de acuerdo al plano No. 30254, y 4.110 kgs. anillos de resorte de acero, de acuerdo al mismo plano y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios a que corresponden al expediente O. C. 3283|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados por el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 agosto

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 350 toneladas de cemento portland.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano número 124, 1er. piso.

o|5687 v4 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a consignación se detallan, correspondientes al expediente No. 1105 A o 735 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 5 cajas lápices, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1245 A o 772 D o 55 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca M. S., sin número, 5 bolsas, vapor G. Cesare, paquete 669, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

v-23 ¡fulio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1132 A o 779 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 atado rejas vapor y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 atado palos escobas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

v-23 ¡fulio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Ernest Konirs**, para que se sirva comparecer a tomar intervención correspondiente en los autos 493-C|925, que se tramitan ante la Oficina del suscrito bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, julio 16 de 1925.

v-25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Miguel Otero**, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expediente 292-B|925, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, julio de 1925.

v-25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Agustín Jorge**, y al que se considere con derecho a intervenir en el expediente 247, letra P, del corriente año, que se tramita ante la Oficina del suscrito bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, julio 16 de 1925.

v-25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Gumersindo Manrique**, para que se sirva comparecer a tomar intervención en los autos 374-A|925, que se tramitan ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, julio 16 de 1925.

v-25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Felix Pedernera, la sentencia recaída en los autos No. 160|C|925 que se tramitan ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, a Manuel Lobato Aragón, la sentencia recaída en el Expediente 138-B, del corriente año, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Philip H. Frost, la sentencia recaída en el Exp. 65 N. del corriente año, que se tramita ante la oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio de los denunciantes por partes iguales y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Zelmira Corti la sentencia recaída en el Expediente 217-S-1925, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a Andrés Almeida, la sentencia recaída en el Expediente 4-J-1925, que se tramita ante la oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente, a Friedrich Lyding, la sentencia recaída en el expediente 87-L, del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehenser y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Ellerich Haskamp, la sentencia recaída en el Expediente 86, letra L, del corriente año, cuya parte dispositiva dice así· Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Lo que lleva a conocimiento a sus efectos.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Parachú de Soria, en su carácter de viuda del ex jubilado don Froilán Soria.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Hortensia Sarro de Fontana, por sí y sus hijos menores Carmen Argentina, Agustín y Antonia Ramona Fontana, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ayudante de 3a. de la Prefectura General de Puertos don Agustín Fontana.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dolores Varela de Giménez, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Julio T. Giménez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Filomena García de Alvarez, por sí y su hija menor Agustina Alvarez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José Manuel Alvarez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Isabel Daniele de Acosta, por sí y sus hijos menores Zenón Francisco y Zulema Isabel Acosta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Zenón Acosta.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Adela Méndez de Romeu, en su carácter de viuda del ex Ayudante de la Policía de la Capital, don Rómulo Romeu.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Catalina María Talamoni de Bozzola, en su carácter de viuda del ex jubilado don Antonio Bozzola.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Garo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v25 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicanor Delfín Mendoza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — El secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Victor Fernán Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Lombardi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Charles Gravosky o Groslasky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aristo Pedro Goñi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Juana Pizarro de Peralta, por sí y sus hijos menores Juan Carlos, Carlos Mario y Miguel Angel Peralta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Agustín Peralta.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Verdinelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Cangran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Curti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Arcena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional, de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Porta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.

v3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Martín Míguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Lalín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.

v25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Camilo Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

v13 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cándido Aguilera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Cassarotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. José Margarito Montivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Angela María Elgan de Gorbea, por sí y sus hijos menores Juan Carlos Patricio, Angela Haydée y Noemí Emilia Gorbea, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Eusebio Sebastián Gorbea.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José M. Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — El Secretario.

v10 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todas los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Arregín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Secretario.

v19 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Agra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca npor ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio tres de 1925. — Floro Conde, secretario.

E. 15 julio spp. 2177 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Ríos Pujol**, acusado de estafa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 15 julio spp. 2178 v19 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, a los encausados **Federico Bellometti y Antonio Cerqueira**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de estampillas del impuesto interno nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 139, 141 y 148 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Junio 30 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio spp. 2179 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Armando Bourraud**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 15 julio spp. 2180 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Julio Maril**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 15 julio spp. 2181 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Marcos**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e15 julio s|p.p. 2185 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Julio González Garay**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e15 julio s|p.p. 2186 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julia Medina o Alegre**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|p.p. 2187 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Antonini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|p.p. 2188 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Máximo Laubrich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2189 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **David Sangari**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2190 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Evaristo Chaves**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2191 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2194 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2195 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José E. García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2196 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Delia María Alves**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2192 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Alvarez y Manuel Alvarez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2193 v19 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Pellini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

E. 2 julio spp. 2138 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a **don Enrique Fynn**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde, con motivo de la demanda que le promueve el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele representante, recayendo tal designación en el Señor Defensor de Ausentes oficial del Juzgado.

Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 4 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio s.p.p. 2182-v- 31 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Moya, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por

quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.
E. 20 junio s.p.p. 2136-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Manuel Romay, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e2 julio s|p.p. 2146 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Feliciano Mogavero, para que dentro de dicho término comparezca a éste Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — José F. Calvo, secretario.
e8 julio s|pp 2174 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Raúl Decond, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
e18 junio s|pp 2124 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Srra Lipovich, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e2 julio s|pp. 2156 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel José Piyoant, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e8 julio s|pp 2168 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Walter Mauken**, acusado de defraudación y **Mauricio Denskoy**, por quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.
e8 julio s|pp 2169 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Verella, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.
e8 julio s|pp 2170 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Julio R. Lemos, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e8 julio s|pp 2172 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Regalini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e18 junio s|pp 2123 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Rossi, para que dentro de del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
E. 20 junio s.p.p. 2133-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos **Angel L. Giusti**, acusado de quiebra y **Jesusa Villar**, acusada de falso testimonio, para que comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 1o. de Julio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.
e8 julio s|pp 2171 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Abdal Abraham para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e8 julio s|pp 2173 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar, desde la primera publicación del presente a don **José Giordano**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de la menor Cayetana Giordano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Julio tres de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frias (hijo). secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
E. 8 julio s|p.p. 2175 v-12 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Martín Gómez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 5 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. 8 julio s|p.p. 2176 v-12 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Dalmiro Polero, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e2 julio s|p.p. 2150 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al **Horacio Suceiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3o. piso.
e2 julio s|p.p. 2152 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juliana Vachorot, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e2 julio s|pp. 2153 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Miguel Gotelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 2 junio s|p.p. 2161 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Vainer**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e2 julio s|pp. 2155 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Nicolás de Mayo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarár sele rebelde y contumaz si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — David Uriburu, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e2 julio s|pp. 2154 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Castellanos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser decla

rado rebelde, si en el término indicado no compareciere. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 2 julio spp. 2139 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicolás Widinoff, Nicola Widenoff, Nicolás Vidinoff o Nicolás Vidinoff**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2140 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Cayetano Viapiano, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 2 julio spp. 2141 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Julio Milciades Godoy**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo doce de 1925. — Juan [illegible] Delheye, Aníbal F. Leguizamón, secretarios.

E. 2 julio spp. 2142 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jesús Baliño**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.— Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2143 v6 agosto

[illegible] Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Luis Rampani o Ramponi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

E. 2 julio spp. 2144 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **María Inés Haedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 2 julio spp. 2145 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Cirilo Morales**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e4 julio s|p.p. 2162 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Pedro Scotti, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e2 julio s|p.p. 2149 v6 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Avelino Pereyra, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — A. Speroni, secretario.

e2 julio s|p.p. 2151 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Sergio Julián Fernández**, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2157 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Francisco Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e18 junio s|pp 2127 v24 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Gregorio Peláez y Moisés Goldestein**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación a Domingo Campanella, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e20 junio s|p.p. 2130 v27 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Alfredo Keena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e18 junio s|pp 2128 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco **Agra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Floro Conde, secretario.

e20 junio s|p.p. 2129 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Luis Landini para que, dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — A. Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2135 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Marcos Borsi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, junio veintiseis de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 2 julio s|p.p. 2155 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Antonio Roigle**, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o. piso.

E. 2 julio s|p.p. 2158 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Saverio Missitto**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2134-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bianchi**, por el delito de defraudación; **Pedro González**, por estafa; **David Mondrik, Amadeo Casoerai, Germania Jaime de Penel**, por quiebra; **Enrique I. Cabeza** por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, calle Lavalle.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — German [illegible], secretario.

E. 20 junio s|p.p. [illegible] v27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Bartolomé Frontera, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

Buenos Aires, [illegible] de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 20 junio s|p.p. [illegible] v27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor [illegible], se cita, llama y emplaza [illegible] a Polo Casatibi, [illegible] dicho término [illegible] derecho en la causa [illegible] delito de estafa, [illegible] de declárasele rebelde [illegible], si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio [illegible] de 1925. — David Uriburu, secretario.

e18 junio s|pp 2[illegible] v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Ignacio Vázquez y Juan Carlos Hunter o Arturo Campbell o Hunter Bradley o Carlos Simpson o Arturo Roberts, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la

causa que [illegible] sigue, bajo apercibimiento [illegible] declarados rebeldes, de acuerdo [illegible] disposiciones de la Ley. Local d[illegible] Palacio de Justicia Lavalle [illegible] 3er. piso.

[illegible] Junio de 1925. — Miguel [illegible]

[illegible] v21 julio

Por d[illegible] señor Juez de Instrucción [illegible] Criminal de la Capital Federal, [illegible] Aquileo González [illegible], [illegible] y emplaza por el término de [illegible] días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado [illegible] Lamattina, para que se presente [illegible] este Juzgado a estar a derecho [illegible] sumario que se le sigue por el delito [illegible] abuso deshonesto cometido en la persona de la menor Angela Lamattina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, s/Tucumán al centro.

e4 julio s|p.p. 2166 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Becerra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925. — J. C. Tox, secretario.

e4 julio s|p.p. 2167 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Dalmiro Polero o Pollero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|p.p. 2148 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Augusto Martín, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto C. Egurea, secretario.

e4 julio s.p.p. 2163 v8 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor C. M. Castellanos, se hace saber a doña Emma Cattáneo, por el término de quince días desde la primera publicación de este edicto, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, Junio 5 de 1925.... — Por ello y de conformidad con las disposiciones legales invocadas, fallo: condenando a doña Emma Cattáneo a pagar al Fisco Nacional la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesos m|n, con intereses, estilo Banco de la Nación y las costas del juicio. Hágase saber. Repóngase los sellos. — Saúl M. Escobar".

Buenos Aires, Junio 19 de 1925. — C. M. Castellanos, secretario.

e4 julio s|p.p. 2164 v22 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del doctor Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Sarco o Smith, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e4 julio s|p.p. 2165 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Preciso (a) Pigullo para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E. 2 julio s|p.p. 2160 v-6 agosto

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a Eleuterio Ferolstegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Inspector de la División de la Defensa Agrícola, don César Canale, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación, bajo los apercibimientos de ley.

Paraná, Junio 6 de 1925. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e2 julio s|p.p. 2147 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Valerio Ponce de León, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e20 julio s|p.p. 2131 v27 julio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas:

1o. Canoa, denominada "Brígida" de 6,30 mts., de eslora; 1,45 mts. de manga y 0,50 mts. de puntal. Con 9 pares de curvas; proa taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2o. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 6,30 mts., manga 1,60 mts. y puntal 0,50 mts. Con 10 pares de curvas, proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3o. Canoa sin nombre ni número de matrícula 5 metros de eslora, 1 metro de manga y 0 50 de puntal. Con 5 pares de curvas, proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4o. Canoa denominada "G. H.", eslora 5,30 mts., manga 1.40 mts. y 0,45 metro de puntal, proa y popa de taco, con 11 pares de curvas, forrada de cedro, en regular estado.

5o. Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 3,60 mts., manga 1,20 mts. y puntal 0,45 metro. Con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo, forro de timbo y en regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925. — Añacarsis Blanco, Oficial 1o.

v13 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J 3260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.50 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.85 mts. Con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v23 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 3390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata Sam cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.85 mts.; manga 1.32 mts., y puntal 0.85 mts. Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer, de colorado, notándose visiblemente en la parte de la proa, las iniciales S. A. M., en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 mts., manga 1.25 mts. y puntal 0.60 mts. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 de manga, 60.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Elenita A, sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman, (Posadas), el día 26 de Abril ppdo. y cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4 mts.; manga 1.25 mts.; y puntal 0.48. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, Oficial 1o.

v24 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número de matrícula ni nombre. Pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v-23 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c.b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada Nueva Constitución, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.30 mts; manga 1.32 mts. y puntal 0.60 mts. Construída en madera de cedro de 1|2" de espesor con 6 pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miño y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 1o. de julio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-3 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 106.912

24 de Abril de 1925. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Modificada en Julio 6 de 1925). — Aviso Nro. 7982.

v-25 Julio

Acta Nro. 107.644

LILLIPUT MÉDICAL

5 de Julio de 1925. — Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir un impreso de propaganda medicinal; de la clase 18. (Corregida en Julio 10 de 1925). — Aviso Nro. 7350.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.258

"GRAF"

Julio 6 de 1925. — Viuda de del Río e Hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 8054.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.260

"BRISES D'ORLEANS"

Julio 6 de 1925. — Carlos B. Dessort. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 8060.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.261

NEVERRIP

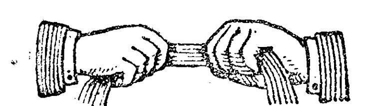

Julio 6 de 1925. — E. Herlyn. — Para distinguir preservativos de seda, tripa, goma o materias análogas, para uso medicinal; de la clase 6. — Aviso Nro. 8055

v-25 Julio

Acta Nro. 108.263

"HORMIGON CELULAR"

Julio 6 de 1925. — Christiani y Nielsen. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 8045.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.264

"EXPANCO"

Julio 6 de 1925. — Christiani y Nielsen. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 8046.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.265

Julio 7 de 1925. — Hackethal Draht Und Werke Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 7994.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.266

Julio 7 de 1925. — Hackethal Draht Und-Kabel-Werke Aktiengesellschaft.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 7996.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.268

Julio 7 de 1925. — The Hecker Cereal Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7585.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.267

Dual

Julio 7 de 1925. — I. B. Kleinert Rubber Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 7652.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.271

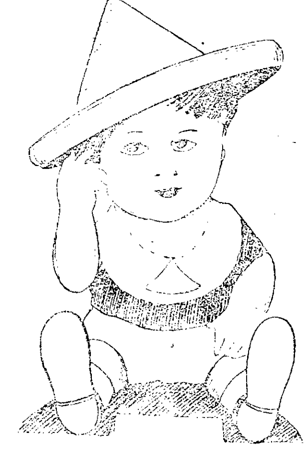

Julio 7 de 1925. — Rodríguez Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 8076.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.273

Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8081.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.274

Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8082.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.280

"LA PRIMERA SAAVEDRA"

Julio 7 de 1925. — José Crosetto y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 8078.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.275

Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8083.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.276

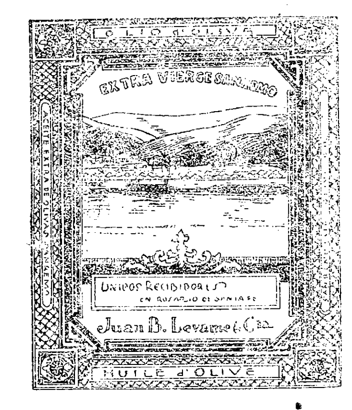

Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8084.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.277

Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8085.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.278

Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8086.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.283

Julio 7 de 1925. — Vicente D. Gismondi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 8013.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.284

"PITAGORAS"

Julio 7 de 1925. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 8068.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.287

Julio 7 de 1925. — Héctor Gauzellino. — Para distinguir bebidas sin alcohol, soda y aguas gaseosas; de la clase 23. — Aviso Nro. 8072.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.288

Julio 7 de 1925. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 22. — Aviso Nro. 8014.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.290

"GONOSTOP"

Julio 7 de 1925. — Hugo Scaglione. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 8064.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.289

Julio 7 de 1925. — Vereinigte Lausitzer Glaswerke, Aktiengesellschaft. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso numero 8011.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.291

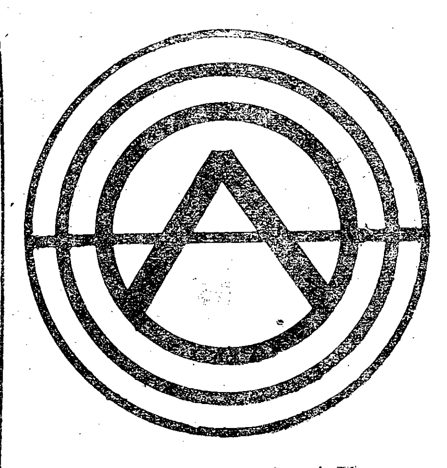

Julio 7 de 1925. — Amui Hermanos. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso número 8065.

v-25 Julio

Acta No. 108.292

L. I. T. A.

Julio 8 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 8095.

v-25 Julio

Acta No. 108.293

L. I. T. A.

Julio 8 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8096.

v-25 Julio

Acta No. 108.294

TRU LAY

Julio 8 de 1925. — American Cable Company Inc. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 8056.

v-25 Julio

Acta No. 108.295

TRU-LOC

Julio 8 de 1925. — American Cable Company, Inc. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 8057.

v-25 Julio

Acta No. 108.296

HARLEY-DAVIDSON
H-D

Julio 8 de 1925. — Harley Davidson Motor Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 8073.

v-25 Julio

Acta No. 108.299

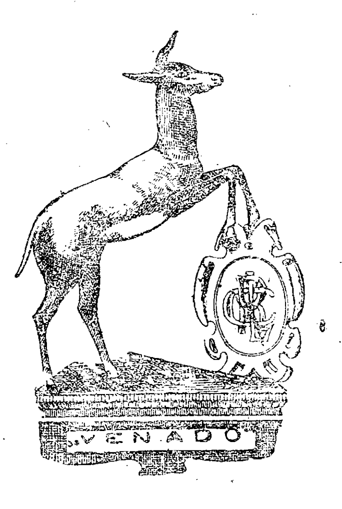

Julio 8 de 1925. — Roccatagliata, Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8039.

v-25 Julio

Acta No. 108.303

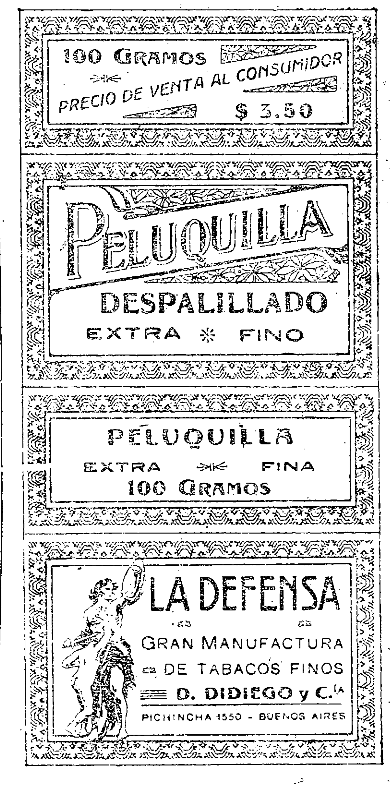

Julio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso No. 7518.

v-25 Julio

Acta No. 108.297

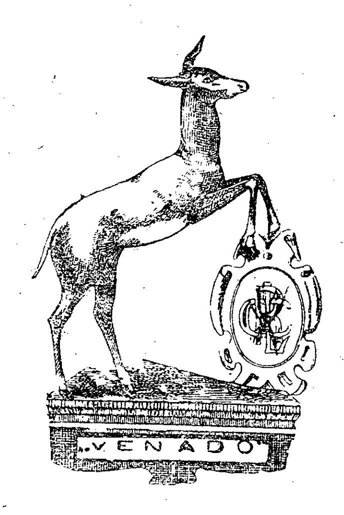

Julio 8 de 1925. — Roccatagliata, Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 8040.

v-25 Julio

Acta No. 108.304

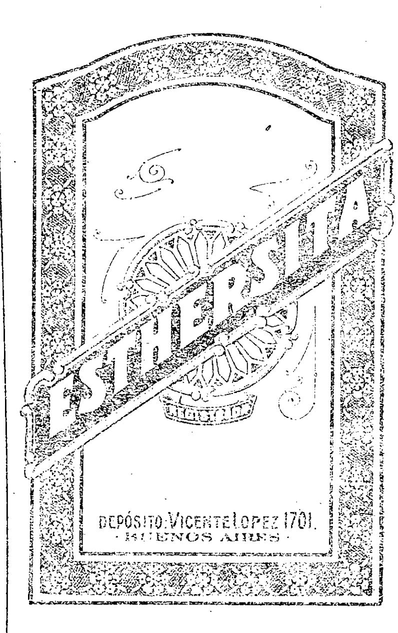

Julio 8 de 1925. — Pedro F. Achinelli. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 8088.

v-25 Julio

Acta No. 108.305

Julio 8 de 1925. — Luis Massera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos biter, fernet y extracto de malta. — Aviso No. 8089.

v-25 Julio

Acta No. 108.307

BROHAM

Julio 8 de 1925. — Buxton, Guilayn y Co. Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 8092.

v-25 Julio

Acta No. 108.308

PETRIFAX

Julio 8 de 1925. — Blundell, Spence y Co. Ltda. — Para distinguir pinturas, barnices y colores, de la clase 10. — Aviso No. 8094.

v-25 Julio

Acta No. 108.309

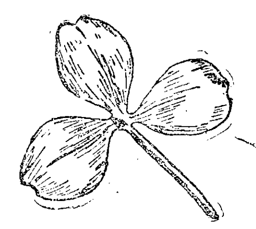

Julio 8 de 1925. — Chesebrough Manufacturing Co. Consolidated. — Para distinguir jalea o gelatina de petróleo, de la clase 3. — Aviso No. 8093.

v-25 Julio

Acta No. 108.310

PLASMET

Julio 8 de 1925. — José Markovich. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 7819.

v-25 Julio

Acta No. 108.311

SAN ANDRES

Julio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Elenson y Wester Ltda. Cía. Industrial Agropecuaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8099.

v-25 Julio

Acta No. 108.313

"LOS CERRILLOS"

Julio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Elenson y Waster Ltda. Cía. Industrial Agropecuaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.097.

v-25 Julio

Acta No. 108.315

"SCAROIL"

Julio 8 de 1925. — Scaraña Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 8.049.

v-25 Julio

Acta No. 108.316

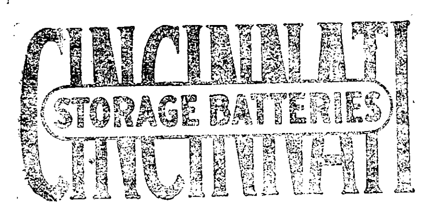

Julio 8 de 1925. — Cincinnati Storage Batteries Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 8.051.

v-25 Julio

Acta No. 108.317

"PEERLESS"

Julio 8 de 1925. — The Corcoran Manufacturing Co. — Para distinguir radiadores para automóviles y cajones de acero, para herramientas de automóviles, de la clase 12. — Aviso No. 8.052.

v-25 Julio

Acta No. 108.347

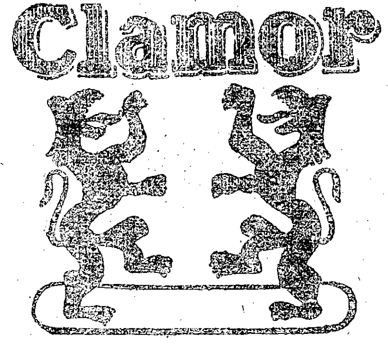

Julio 10 de 1925. — Shepherd y Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 7.921.

v-25 Julio

Acta No. 108.348

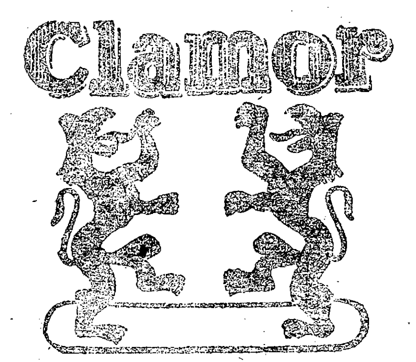

Julio 10 de 1925. — Shepherd y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.922.

v-25 Julio

Acta No. 108.349

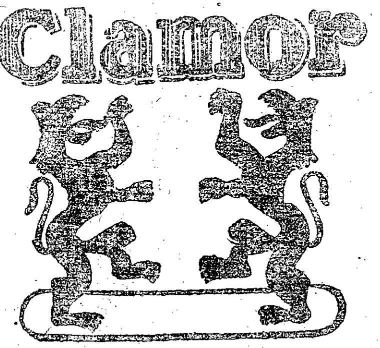

Julio 10 de 1925. — Shepherd y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7.924.

v-25 Julio

Acta No. 108.351

"THE EVERSTRONG"

Julio 10 de 1925. — Marcos Jankelevich. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Avisó No. 8.143.

v-25 Julio

Acta No. 108.350

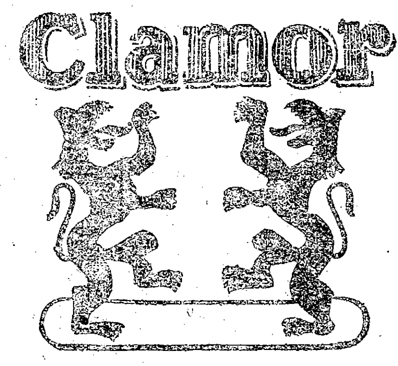

Julio 10 de 1925. — Shepherd y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.923.

v-25 Julio

Acta No. 108.355

"IODISAN"

Julio 10 de 1925. — Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso No. 8.063.

v-25 Julio

Acta No. 108.356

"UNIDOS"

Julio 10 de 1925. — González Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.128.

v-25 Julio

Acta No. 108.358

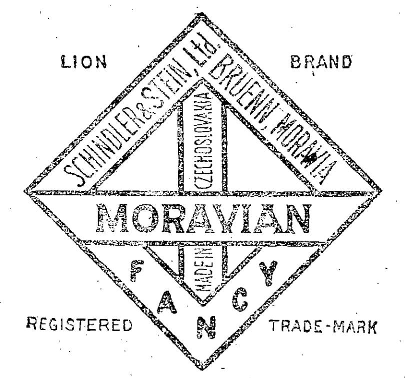

Julio 10 de 1925. — Grandes Malterías de Exportación Schindler y Stein, Sociedad Anónima. — Para distinguir malta en general para la fabricación de cerveza, de la clase 22. — Aviso número 8.140.

v-25 Julio

Acta No. 108.360

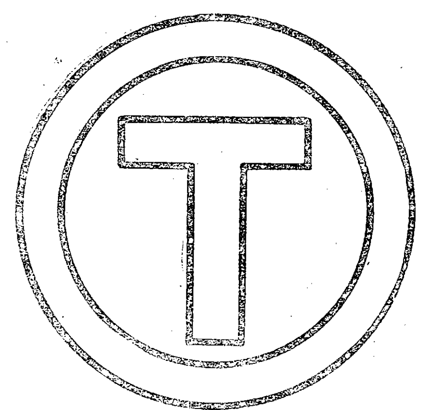

Julio 10 de 1925. — The Trumbull Electric Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 8.133.

v-25 Julio

Acta No. 108.357

"TORNEO"

Julio 10 de 1925. — González Hnos. - Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.129.

v-25 Julio

Acta No. 108.361

"CLARINOLA"

Julio 10 de 1925. — James Feeney y Sons. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 8.141.

v-25 Julio

Acta No. 108.362

CLARINOLA

Julio 10 de 1925. — James Feeney y Sons — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 8142.

v-25 Julio

Acta No. 108.364

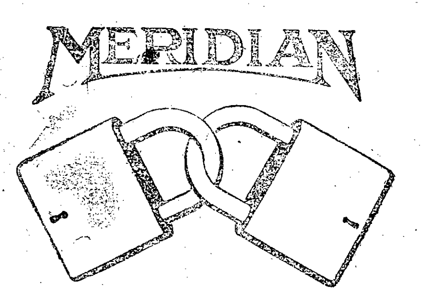

Julio 10 de 1925. — J. B. Lewis y Sons Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8132.

v-25 Julio

Acta No. 108.365

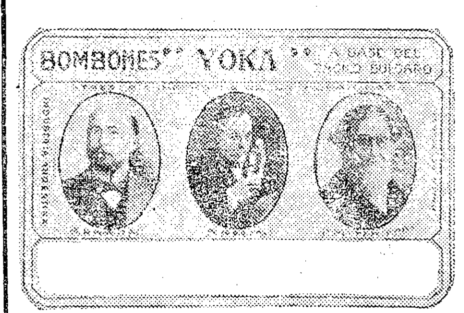

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas mineraels y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico;; de la clase 2. — Aviso No. 8134.

v-25 Julio

Acta No. 108.366

YOGOFILA

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8138.

v-25 Julio

Acta No. 108.367

LACTOLATE

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8136.

v-25 Julio

Acta No. 108.368

LACTOLATE

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso No. 8137.

v-25 Julio

Acta No. 108.369

YOGOFIDA

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8139.

v-25 Julio

Acta No. 108.370

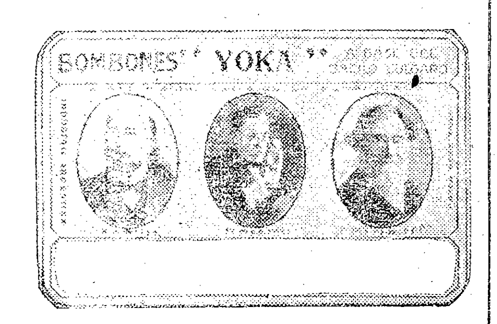

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8135.

v-25 Julio

Acta No. 108.374

"ALIANZA"

Julio 10 de 1925. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 8151.

v-25 Julio

Acta No. 108.372

PICHON

Julio 10 de 1925. — Cayetano Piccione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8053.

v-25 Julio

Acta No. 108.377

ARTE TEATRAL

Julio 11 de 1925. — Emilio B. Morales. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso No. 8005.

v-25 Julio

Acta No. 108.379

«NOSUPRINA »MERZ«

Julio 11 de 1925. — Modestino C. Pizarro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8147.

v-25 Julio

Acta No. 108.383

Julio 11 de 1925. — Societá Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Giá Piro Cte. Cirio, Bandini, Narizzano, Signorini. — Para distinguir salsa o condimento de tomate (ketchup), de la clase 22. — Aviso No. 8164.

v-25 Julio

Acta Nro. 107.857

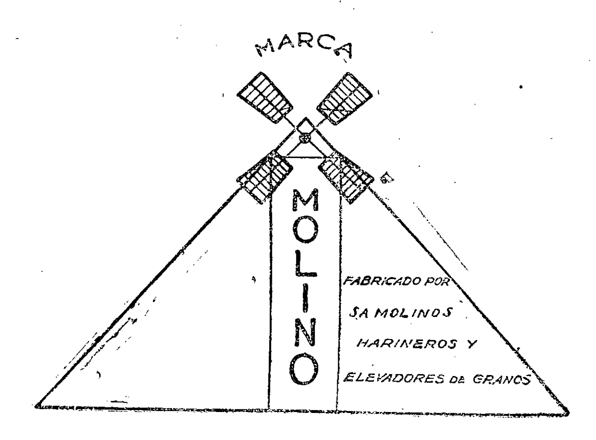

17 de Junio de 1925. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (Modificada en Julio 7 de 1925). — Aviso Nro. 8066.

v-25 Julio

Acta Nro. 92.185

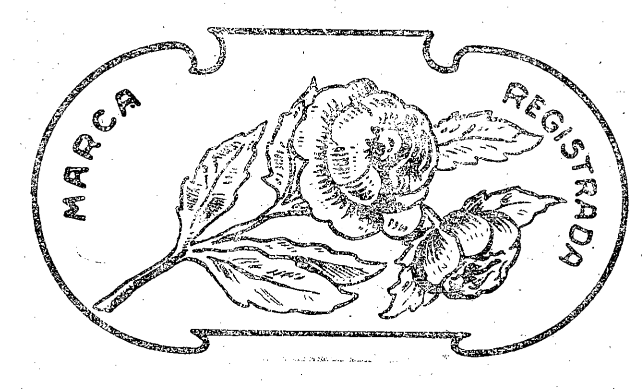

18 de Enero de 1923. — Valeriano Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Julio 8 de 1925). — Aviso Nro. 7619.

v-25 Julio

Acta Nro. 104.071

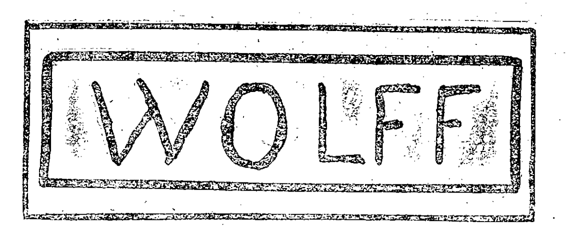

7 de Noviembre de 1924. — Bruno Wolff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. (Modificada en Julio 10 de 1925). — Aviso Nro. 8152.

v-25 Julio

Acta Nro. 107.858

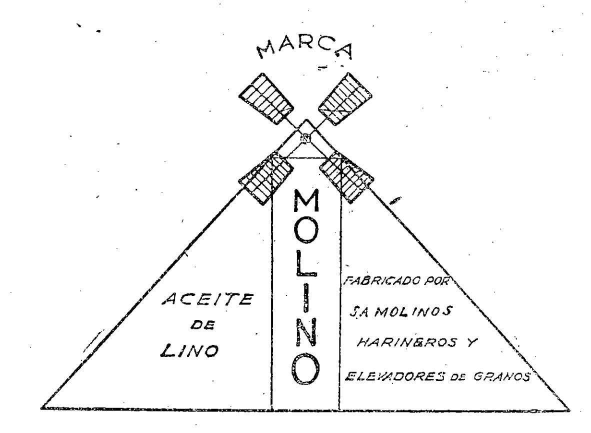

17 de Junio de 1925. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir aceite de lino; de la clase 10 (Modificada en Julio 7 de 1925). — Aviso Nro. 8067.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.257

FLOR DE SAN IGNACIO

Julio 6 de 1925. — Martín y Compañía Limitada. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 7901.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.259

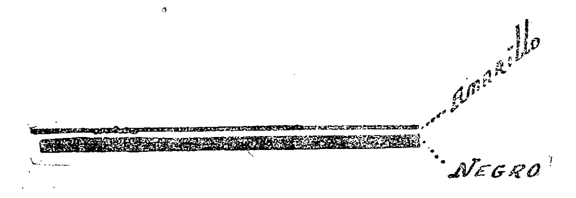

Julio 6 de 1925. — Algodonera Sud Americana Flandria S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 7983.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.262

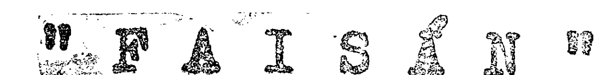

"FAISÁN"

Julio 6 de 1925. — E. Herlyn. — Para distinguir preservativos de goma; de la clase 6. — Aviso Nro. 8059.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.269

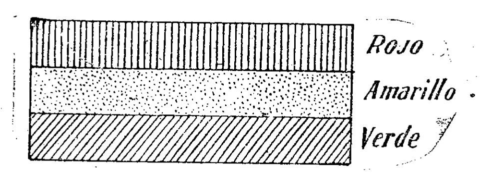

Julio 7 de 1925. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 8074.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.270

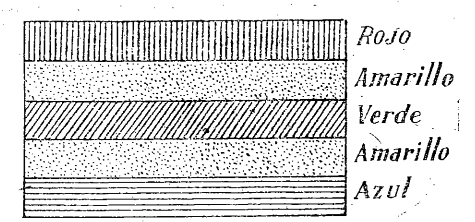

Julio 7 de 1925. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 8075.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.272

Julio 7 de 1925. — Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 8077.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.279

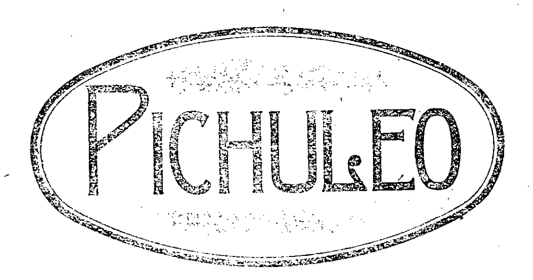

Julio 7 de 1925. — Manuel N. Pérez e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 8087.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.281

"MASLLORÉNS HERMANOS S.A."

Julio 7 de 1925. — Masllorens Hermanos (S. A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 16. — Aviso Nro. 8080.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.282

"MASLLORÉNS HERMANOS S.A."

Julio 7 de 1925. — Masllorens Hermanos (S. A.). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 8079.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.285

Julio 7 de 1925. — Angel Campo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 8070.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.286

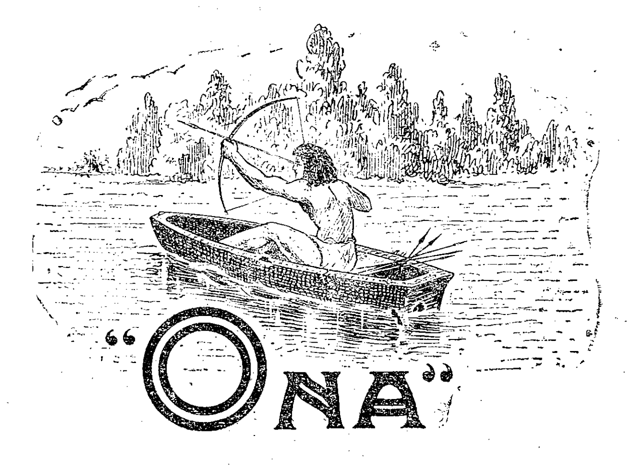

Julio 7 de 1925. — Riva, Alvarez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 8071.

v-25 Julio

Acta No. 108.318

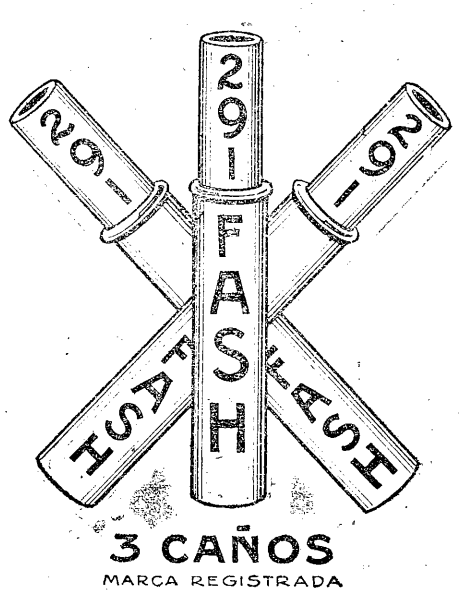

Julio 8 de 1925. — Fadel A. Salim e Hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.000.

v-25 Julio

Acta No. 108.298

"RADIUM"

Julio 8 de 1925. — Roccatagliata, Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 8038.

v-25 Julio

Acta No. 108.300

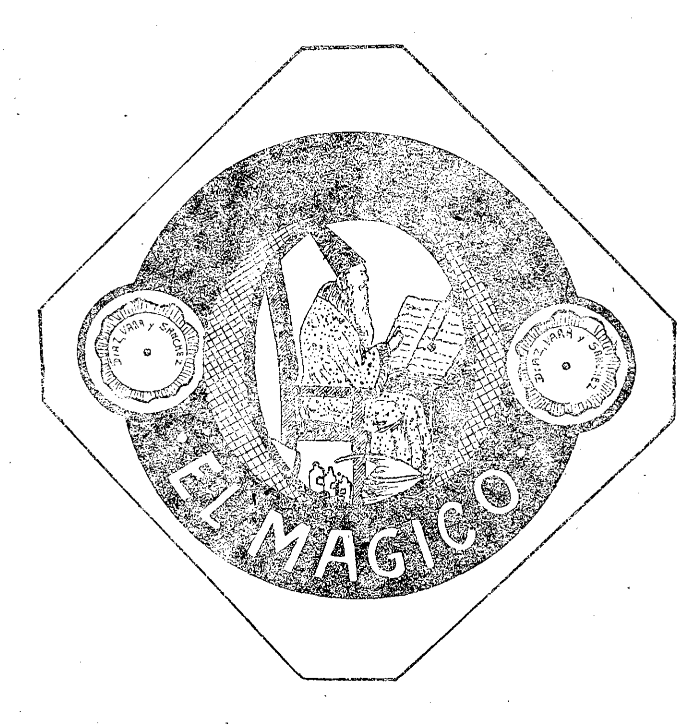

Julio 8 de 1925. — Díaz, Vara y Sánchez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8041.

v-25 Julio

Acta No. 108.301

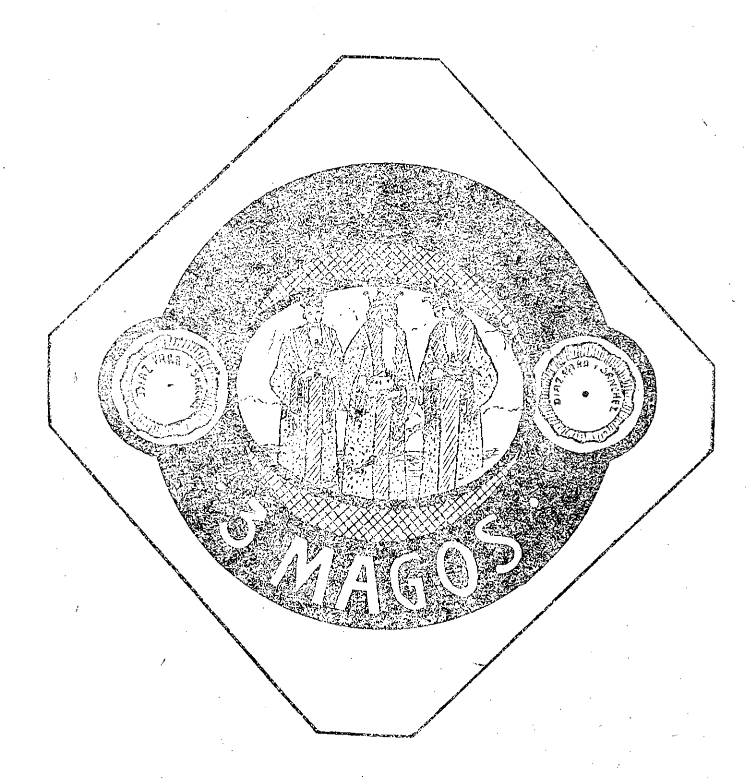

Julio 8 de 1925. — Díaz, Vara y Sánchez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8042.

v-25 Julio

Acta No. 108.321

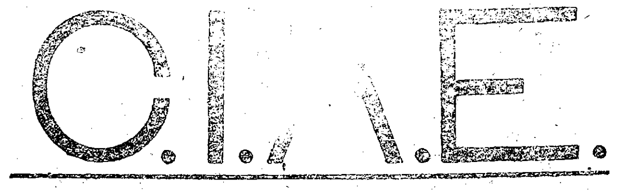

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 8.125.

v-25 Julio

Acta No. 108.306

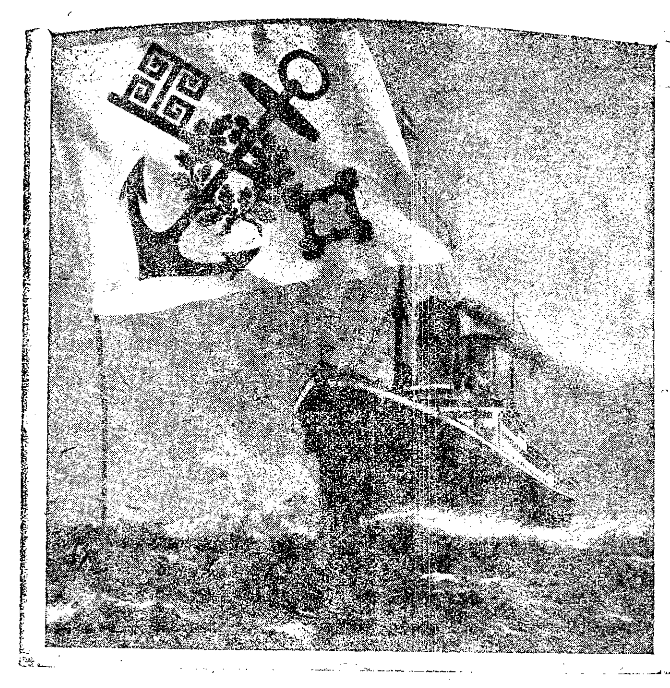

Julio 8 de 1925. — Enrique Arnold. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 8069.

v-25 Julio

Acta No. 108.314

Julio 8 de 1925. — Antonio Castellano. — Para distinguir una composición para tapar goteras, de la clase 3. — Aviso No. 8.050.

v-25 Julio

Acta No. 108.319

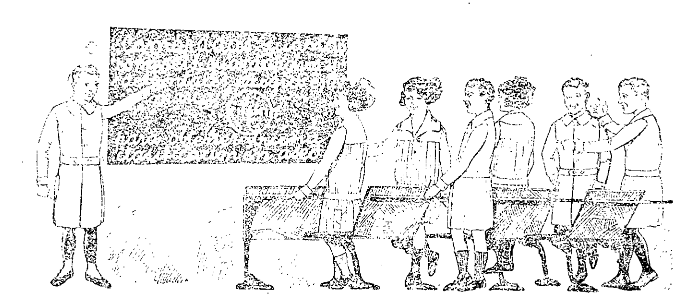

Julio 8 de 1925. — Mois Chami. — Para distinguir guardapolvos y delantales, de la clase 16. — Aviso No. 8.001.

v-25 Julio

Acta No. 108.320

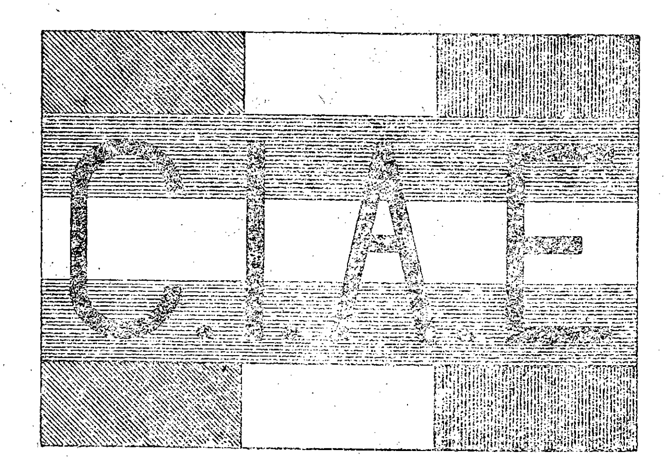

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 8.124.

v-25 Julio

Acta No. 108.322

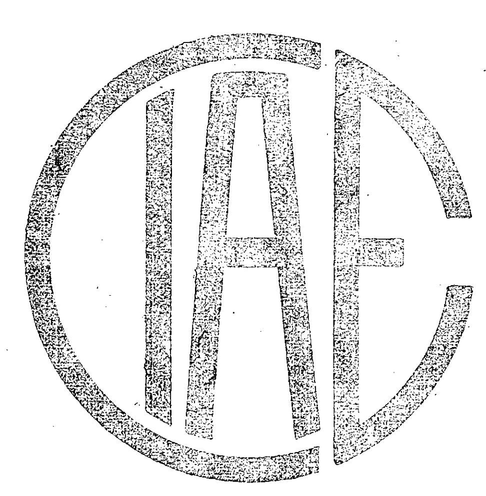

Julio 10 de 1925. — Compañía Ita lo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y va rillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 8.126.

v-25 Julio

Acta No. 108.323

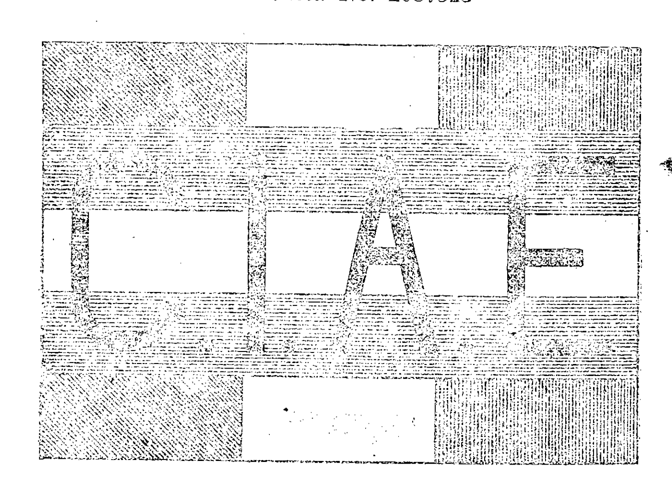

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir confeccio nes, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntille ría, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.101.

v-25 Julio

Acta No. 108.324

C.I.A.E.

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir confeccio nes, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.102.

v-25 Julio

Acta No. 108.325

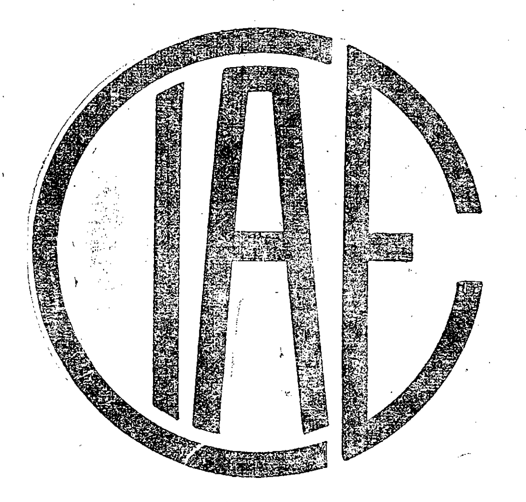

Julio 10 de 1925. — Compañía Ita lo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir confeccio nes, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntiller ía, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.103.

v-25 Julio

Acta No. 108.326

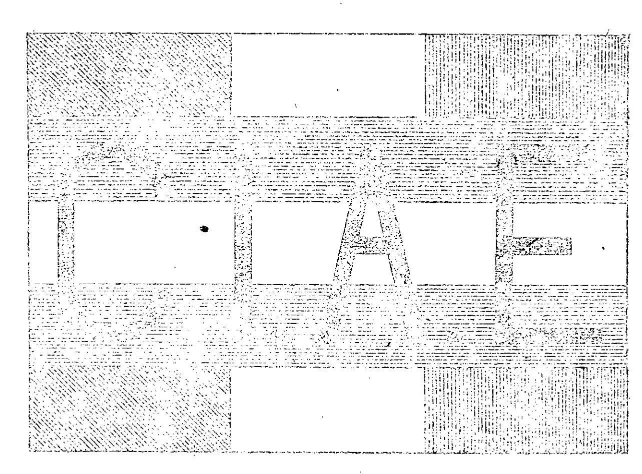

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 8.104.

v-25 Julio

Acta No. 108.327

C.I.A.E.

Julio 10 de 1925. — Compañía Ita lo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 8.105.

v-25 Julio

Acta No. 108.328

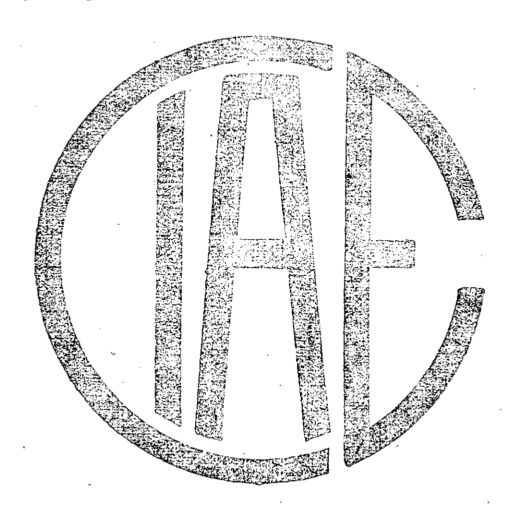

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso enla manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 8.106.

v-25 Julio

Acta No. 108.329

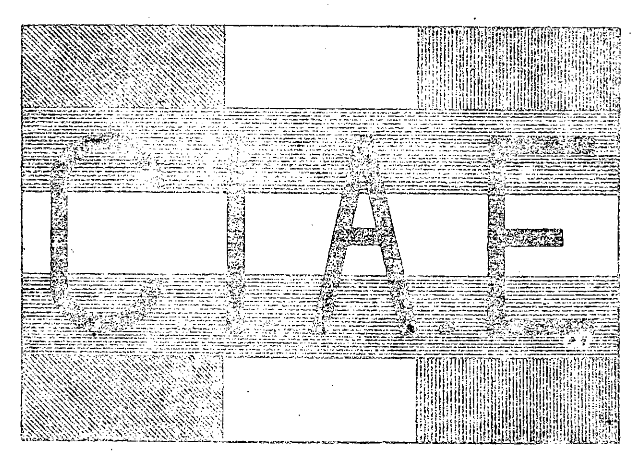

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 8.107.

v-25 Julio

Acta No. 108.330

C.I.A.E.

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de al clase 4. — Aviso número 8.108.

v-25 Julio

Acta No. 108.331

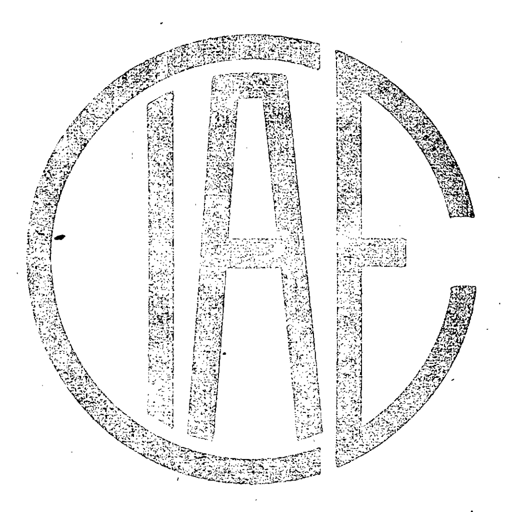

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 8.109.

v-25 Julio

Acta No. 108.332

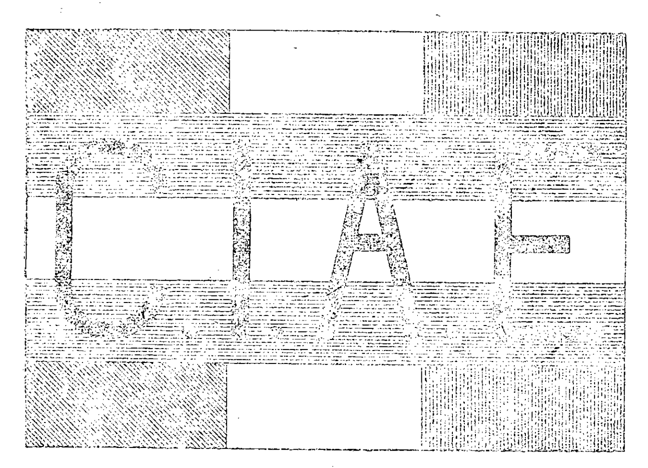

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 8.110.

v-25 Julio

Acta No. 108.334

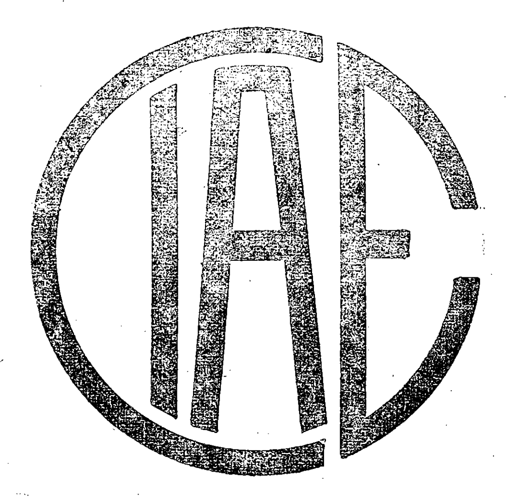

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 8.112.

v-25 Julio

Acta No. 108.333

C.I.A.E.

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 8.111.

v-25 Julio

Acta No. 108.335

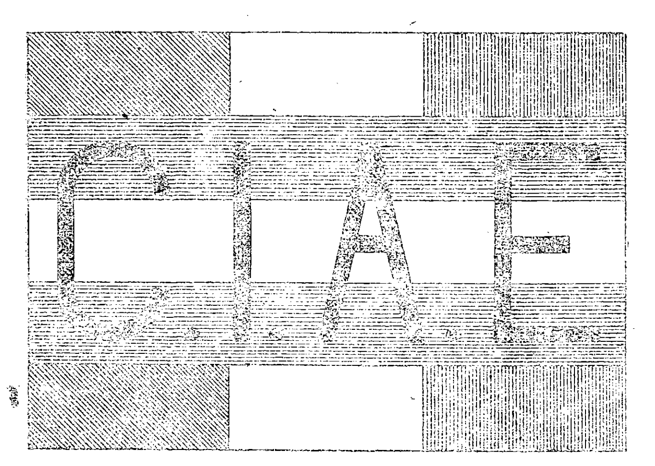

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.113.

v-25 Julio

Acta No. 108.336

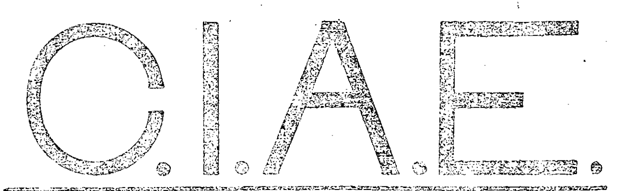

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.114.

v-25 Julio

Acta No. 108.337

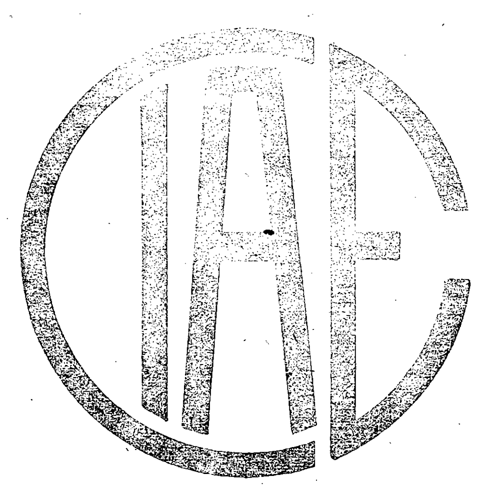

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.115.

v-25 Julio

Acta No. 108.338

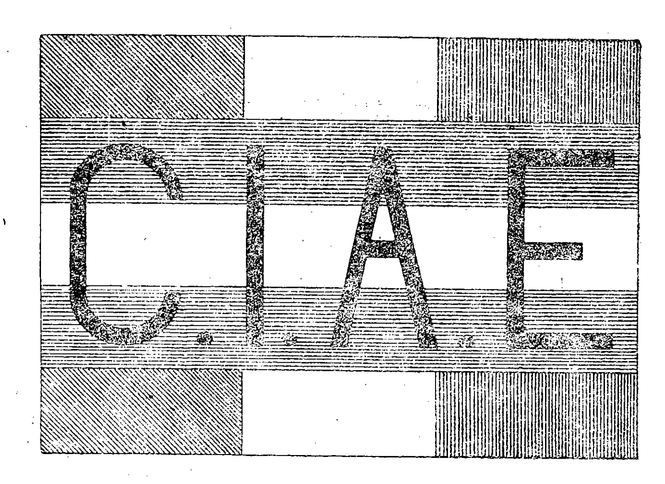

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.116.

v-25 Julio

Acta No. 108.339

C.I.A.E.

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.117.

v-25 Julio

Acta No. 108.340

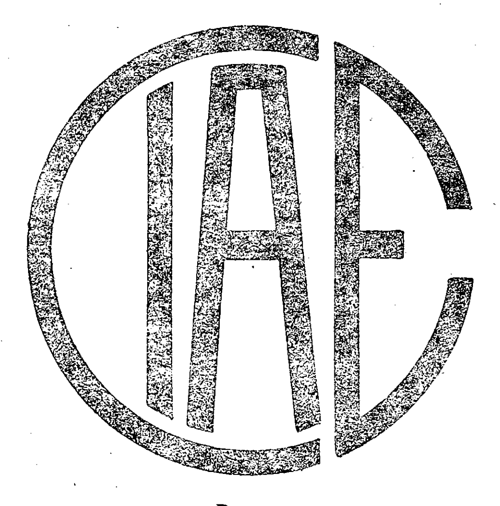

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.118.

v-25 Julio

Acta No. 108.342

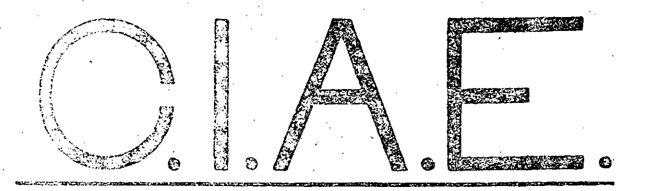

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 8.120.

v-25 Julio

Acta No. 108.341

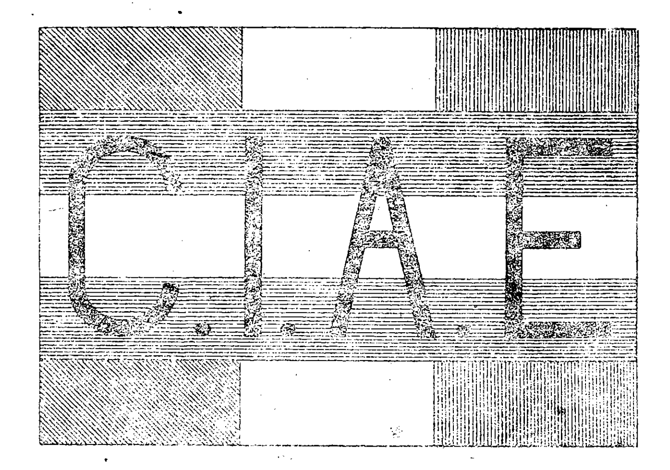

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 8.119.

v-25 Julio

Acta No. 108.343

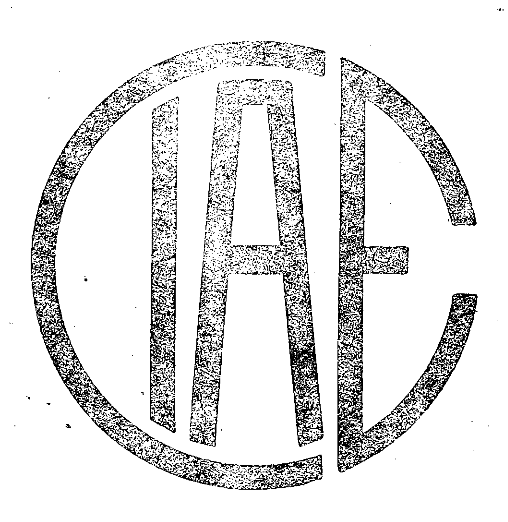

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 8.121.

v-25 Julio

Acta No. 108.344

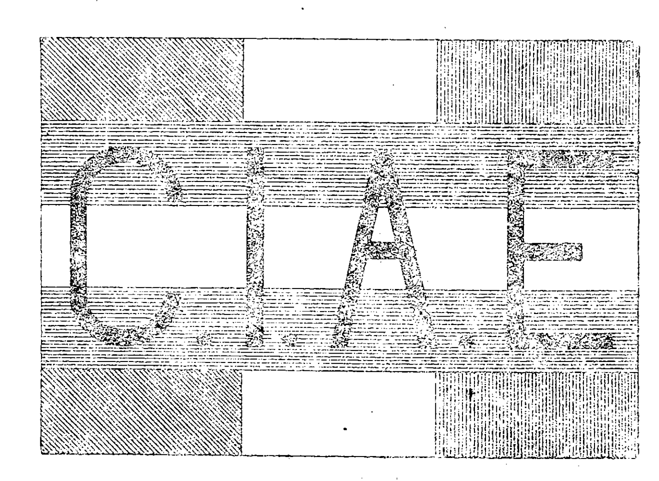

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8.122.

v-25 Julio

Acta No. 108.345

C.I.A.E.

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8.123.

v-25 Julio

Acta No. 108.346

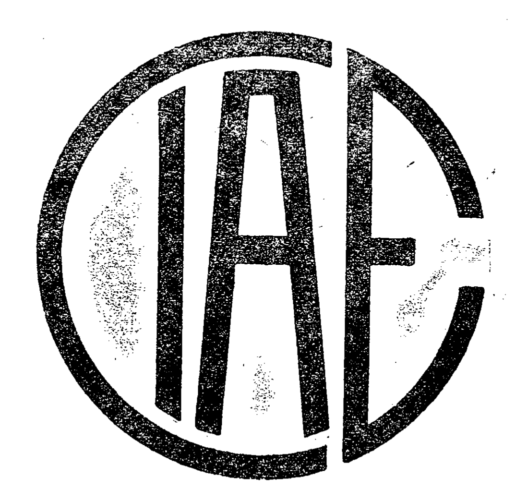

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8.127.

v-25 Julio

Acta No. 108.352

Julio 10 de 1925. — The Gourock Ropework Export Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.010.

v-25 Julio

Acta No. 108.353

Julio 10 de 1925. — Oriol, Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.061.

v-25 Julio

Acta No. 108.354

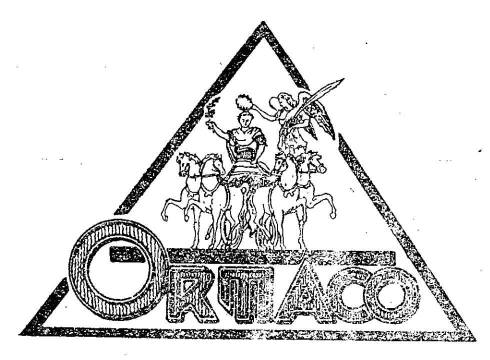

Julio 10 de 1925. — Oriol, Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 8.062.

v-25 Julio

Acta No. 108.359

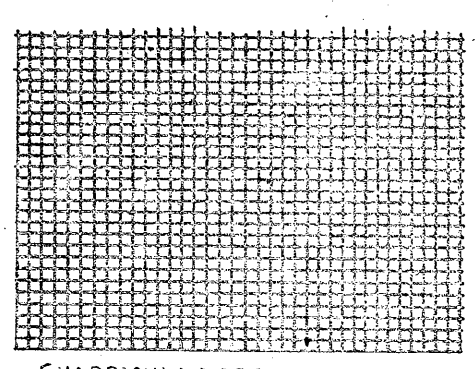

Julio 10 de 1925. — Germán López. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 8.131.

v-25 Julio

Acta No. 108.363

INDEPENDENCIA
1816-1916

Julio 10 de 1925. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 8130.

v-25 Julio

Acta No. 108.371

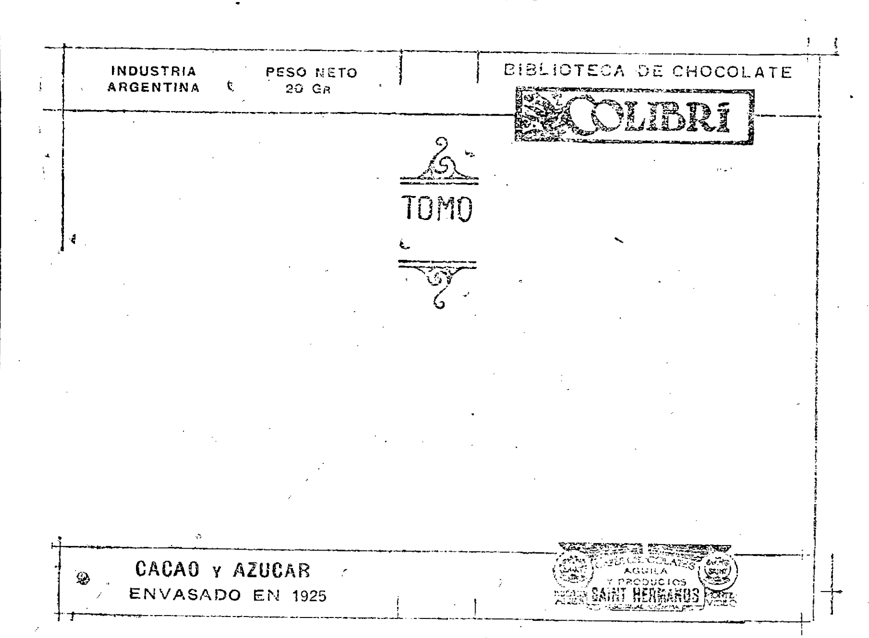

Julio 10 de 1925. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos Sociedad Anónima. — Para distinguir cacaos, chocolates, chocolates con leche, cafés, cafés torrados y bombones, de la clase 22. — Aviso No. 8150.

v-25 Julio

Acta No. 108.373

Julio 10 de 1925. — Cayetano Piccione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8055.

v-25 Julio

Acta No. 108.375

Julio 10 de 1925. — Lagorio y Cía. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Aviso No. 8066.

v-25 Julio

Acta No. 108.376

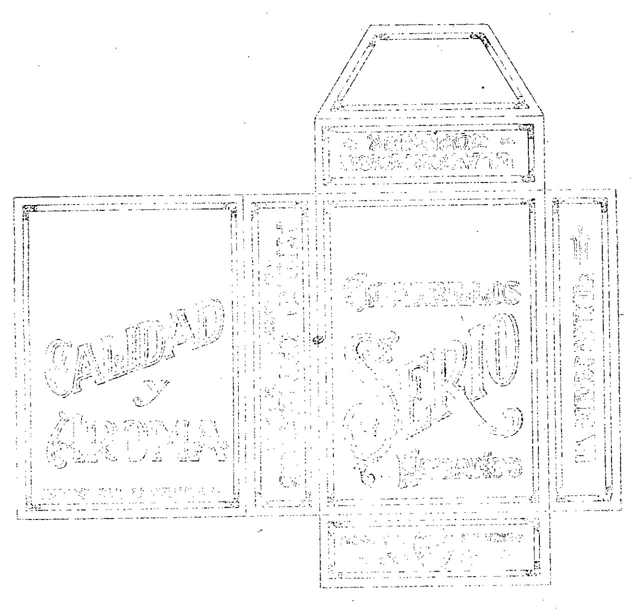

Julio 10 de 1925. —Atilio Camberos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 8155.

v-25 Julio

Acta No. 108.382

Julio 11 de 1925. — Societá Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Giá Piro Cte Cirio, Bandini, Narizzano, Signorini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8163.

v-25 Julio

Acta No. 108.384

Julio 11 de 1925. — Carlos Minetto e Hijos. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, de la clase 23. — Aviso No. 8159.

v-25 Julio

Acta No. 108.378

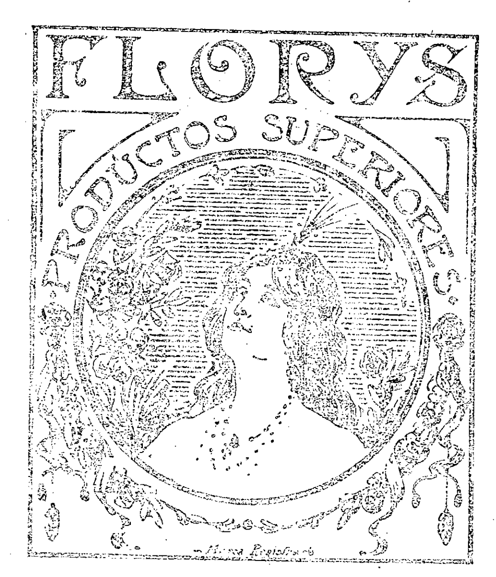

Julio 11 de 1925. — Francisco Amoretti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, peluquería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 8153.

v-25 Julio

Acta No. 108.380

Julio 11 de 1925. — Antonio y Pedro F. Pellerano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8145.

v-25 Julio

Acta No. 108.381

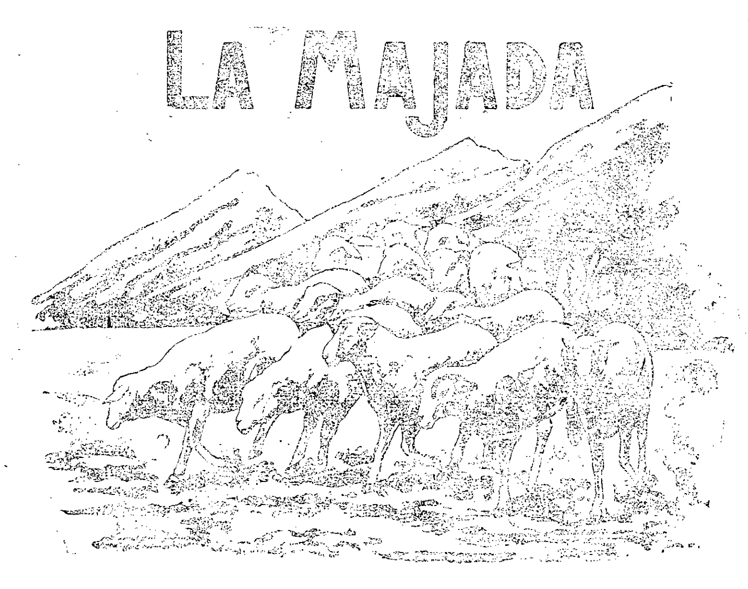

Julio 11 de 1925. — Antonio y Pedro F. Pellerano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8146.

v-25 Julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

G. Shulstche, secretario.

Talleres Gráficos de la P. Nacional